JIU/REP/2024/2

Naciones Unidas

Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Preparado por Gönke Roscher

Se ruega reciclar

JIU/REP/2024/2
Español
Original: inglés

Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Preparado por Gönke Roscher

Naciones Unidas • Ginebra, 2024

Equipo del proyecto

Gönke Roscher, Inspectora

Alexandra Samoulada, Oficial de Evaluación e Inspección

Hervé Baudat, Auxiliar de investigación

Pasantes de investigación

Naomi Bednarczyk

Mattia Dellantonio

Olafia Gestsdottir

Manon Quincé

Fabio Schettino

Resumen

Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Introducción y objetivos del análisis

En el presente análisis se aborda el objetivo estratégico a largo plazo de la Dependencia Común de Inspección (DCI) relacionado con el mejoramiento de los resultados y la intensificación de la repercusión de los productos elaborados por la Dependencia, tal como se expone en el marco estratégico de la DCI para 2020-2029. Los artículos 11 y 12 del estatuto de la DCI contienen la base jurídica para el examen y el seguimiento de los informes, notas y cartas confidenciales de la DCI por parte de las organizaciones participantes. En esos artículos se detallan los procedimientos para el tratamiento y el procesamiento de los informes por la propia Dependencia, sus organizaciones participantes y la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), así como los procedimientos para la aplicación de las recomendaciones de la DCI y su verificación.

En 1996, la Asamblea General, en su resolución 50/233, estableció el principio de que "la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes".

Tras el establecimiento de ese principio de responsabilidad compartida, la Asamblea General, en su resolución 54/16, de 29 de octubre de 1999, hizo suya la propuesta formulada por la Dependencia en 1997 titulada "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección"[a], cuya preparación había solicitado. La DCI dio seguimiento a su propuesta con una serie de notas individuales[b] enviadas a 15 organizaciones participantes[c], en las que evaluaba el tratamiento que daban a sus informes. Sobre esa base, entre 2001 y 2005, 14 órganos legislativos y órganos rectores de organizaciones participantes en la DCI adoptaron decisiones encaminadas a aprobar el marco modelo original de la DCI o ajustarlo a sus necesidades.

El sistema de seguimiento de la DCI basado en la web se introdujo en 2012. Permite acceder en línea a datos y análisis estadísticos relativos a la aceptación y aplicación de las recomendaciones contenidas en los productos de la Dependencia desde 2004.

Teniendo en cuenta que el seguimiento de los informes de la DCI y la aplicación de sus recomendaciones son una preocupación constante de todas las partes interesadas (las organizaciones participantes, sus órganos legislativos y órganos rectores, los Estados miembros y la propia Dependencia), en 2015, la DCI llevó a cabo el primer examen a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas del seguimiento de sus informes y recomendaciones por las organizaciones del sistema. El informe final de ese examen se publicó en 2017[d]. Antes de la publicación de ese informe, la Dependencia envió una serie de cartas de gestión individuales[e], en las que analizaba la aceptación y aplicación de sus recomendaciones por las organizaciones participantes (excepto el OIEA), destacando las buenas prácticas y, en su caso, sugiriendo mejoras.

En su autoevaluación de 2022[f], la DCI constató que ni las secretarías de las organizaciones participantes, sus órganos legislativos y órganos rectores o la propia Dependencia habían aprovechado plenamente las posibilidades que se ofrecían en el informe de 2017. En consecuencia, los esfuerzos de mejora que se hacían en todo el sistema de las Naciones Unidas y en la Dependencia seguían siendo desiguales.

En esa misma línea, con el fin de aumentar el número de recomendaciones de la DCI aceptadas, la Asamblea General, en sus resoluciones 77/279, de 18 de abril de 2023, (párr. 15), y 78/276, de 24 de abril de 2024, (párr. 13), solicitó a la Dependencia que examinara y mejorara el *statu quo* de sus recomendaciones.

El presente análisis se ha realizado en ese contexto, en particular para cotejar la situación actual con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de 2017, determinar los ámbitos susceptibles de mejora y responder a las solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión.

El principal objetivo del presente análisis es determinar la situación actual en lo que respecta al examen de los informes de la DCI y la eficacia del proceso de adopción de decisiones relativas a la aceptación y aplicación de las recomendaciones contenidas en ellos por parte de las organizaciones participantes y sus órganos legislativos y órganos rectores, así como evaluar los progresos conseguidos desde la última vez que la Dependencia examinó la cuestión.

Principales constataciones

En general, aunque el proceso de tratamiento de los informes de la DCI por sus organizaciones participantes y su examen por los órganos legislativos y los órganos rectores, incluida la aceptación y aplicación de las recomendaciones contenidas en ellos, han mejorado claramente a lo largo de los años, aún persisten varias lagunas y deficiencias que es preciso subsanar.

Las reservas formuladas por algunas de las 28 organizaciones participantes al aceptar el estatuto de la DCI han quedado ampliamente superadas por sus prácticas

En su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la DCI y estableció la Dependencia como único órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas. De ese modo, la Dependencia pasó a ser un órgano subsidiario permanente de la Asamblea General, así como de otros órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aceptaron el estatuto. Sin embargo, los órganos legislativos y los órganos rectores de la FAO, el OIEA, la OMI, la OMPI, la UIT, la UNESCO y la UPU formularon reservas en el sentido de que no consideraban a la DCI como un órgano subsidiario. A pesar de esas reservas, los órganos legislativos y los órganos rectores de esas organizaciones, con excepción del OIEA, examinan los informes de la DCI y actúan de acuerdo con sus recomendaciones.

Catorce organizaciones participantes[g] decidieron establecer sistemas formales de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI

La Inspectora considera que disponer de un sistema formal de seguimiento aporta un valor añadido, incluso si las organizaciones participantes que no disponen de él respetan en la práctica los compromisos correspondientes dimanantes del estatuto de la DCI. Abandonar el propósito de establecer un sistema formal de seguimiento enviaría un mensaje equivocado y daría la impresión de que la DCI ya no se compromete a garantizar que sus organizaciones participantes respeten los compromisos contraídos en virtud del estatuto.

El índice de aceptación de las recomendaciones contenidas en el informe de la DCI de 2017 sobre el examen del seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas es, en general, satisfactorio

Las siete recomendaciones contenidas en el informe de la DCI de 2017, cuyo objetivo era mejorar la eficacia del sistema de seguimiento, muestran un índice de aceptación del 80 %, mientras que el índice de aplicación de las recomendaciones

aceptadas es del 97 %. Ambos están por encima del promedio actual de los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI.

Se observaron mejoras significativas como resultado de las medidas propuestas en el informe de la DCI de 2017

Las organizaciones participantes y la propia Dependencia han realizado esfuerzos considerables y han adoptado medidas eficaces para subsanar las lagunas detectadas en el informe de la DCI de 2017:

- En la actualidad, todas las organizaciones participantes en la DCI utilizan de forma generalizada el sistema de seguimiento basado en la web.
- Por lo que se refiere al examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes, todos —excepto la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Centro de Comercio Internacional (ITC) y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), que dependen de la Asamblea General, y el OIEA— examinan ahora los informes de la DCI de manera periódica o cuando lo consideran necesario.
- El índice global de aceptación de las recomendaciones de la DCI ha aumentado significativamente, pasando del 65 % en 2017 al 74 % en 2023.
- Solo el 5 % de las recomendaciones están pendientes desde hace mucho tiempo (es decir, siguen sin aplicarse después de diez años o más (2009-2013)).
- Veintisiete de las 28 organizaciones participantes han aceptado prácticamente todas las recomendaciones desde hace mucho tiempo y tienen muy pocas pendientes de aplicación.

La eficacia de la función de los puntos focales para la DCI depende de su categoría, ubicación y relación jerárquica dentro de la organización, así como de la importancia que se dé a sus responsabilidades relacionadas con la Dependencia

Los puntos focales para la DCI se encargan de coordinar e integrar todos los asuntos relacionados con la Dependencia en sus organizaciones. Esa función desempeña un papel fundamental en el proceso de preparación de los informes, así como en el éxito del proceso de seguimiento. En el informe de la DCI de 2017 se afirmaba que para mejorar la eficacia de la función de los puntos focales era fundamental contar con una relación jerárquica directa con la alta dirección de las organizaciones. Sin embargo, no se ha avanzado mucho desde entonces; 15 puntos focales aún no mantienen esa relación jerárquica directa. Se considera que para mejorar la eficacia del proceso de seguimiento es conveniente asignar la función de punto focal para la DCI a funcionarios con cargos superiores dentro de la administración. Además, las organizaciones participantes deben asegurarse de que la función del punto focal para la DCI tenga suficiente peso entre las demás responsabilidades asignadas a sus titulares.

Posibilidades de mejora en la operacionalización formal de la difusión de los informes de la DCI

Si bien cerca de la mitad de las organizaciones participantes[h] indicaron que habían adoptado arreglos formales para la difusión de los informes de la DCI, sus afirmaciones no contaban con el respaldo de directrices internas, circulares u otros instrumentos administrativos. Por el contrario, 11 organizaciones[i] indicaron que aún no habían formalizado el proceso.

En general, no se cumple la obligación establecida en el artículo 11 del estatuto de la DCI de distribuir inmediatamente los informes de la DCI a los Estados miembros

Casi ninguna de las organizaciones participantes —excepción hecha del PMA y la ONUDI— distribuye inmediatamente los informes de la DCI, como se exige en el estatuto. La mayoría de las organizaciones combinan ese paso del proceso de seguimiento con el siguiente, es decir, lo realizan cuando transmiten los informes a los órganos legislativos y los órganos rectores para su examen. Además, la mayoría de las organizaciones participantes no adoptan medidas para dar cuenta a sus Estados miembros de los informes o notas de la Dependencias cuando se publican.

Examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores

- Todas las organizaciones participantes, salvo ocho[j], presentan a sus órganos legislativos y órganos rectores los informes de la DCI relativos a todo el sistema. Entre las tendencias observadas cabe mencionar:
- Los informes de la DCI constituyen temas permanentes del programa anual en los períodos de sesiones de 18 órganos legislativos y órganos rectores[k] y se tratan como temas independientes del programa en 14 organizaciones[l].
- En el caso de 19 órganos legislativos y órganos rectores, los jefes ejecutivos les presentan informes en los que se enumeran todos los informes y notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior.
- Con las prácticas actuales, sigue sin garantizarse la distribución puntual de los informes de la DCI a los órganos legislativos y los órganos rectores.
- No se asigna tiempo suficiente para el examen de los informes de la DCI en los programas de trabajo de los órganos legislativos y los órganos rectores.
- La periodicidad con que se examinan los informes de la DCI varía de una organización a otra, pero suele ser anual.
- Algunos órganos legislativos y órganos rectores han delegado el examen de los informes de la DCI en sus órganos subsidiarios.

Necesidad de una mayor participación de la DCI en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores

Las posibilidades de que la DCI participe en las reuniones de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes siguen siendo limitadas; una mayor participación de los inspectores de la DCI contribuiría considerablemente a mantener un debate sustantivo de los asuntos de la Dependencia y a mejorar la adopción de decisiones con respecto a sus recomendaciones.

Existe una amplia gama de métodos de seguimiento y actualización de la aplicación de las recomendaciones en las organizaciones participantes

Algunas organizaciones disponen de tableros de control con los que se realiza un seguimiento de todas las recomendaciones en materia de supervisión, incluidas las de la DCI, lo que permite tener una perspectiva general de su situación y de los plazos de aplicación.

Solo cuatro organizaciones participantes han propuesto ya a sus órganos legislativos y órganos rectores una línea de acción concreta sobre los informes de la DCI

Según la información aportada al sistema de seguimiento basado en la web, 14 de las 18 organizaciones participantes han comunicado su aceptación y aplicación de la recomendación 2 del informe de la DCI de 2017, si bien, en realidad, solo el PMA, la OIT, la UNESCO y la OMPI la han aplicado plenamente hasta la fecha.

Asignación de suficiente tiempo para las cuestiones de supervisión en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores

Sin la asignación de tiempo suficiente para las cuestiones de supervisión en los períodos de sesiones de los órganos rectores y los órganos legislativos, y sin la voluntad explícita de examinar los informes de la DCI y adoptar decisiones al respecto, aparecen límites casi insalvables para la aceptación y aplicación de las recomendaciones que se dirigían a esos órganos en el informe de la DCI de 2017, y de todas las recomendaciones de la Dependencia en general.

Documento JIU/REP/2023/7, sobre la gobernanza y la supervisión de las juntas ejecutivas del PNUD/UNFPA/UNOPS, el UNICEF y ONU-Mujeres

En el presente documento se subraya la necesidad de que las organizaciones interesadas apliquen las recomendaciones contenidas en el documento JIU/REP/2023/7. Otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de aplicar los criterios establecidos en ese informe, en particular en lo que respecta a la creación de subestructuras dentro de los órganos legislativos y los órganos rectores, para mejorar el examen de las cuestiones de supervisión, incluidos los informes de la DCI. Esa delegación de las cuestiones de supervisión en un órgano subsidiario se considera un buen medio para mejorar la adopción de decisiones sobre las recomendaciones de la Dependencia y supervisar su aplicación.

Avances considerables en la puntualidad de la publicación de las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI con los comentarios de la JJE

Al redactar el presente documento se observó una disminución de casi el 50 % en el promedio del tiempo empleado por la JJE en publicar las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI con las observaciones de la propia Junta entre 2014/15 y 2020/21. De un promedio de 10,5 meses en 2014/2015 a 5,5 meses en 2020/21; el promedio se sitúa ahora dentro del plazo reglamentario de 6 meses establecido en el párrafo 4 e) del artículo 11 del estatuto de la DCI.

Preocupación por la nueva terminología utilizada por la JJE para clasificar las recomendaciones de la DCI

La JJE utiliza ahora los términos “apoyo” y “apoyo parcial” para clasificar las recomendaciones de la DCI, en lugar de “apoyo” y “apoyo general”, que se utilizaban anteriormente. Sin embargo, esa terminología no es compatible con los criterios utilizados por la Dependencia[m]. Como consecuencia, la información facilitada en las notas del Secretario General con las observaciones de la JJE sobre las recomendaciones de los informes de la DCI puede dar lugar a malentendidos. La nueva terminología de la JJE induce a error y debería dejar de utilizarse.

Las medidas propuestas por la DCI en relación con las recomendaciones destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se han integrado en el mecanismo de la JJE

En 2016, la DCI envió a las 28 organizaciones participantes una carta de gestión que contenía propuestas concretas sobre la formulación de recomendaciones a nivel de todo el sistema. Desde entonces, las recomendaciones de la DCI que requieren de la coordinación interinstitucional deben dirigirse a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes, en su calidad de miembros de la JJE, pidiéndoles que adopten medidas individuales o colectivas al respecto, en consulta con otras organizaciones miembros de la JJE y utilizando los mecanismos existentes de coordinación interinstitucional de la Junta. Durante la realización del presente análisis se constató que, desde 2018, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión y sus redes conexas habían estado examinando y adoptando medidas de seguimiento basadas en los informes de la DCI.

Se ha ampliado la función de los comités independientes de auditoría y supervisión

El número de comités independientes de auditoría y supervisión ha aumentado considerablemente en todo el sistema de las Naciones Unidas y el alcance de sus mandatos se ha ampliado a fin de incluir las actividades de supervisión externa. Con su nueva función ampliada, los comités pueden ayudar a la DCI a elaborar una norma mínima de cumplimiento del estatuto de la DCI y de los sistemas de seguimiento aprobados por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes que se aplique de una manera más uniforme. En el presente análisis se han identificado algunas buenas prácticas relativas al examen de los informes y recomendaciones de la DCI en los períodos de sesiones y a los informes anuales de los comités. Los comités de auditoría y supervisión desempeñan un papel fundamental en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI. Con todo, hay margen de mejora, ya que muchos de esos comités todavía no dan un tratamiento adecuado a los informes y recomendaciones de la DCI en sus períodos de sesiones y sus informes.

En el caso de la mitad de las organizaciones participantes, las referencias a cuestiones relacionadas con la DCI que se hacen en los informes anuales no incluyen información sobre la situación de las recomendaciones formuladas por la Dependencia en años anteriores

En la actualidad, 13 de las 26 organizaciones participantes interesadas no facilitan el nivel de detalle requerido —es decir, una sección específica y una matriz— en los informes sobre la situación de las recomendaciones de la DCI de años anteriores hasta su plena aplicación. De las otras 13 organizaciones participantes que examinan los informes de la DCI recientemente publicados y supervisan la aplicación de las recomendaciones de los de años anteriores, 12 informan tanto sobre las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores como sobre las dirigidas a los jefes ejecutivos (PNUD, UNFPA, UNICEF, UNOPS, PMA, OACI, OIT, UIT, ONU Turismo, OMPI y OMM), mientras que la FAO solo lo hace sobre determinados informes.

La actual presentación fragmentada de los informes de la CDI y la agrupación de estos con otros informes impiden que la Asamblea General pueda evaluar adecuadamente los progresos logrados en aplicación de las recomendaciones

La agrupación por temas de los informes de la DCI con los informes del Secretario General para su presentación a la Asamblea General fragmenta la labor de la DCI y no proporciona una imagen completa de los resultados. En consecuencia, la Asamblea General y sus comisiones no tienen una visión global de la acción o inacción de la Dependencia.

Las actualizaciones sobre el estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI en el sistema de seguimiento basado en la web sufren retrasos

El sistema de seguimiento basado en la web también puede hacer un seguimiento del examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores, las observaciones oficiales de los jefes ejecutivos y cualquier decisión conexa adoptada por los órganos legislativos y los órganos rectores. Se supone que las organizaciones han de introducir periódicamente en el sistema de seguimiento basado en la web información actualizada sobre el estado de aceptación y aplicación de cada una de las recomendaciones de la DCI, indicar la repercusión prevista e incluir las pruebas documentales apropiadas. Un análisis de la información aportada al sistema de seguimiento relativa a los 23 informes de la DCI publicados entre 2019 y 2021 reveló que solo 10 de las organizaciones participantes habían facilitado esa información.

La creciente obsolescencia del sistema de seguimiento basado en la web exige el compromiso de los Estados miembros para su rápida sustitución por una base de datos más actualizada y versátil

El sistema de seguimiento basado en la web ya no cumple las normas técnicas prescritas por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, entidad que aloja la plataforma. El sistema actual no admite mejoras ni actualizaciones. Por lo tanto, la continua disponibilidad y operatividad de la aplicación es

incierta, lo que supone un riesgo cada vez mayor en materia de ciberseguridad, entre otras cosas. El sistema de seguimiento es crucial para supervisar el estado de aplicación de las recomendaciones de la DCI, ya que ofrece una riqueza de información única tanto para las organizaciones participantes como para los Estados miembros. Por tanto, es indispensable sustituirlo lo antes posible.

Necesidad de que la DCI sustituya la categoría "no pertinente" por "no aplicable" en relación con las recomendaciones de la DCI

Cuando una organización participante registra una recomendación de la DCI como "no pertinente", lo que se cuestiona no suele ser el fondo, la relevancia o la repercusión prevista de la recomendación, sino su aplicabilidad formal o en la práctica a la organización en cuestión. Por lo tanto, en el nuevo y mejorado sistema de seguimiento, esa categoría debe sustituirse por "no aplicable" para evitar dar la impresión de que la recomendación se considera irrelevante en cuanto al fondo.

Recomendaciones de la DCI pendientes desde hace mucho tiempo

Las recomendaciones que han estado en estudio o sin aplicar durante un período de diez años o más se consideran pendientes desde hace mucho tiempo y son motivo de preocupación para los órganos de supervisión que las formularon. Aparte del artículo 12 del estatuto de la DCI, en el que se establece que las recomendaciones aceptadas deben "aplicarse lo más rápidamente posible", la DCI no ha especificado ningún plazo para la aplicación de sus recomendaciones.

Necesidad de crear una nueva categoría denominada "recomendaciones cerradas"

En general, las recomendaciones de auditoría interna y externa tienen un plazo de aplicación más corto que las de la DCI, que son más amplias y se extienden a todo el sistema. Además, las recomendaciones de la DCI no son vinculantes, por lo que su aceptación y aplicación no son obligatorias. A pesar de esas importantes diferencias, sería conveniente establecer un plazo concreto para cerrar las recomendaciones de la DCI y registrar formalmente su estado en el sistema de seguimiento basado en la web. El cierre de las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo (es decir, las que tienen una antigüedad de diez años o más) requeriría que las organizaciones participantes afectadas aceptaran el riesgo derivado de no aceptar y no aplicar las recomendaciones. Dado que la versión actual del sistema de seguimiento de las recomendaciones basado en la web no incluye la categoría "cerrada", en el nuevo y mejorado sistema de seguimiento habría que incluir una nueva categoría denominada "Cerrada - La dirección acepta el riesgo" para dar cuenta del cierre de las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo.

Conclusiones y recomendaciones

En comparación con las conclusiones del informe de la DCI de 2017, se ha avanzado mucho desde el punto de vista cuantitativo. Sin embargo, aún persisten importantes deficiencias y lagunas, principalmente de carácter cualitativo. La mayoría de las organizaciones participantes en la DCI han aplicado las recomendaciones formuladas en el informe de 2017, lo que ha supuesto una mejora del examen de los informes y de la aceptación y aplicación de las recomendaciones que contienen. No obstante, como se ha señalado en el presente documento, todavía hay margen de mejora, especialmente en lo que respecta al examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores, la adopción por esos órganos de decisiones sobre las recomendaciones y el seguimiento de su aplicación. Los comités independientes de auditoría y supervisión tienen un papel importante que desempeñar en ese contexto, ya que proporcionan asesoramiento y consejo sobre cuestiones de supervisión interna y externa, incluidas las recomendaciones de la DCI, a los jefes ejecutivos y a los órganos legislativos y los órganos rectores de sus respectivas organizaciones. Ese papel debería reforzarse.

El presente documento contiene seis recomendaciones formales, cuatro de ellas dirigidas a los jefes ejecutivos y dos a los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes, para que adopten las medidas oportunas. Las recomendaciones formales se complementan con 21 recomendaciones informales, que se

indican en negrita en el presente documento y se enumeran a continuación. Se trata de sugerencias adicionales dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes encaminadas a reforzar y mejorar el examen de los informes y la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia. Deben leerse en el contexto de las conclusiones específicas sobre cada organización.

A. Recomendaciones formales

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían presentar a sus órganos legislativos y órganos rectores una propuesta sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI basada en el marco modelo de la Dependencia de 1997 y en las buenas prácticas de otras organizaciones del sistema, y solicitar la correspondiente aprobación de esos órganos a más tardar a fines de 2025.

Recomendación 2

Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, para fines de 2025, reevaluar sus procesos de examen de los informes y recomendaciones de la DCI, incluida la adopción de decisiones y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de años anteriores, teniendo en cuenta, según proceda, los ejemplos de buenas prácticas que se exponen en el presente documento.

Recomendación 3

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con los jefes ejecutivos de otras organizaciones miembros de la JJE, preferiblemente en el marco de sus mecanismos de coordinación interinstitucional, deberían adoptar, antes de finales de 2025, medidas individuales o colectivas para revisar la terminología actual de la JJE relativa a las recomendaciones de la DCI, con el fin de hacerla compatible con los criterios utilizados por la Dependencia, para que en las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI se proporcione información objetivamente correcta sobre la aceptación de las recomendaciones de la Dependencia, basada en las observaciones de las entidades de la Junta.

Recomendación 4

La Asamblea General debería apoyar la solicitud de los recursos financieros adicionales necesarios para sustituir el actual sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, que se financiará mediante las contribuciones de las organizaciones participantes como parte de los acuerdos existentes de reparto de gastos para el presupuesto de la DCI de 2025.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían, con efecto inmediato y de forma continuada, consignar en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, observaciones detalladas e información apropiada, así como pruebas justificativas, sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas a fin de facilitar el seguimiento de su plena aplicación.

Recomendación 6

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, con efecto inmediato y de manera continuada, velar por que se proporcionen en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web información y justificación detalladas para todas las recomendaciones de la DCI que se registren como "no aceptadas" o "no pertinentes", e incluir esa información en los informes periódicos que presenten sus órganos legislativos y órganos rectores.

B. Recomendaciones informales

La Inspectora recomienda que los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones adopten la decisión de aplicar cabalmente el estatuto de la DCI y la reconozcan como órgano subsidiario. Con respecto al OIEA, la Inspectora sugiere que se vuelva a examinar la cuestión con la DCI con miras a encontrar una solución conveniente para ambos (párr. 43).

La Inspectora recomienda que las organizaciones velen por que las funciones relacionadas con la DCI tengan la importancia adecuada entre las responsabilidades generales asignadas a sus puntos focales (párr. 83).

Sobre la base de las conclusiones del presente análisis, la Inspectora recuerda la recomendación oficial 7*n* del informe de la DCI de 2017 y recomienda que las organizaciones que aún no lo hayan hecho acepten y apliquen esa recomendación y establezcan lo antes posible una relación jerárquica directa con el personal directivo superior (párr. 85).

La Inspectora sugiere que las funciones de los puntos focales para la DCI se asignen a funcionarios de categoría P-5 o superior (es decir, de nivel de director), preferiblemente ubicados en dependencias independientes como las oficinas de auditoría y supervisión internas o las oficinas ejecutivas o las oficinas encargadas del cumplimiento y la rendición de cuentas, la gestión de riesgos o la planificación estratégica, o que tengan responsabilidades similares que incluyan la supervisión de la aplicación de las recomendaciones procedentes de órganos de supervisión externos, incluida la DCI (párr. 87).

La Inspectora sugiere que las organizaciones que aún no hayan establecido esa buena práctica consideren la posibilidad de designar puntos focales auxiliares para exámenes específicos a fin de mejorar el tratamiento y el examen en el ámbito interno de los informes de la DCI y, por consiguiente, la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia (párr. 97).

La Inspectora reitera la recomendación informal contenida en el informe de la DCI de 2017 y sugiere que el OIEA reconsidere su posición y que su órgano rector adopte la buena práctica de otras organizaciones participantes en la DCI para considerar los informes y recomendaciones de la Dependencia que le sean pertinentes (párr. 112).

La Inspectora sugiere que las secretarías, los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes interesadas examinen sus prácticas y apliquen lo antes posible las buenas prácticas señaladas en el informe de la DCI de 2017 (párr. 115).

La Inspectora sugiere que los informes de la DCI se presenten como temas independientes del programa o en el marco de los temas permanentes del programa relativos a las cuestiones de supervisión. Además, la Inspectora recuerda que, como mínimo, deberían facilitarse los hipervínculos a los informes de la DCI, las observaciones de los jefes ejecutivos interesados y, en su caso, una propuesta concreta de medidas de seguimiento (párr. 117).

La Inspectora sugiere que todas las organizaciones participantes en la DCI examinen el informe de 2023[o], con miras a mejorar los procesos y procedimientos para el examen por sus órganos legislativos y órganos rectores de las cuestiones de supervisión, incluidos los informes de la Dependencia (párr. 127).

La Inspectora recomienda que más organizaciones inviten a los Inspectores de la DCI a participar en las reuniones de sus órganos legislativos y órganos rectores para presentar informes de interés específico para las respectivas organizaciones, y que se asigne tiempo suficiente al debate de las recomendaciones de la Dependencia (párr. 132).

La Inspectora recomienda que las organizaciones participantes consideren la posibilidad de aplicar la buena práctica empleada por el PMA cuando los informes y recomendaciones de la DCI se incluyan en los programas de los períodos de sesiones de sus órganos legislativos y órganos rectores (párr. 139).

Además, dado que se puede facilitar a la JJE acceso al sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, la Inspectora sugiere que las observaciones formuladas por las organizaciones participantes se verifiquen sistemáticamente en relación con los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia consignados en ese sistema (párr. 166).

Tomando nota de los progresos realizados, la Inspectora sugiere que los jefes ejecutivos, en su calidad de miembros de la JJE, sigan aplicando las recomendaciones que se les dirijan que requieran coordinación y coherencia entre las organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas. La Inspectora también sugiere que se informe sobre la aplicación de esas recomendaciones mediante el sistema de seguimiento basado en la web (párr. 170).

La Inspectora sugiere que los comités independientes de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI asignen tiempo suficiente durante sus períodos de sesiones al examen de los informes y recomendaciones de la DCI, en particular a la supervisión de la plena aplicación de las recomendaciones por las organizaciones interesadas, y que las conclusiones del examen se reflejen en sus informes anuales, incluidas las recomendaciones y el asesoramiento prestado al respecto a los órganos legislativos y los órganos rectores y a los jefes ejecutivos (párr. 182).

La Inspectora recomienda que las organizaciones que aún no lo hayan hecho elaboren e introduzcan tableros de seguimiento o integren las recomendaciones de la DCI en una plataforma existente, cualquiera que sea su arquitectura informática actual (párr. 190).

La Inspectora recomienda que se elaboren matrices temáticas —en lugar de una matriz centralizada— sobre la situación de las recomendaciones de la DCI, que luego podrían presentarse a los comités pertinentes que hubieran examinado inicialmente los respectivos informes de la Dependencia en años anteriores. En opinión de la Inspectora, esa sería una solución provisional viable, a la espera de la aplicación por la Asamblea General de la recomendación 3[p] del documento JIU/REP/2017/5. (párr. 201).

La Inspectora recuerda la recomendación 4[q] del informe de la DCI de 2017 y sugiere encarecidamente que los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho la acepten y apliquen lo antes posible a fin de colmar la laguna en su supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la DCI de años anteriores, independientemente de que las recomendaciones se dirigieran a los jefes ejecutivos o a los órganos legislativos y los órganos rectores (párr. 202).

La Inspectora recuerda la recomendación 5[r] del informe de la DCI de 2017 y sugiere que las organizaciones que aún no lo hayan hecho la acepten y apliquen lo antes posible, y pongan en marcha los instrumentos de verificación y seguimiento adecuados (párr. 207).

Sobre la base de las conclusiones del presente análisis y del número relativamente pequeño de organizaciones que aportan al sistema de seguimiento basado en la web información sobre el examen de los informes de la DCI por sus órganos legislativos y órganos rectores, la Inspectora sugiere que las 18 organizaciones restantes empiecen a aportar la información pertinente al sistema de seguimiento basado en la web lo antes posible, a fin de fomentar la transparencia del proceso de seguimiento de las medidas que adopten en relación con las recomendaciones de la Dependencia (párr. 212).

Dadas las diferentes interpretaciones del significado de "no pertinente" que adoptan las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la DCI, la Inspectora sugiere que, a fin de evitar interpretaciones erróneas, esa categoría pase a denominarse como "no aplicable" en el nuevo y mejorado sistema de seguimiento (párr. 232).

La Inspectora recomienda que la DCI adopte la decisión de cerrar las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo, que hayan estado en estudio o que todavía no se hayan aplicado diez o más años después de la publicación de los respectivos informes de la DCI, a condición de que las organizaciones interesadas acepten por escrito el riesgo que ello entraña, en respuesta a la notificación por la Dependencia de la medida propuesta. Eso permitiría a la Dependencia registrar esas recomendaciones como cerradas (párr. 240).

---

[a] Véase A/52/34, anexo I.

[b] Véanse JIU/NOTE/1999/1-10 y JIU/NOTE/2000/1-5. Pueden consultarse en https://www.unjiu.org/content/management-letters.

[c] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Marítima Internacional (OMI), Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Unión Postal Universal (UPU), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y Organización Meteorológica Mundial (OMM).

[d] JIU/REP/2017/5.

[e] JIU/ML/2015/3, JIU/ML/2015/4, JIU/ML/2015/5, JIU/ML/2015/6, JIU/ML/2016/1, JIU/ML/2016/2, JIU/ML/2016/3, JIU/ML/2016/4, JIU/ML/2016/5, JIU/ML/2016/6, JIU/ML/2016/7, JIU/ML/2016/8, JIU/ML/2016/9, JIU/ML/2016/10, JIU/ML/2016/11, JIU/ML/2016/12, JIU/ML/2016/13, JIU/ML/2016/14, JIU/ML/2016/15, JIU/ML/2016/16, JIU/ML/2016/17, JIU/ML/2016/18, JIU/ML/2016/19, JIU/ML/2016/20, JIU/ML/2016/21, JIU/ML/2016/22, JIU/ML/2016/23, JIU/ML/2016/24 y JIU/ML/2016/2-24. Pueden consultarse en https://www.unjiu.org/content/management-letters.

[f] Puede verse un resumen de la autoevaluación en https://www.unjiu.org/content/self-assessment-2022.

[g] Secretaría de las Naciones Unidas, PNUD, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), UNICEF, PMA, FAO, OACI, OIT, UNESCO, ONUDI, UPU, OMS, OMPI y OMM.

[h] Secretaría de las Naciones Unidas, ONU-Hábitat, PNUD, UNFPA, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), OIEA, UIT, UNESCO, ONUDI, OMS y OMPI.

[i] UNCTAD, PNUMA, UNODC, ACNUR, UNRWA, ITC, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), FAO, OIT, Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo) y OMM.

[j] UNCTAD, PNUMA, ONU-Hábitat, UNODC, ACNUR, UNRWA, ITC y OIEA.

[k] Secretaría de las Naciones Unidas, PNUD, UNFPA, UNICEF, UNOPS, ONU-Mujeres, PMA, OACI, OIT, OMI, UIT, UNESCO, ONUDI, ONU Turismo, UPU, OMS, OMPI y OMM.

[l] Pueden verse más detalles en el anexo VI.

[m] Categorías de aceptación en el sistema de seguimiento basado en la web de la DCI: "en estudio", "aceptada", "no aceptada"," no pertinente".

[n] "Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben establecer una relación jerárquica directa desde el coordinador de la Dependencia Común de Inspección a la alta dirección".

[o] JIU/REP/2023/7.

[p] "La Asamblea General de las Naciones Unidas tal vez desee solicitar al Secretario General que formule propuestas para mejorar el proceso de adopción de decisiones sobre los informes y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, en consulta con la Dependencia, a más tardar a finales de 2019, incluida la posibilidad de reactivar las prácticas anteriores a la aprobación de la resolución 59/267".

[q] "Los órganos legislativos de las organizaciones que todavía no lo hayan hecho deben solicitar informes anuales de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018".

[r] "Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben incorporar procedimientos adecuados de verificación y supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018".

Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
ITC	Centro de Comercio Internacional
JJE	Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU Turismo	Organización Mundial del Turismo
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UNRWA	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
UPU	Unión Postal Universal

Índice de organizaciones

Entidad	*Número de párrafo*
Secretaría de las Naciones Unidas	54, 141, 250
UNCTAD	25, 54, 74, 80, 108, 109, 110, 123, 187, 227
PNUMA	25, 54, 74, 80, 108, 110, 123, 223
ONU-Hábitat	25, 54, 73, 74, 76, 80, 108, 110, 123, 223, 234
UNODC	25, 54, 74, 80, 108, 110, 123, 234
PNUD	25, 52, 54, 80, 114, 116, 124, 227
UNFPA	52, 54, 80, 89, 91, 94, 114, 116, 124, 196, 197
ACNUR	54, 74, 80, 89, 93, 103, 108, 109, 110, 178, 185, 187, 189, 192, 200, 227
UNICEF	52, 54, 80, 89, 91, 93, 104, 114, 116, 124, 130, 174, 186, 189, 192, 196, 197, 238
UNOPS	54, 80, 114, 124, 187, 189, 192
UNRWA	54, 74, 80, 89, 108, 109, 110, 123, 200
ONU-Mujeres	39, 54, 80, 114, 124, 135, 200
PMA	40, 52, 54, 80, 89, 91, 92, 99, 101, 123, 135, 136, 138, 139, 187, 192, 196, 197, 238, 251
ITC	25, 54, 74, 80, 108, 110, 123
ONUSIDA	26, 39, 40, 55, 80, 131, 174, 200
FAO	40, 42, 52, 54, 58, 80, 122, 130, 200, 238
OIEA	26, 40, 41, 43, 44, 45, 55, 59, 60, 73, 74, 80, 108, 110, 112, 123, 187, 200, 223, 230
OACI	44, 45, 52, 54, 58, 60, 80, 89, 122, 130, 174
OIT	52, 54, 58, 78, 80, 131, 135, 136, 137, 174
OMI	40, 42, 55, 59, 60, 80, 89, 91, 122, 130, 187, 200, 235, 238
UIT	40, 42, 44, 45, 55, 59, 60, 80, 130, 187, 200, 235, 238
UNESCO	40, 42, 52, 54, 60, 80, 128, 131, 135, 137, 187, 235, 238, 246
ONUDI	52, 54, 58, 80, 96, 99
ONU Turismo	55, 59, 80, 130
UPU	40, 42, 52, 54, 58, 60, 80, 89, 91, 128, 131
OMS	52, 54, 78, 80, 89, 91, 95, 105, 116, 128, 131, 176, 187, 188, 192, 199, 238, 246
OMPI	40, 42, 44, 45, 54, 60, 78, 80, 116, 128, 130, 135, 136, 137, 187, 246
OMM	52, 54, 80, 122, 131, 174, 177, 198

Índice

Página

Resumen iii

Abreviaturas xv

Índice de organizaciones xvi

I. Introducción 1

A. Antecedentes 1

B. Objetivos 4

C. Ámbito de aplicación y limitaciones 4

D. Metodología 5

E. Principales términos y definiciones 7

II. Marco legislativo e institucional 9

A. Aceptación del estatuto de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas 9

B. Decisiones sobre los sistemas de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección basadas en el principio de responsabilidad compartida 10

C. Primer examen a nivel de todo el sistema del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección 14

III. Difusión y tratamiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección 17

A. Papel de los puntos focales para la Dependencia Común de Inspección 17

B. Difusión y tratamiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones participantes 19

IV. Examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección y adopción de decisiones sobre sus recomendaciones 23

A. Examen interno (por las secretarías de las organizaciones participantes) 23

B. Examen externo (por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes) 23

V. Papel de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación 34

A. Introducción 34

B. Preparación de las notas del Secretario General con las observaciones del Secretario General y de la Junta sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección 35

VI. Función de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en el proceso de seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección 40

VII. Presentación de informes y supervisión de la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, incluida la verificación 43

A. Adopción de medidas en el ámbito interno (por parte de las secretarías de las organizaciones participantes) 43

B. Externas (por parte de los órganos legislativos y los órganos rectores) 45

C. Verificación de la aplicación de las recomendaciones de la DCI 47

VIII. Sistema de seguimiento de la Dependencia Común de Inspección basado en la web 49

A. Índices de aceptación y aplicación 53

B. Índices de recomendaciones no aceptadas y recomendaciones marcadas como "no pertinentes" 54

C. Recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo (publicadas entre 2009 y 2013) ... 55

IX. Conclusión y camino a seguir para mejorar la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección 58

A. Conclusión 58

B. Camino a seguir 58

Anexos

I. Aceptación del estatuto de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, reservas formuladas y decisiones adoptadas sobre los sistemas de seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia 62

II. Marco modelo de un sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección (anexo I del informe anual de la Dependencia correspondiente a 1997 (A/52/34)) 66

III. Dos ejemplos de buenas prácticas: las decisiones de la ONUDI y la OMM relativas al sistema de seguimiento para los informes de la Dependencia Común de Inspección 69

IV. Buenas prácticas de las organizaciones participantes en relación con las decisiones sobre los sistemas de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección, incluidas las disposiciones relativas a la asistencia o la participación de la Dependencia en las sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores 72

V. Proceso de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección (como se presenta en el documento JIU/REP/2017/5) 74

VI. Examen de los informes y notas de la Dependencia Común de Inspección y adopción de decisiones por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes 75

VII. Organizaciones que han aportado información al sistema de seguimiento basado en la web de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los informes de la Dependencia por sus órganos legislativos y órganos rectores (hasta diciembre de 2023) 82

VIII. Examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección por los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes (2018-2022) 83

IX. Índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y de las recomendaciones en estudio (2017-2021) 86

X. Índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y de las recomendaciones que están siendo objeto de examen por los órganos rectores y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes (2017-2021) 88

XI. Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección registradas como "no aceptadas" o "no pertinentes" por las organizaciones participantes (2017-2021) 90

XII. Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección pendientes desde hace mucho tiempo (2009-2013) 92

XIII. Puntos focales para la Dependencia Común de Inspección en las organizaciones participantes 94

XIV. Tiempo necesario para publicar las notas del Secretario General sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección, con las observaciones de la JJE (2020-2021) 97

XV. Aplicación de las buenas prácticas propuestas en el documento JIU/REP/2017/5 para el examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección por los órganos legislativos y los órganos rectores (2023) 98

XVI. Resumen de las medidas que deben adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección 101

I. Introducción

1. **Análisis a nivel de todo el sistema del examen de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) y de las medidas adoptadas al respecto.** El presente análisis se incluyó en el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2022[1]. Su realización se aplazó hasta marzo de 2023 debido a la falta de disponibilidad de recursos humanos y otras limitaciones. El análisis forma parte de la labor de la Dependencia en la esfera temática de interés sobre disposiciones y mecanismos de gobernanza y coordinación interinstitucional; en él se aborda el objetivo estratégico a largo plazo de la Dependencia relacionado con el mejoramiento de los resultados y la intensificación de la repercusión de los productos de la Dependencia, tal como se articula en el marco estratégico de la DCI para 2020-2029[2].

2. **La eficacia del seguimiento depende de la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI.** Hay un consenso general entre todas las partes interesadas —organizaciones participantes en la DCI, Estados miembros, órganos legislativos y órganos rectores, comités de auditoría y supervisión y la propia Dependencia— en que es esencial que esta realice exámenes periódicos del estado de aceptación y aplicación de sus recomendaciones, dado que el valor y la repercusión de sus informes y recomendaciones dependen de su seguimiento efectivo. Ese seguimiento entraña un examen serio de los informes de la DCI por los jefes ejecutivos y los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes, la aceptación de las recomendaciones o la presentación de buenas razones, basadas en hechos y datos, para no aceptarlas o considerarlas no pertinentes[3], y la adopción de medidas apropiadas por todas las partes interesadas para aplicar las recomendaciones aceptadas y supervisar su aplicación.

3. El presente documento tiene dos vertientes. Por una parte, se evalúa lo que deben hacer las organizaciones participantes y sus órganos legislativos y órganos rectores para mejorar el examen de los informes de la DCI y la aceptación y aplicación de las recomendaciones y, por otra, se examina lo que debe hacer la propia Dependencia para mejorar la aceptación y aplicación de sus recomendaciones y, de ese modo, mejorar los resultados e intensificar la repercusión de sus productos.

A. Antecedentes

4. **Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, aprobado por la Asamblea General en 1976.** La Dependencia se creó con carácter experimental en 1966. La Asamblea General, en virtud de su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, aprobó su estatuto, que figura en el anexo de dicha resolución, con lo que quedó establecida la Dependencia. En el estatuto, que entró en vigor el 1 de enero de 1978, se establecen las funciones, facultades y responsabilidades de la Dependencia, que pasó a ser un órgano subsidiario permanente de la Asamblea General, así como de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que lo aceptaron.

5. **La situación de las organizaciones participantes en la DCI se deriva de su aceptación del estatuto.** La aceptación del estatuto de la DCI es una decisión que corresponde a los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones, salvo en el caso de las Naciones Unidas, sus fondos, programas y oficinas, que se acogen a él en virtud de su aprobación por la Asamblea General. Así se confirma en un memorando de fecha 23 de marzo de 2000[4] dirigido al Secretario Ejecutivo de la Dependencia por la Oficina de Asuntos

[1] Véase A/76/34, anexo VII.

[2] Véase A/74/34, anexo I, párr. 9.

[3] "No pertinente" significa que una recomendación no es aplicable a una determinada organización por razones específicas.

[4] Véase en el extracto del United Nations Juridical Yearbook 2000, segunda parte, capítulo VI, A, el apartado 11, sobre la definición de "órganos afiliados a las Naciones Unidas" en relación con el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, los órganos subsidiarios y los órganos de las

Jurídicos, en el que se afirma que las Naciones Unidas, sus fondos, programas y oficinas no necesitan proceder a la aceptación formal del estatuto de la DCI.

6. **En el estatuto de la DCI se establecen los procedimientos para el tratamiento de sus informes y la aplicación de sus recomendaciones.** En los artículos 11 y 12 del estatuto de la DCI figura la base jurídica para el examen y el seguimiento de los informes, notas y cartas confidenciales de la DCI por parte de las organizaciones participantes. En esos artículos se detallan los procedimientos de tratamiento y procesamiento de los informes de la DCI por la propia Dependencia, sus organizaciones participantes y la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), y los procedimientos de aplicación de las recomendaciones, así como su verificación.

7. **Principio de responsabilidad compartida.** En 1996, la Asamblea General, en su resolución 50/233, estableció el principio de que "la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes".

8. **Propuesta de la DCI sobre un marco modelo para el seguimiento de sus informes.** En respuesta a la resolución 50/233 de la Asamblea General, la Dependencia presentó en su informe anual correspondiente a 1997 una propuesta titulada "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección"[5]. Esa propuesta fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 54/16, de 29 de octubre de 1999, y se convirtió en el marco modelo de la Dependencia para el seguimiento de sus informes. Pueden verse más detalles en el anexo II.

9. **Entendimiento común sobre las modalidades de seguimiento.** Como complemento a su sistema de seguimiento propuesto, en 1999 y 2000, la DCI envió una serie de notas individuales[6] sobre el tratamiento de sus informes a 15 de sus organizaciones participantes[7].

10. **Catorce organizaciones participantes decidieron establecer sistemas de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI.** Guiados por la resolución 54/16 de la Asamblea General, y teniendo en cuenta las notas conexas enviadas por la DCI a las organizaciones participantes, entre 2001 y 2005**,** los órganos legislativos y los órganos rectores de 14 organizaciones participantes[8] adoptaron decisiones relativas a las modalidades del examen de los informes y recomendaciones de la DCI en las que aprobaban el marco modelo de la DCI de 1997 en su totalidad o ajustándolo a sus necesidades.

11. **Autoevaluación de la DCI en 2010.** En su primera autoevaluación, la DCI examinó, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con el seguimiento de sus informes y señaló con respecto a los sistemas de seguimiento establecidos y la aplicación de sus recomendaciones en la práctica que "un aspecto clave es determinar en qué medida la existencia de un acuerdo formal incide en aspectos como la distribución, el examen, la presentación de informes y, lo que es más importante, las medidas adoptadas. En esa fase, la multiplicidad de situaciones a

Naciones Unidas, en que se aborda si esos órganos deben atenerse a las disposiciones del estatuto (5 de abril de 2000, pág. 354). Puede consultarse en https://legal.un.org/unjuridicalyearbook/pdfs/english/by_chapter/chpVI/2000/chpVI.pdf [disponible en inglés].

[5] Véase A/52/34, anexo.

[6] Véanse JIU/NOTE/1999/1-10 y JIU/NOTE/2000/1-5. Pueden consultarse en https://www.unjiu.org/content/reports-and-notes?page=5.

[7] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Marítima Internacional (OMI), Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Unión Postal Universal (UPU), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y Organización Meteorológica Mundial (OMM).

[8] Naciones Unidas, PNUD, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), UNICEF, PMA, FAO, OACI, OIT, UNESCO, ONUDI, UPU, OMS, OMPI y OMM.

las que nos enfrentamos hace difícil concluir de una u otra manera o llegar a conclusiones sobre patrones ampliamente aplicables”[9].

12. **Seguimiento de las medidas adoptadas en relación con los informes de la DCI desde 2004 e introducción del sistema de seguimiento basado en la web en 2012.** La DCI lleva desde 2004 haciendo un seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos legislativos, los órganos rectores y los jefes ejecutivos en relación con sus recomendaciones. En 2012, la Dependencia estableció el sistema de seguimiento basado en la web. En junio de 2014 y julio de 2016 se pusieron en marcha versiones actualizadas de ese sistema de seguimiento.

13. **Cartas de gestión de la DCI emitidas en 2015 y 2016.** A lo largo del bienio 2015-2016, la DCI emitió una serie de cartas de gestión en las que analizaba la aceptación y aplicación de sus recomendaciones por parte de las organizaciones participantes, destacaba las buenas prácticas y sugería mejoras cuando era necesario[10].

14. **Primer examen a nivel de todo el sistema del seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI.** Aunque la DCI había venido publicando informes y recomendaciones desde que entró en funcionamiento, el primer examen a nivel de todo el sistema del seguimiento de sus informes y recomendaciones por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no se llevó a cabo hasta 2015. El informe final[11] de ese examen se publicó en 2017.

15. **Autoevaluación de la DCI en 2022.** En 2022, la DCI llevó a cabo un ejercicio interno[12] destinado a proponer mejoras en la labor de la Dependencia sobre la base de una evaluación de la situación desde una perspectiva tanto estratégica como operativa y teniendo en cuenta la evolución de la Dependencia desde su última autoevaluación, realizada en 2013. En la autoevaluación de 2022 se examinaron, entre otras cosas, la calidad, la utilidad y la repercusión de los informes y recomendaciones de la DCI.

16. **Sigue siendo necesario mejorar el seguimiento efectivo de los informes de la DCI.** De los resultados de la autoevaluación de 2022 se desprendía que ni las secretarías de las organizaciones participantes en la DCI, ni sus Estados miembros ni la propia Dependencia habían aprovechado plenamente las posibilidades que se señalaban en el informe de 2017. Así pues, los esfuerzos de mejora seguían siendo una tarea pendiente en todo el sistema de las Naciones Unidas y en la DCI. Esa y otras conclusiones del ejercicio de autoevaluación contribuyeron a subrayar la necesidad del presente análisis.

17. **Solicitud de la Asamblea General de que aumentase la aceptación de las recomendaciones de la DCI.** En esa misma línea, con el fin de asegurar que los futuros exámenes condujeran a un aumento del número de recomendaciones aceptadas sin menoscabar su solidez, la Asamblea General, en el párrafo 15 de su resolución 77/279, de 18 de abril de 2023, pidió a la Dependencia que examinara el *statu quo* de sus recomendaciones, incluidas las que algunas organizaciones participantes consideraban no pertinentes, en vista de los índices considerablemente diferentes de aceptación y aplicación de esas recomendaciones.

18. Además, en el párrafo 16 de esa misma resolución, la Asamblea General invitó a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que utilizasen eficazmente los informes de la Dependencia y a que diesen la oportuna y debida consideración a sus recomendaciones. La Asamblea también solicitó al Secretario General que, en su calidad de

[9] Dependencia Común de Inspección, autoevaluación de 2010, documento interno.

[10] JIU/ML/2015/3, JIU/ML/2015/4, JIU/ML/2015/5, JIU/ML/2015/6, JIU/ML/2016/1, JIU/ML/2016/2, JIU/ML/2016/3, JIU/ML/2016/4, JIU/ML/2016/5, JIU/ML/2016/6, JIU/ML/2016/7, JIU/ML/2016/8, JIU/ML/2016/9, JIU/ML/2016/10, JIU/ML/2016/11, JIU/ML/2016/12, JIU/ML/2016/13, JIU/ML/2016/14, JIU/ML/2016/15, JIU/ML/2016/16, JIU/ML/2016/17, JIU/ML/2016/18, JIU/ML/2016/19, JIU/ML/2016/20, JIU/ML/2016/21, JIU/ML/2016/22, JIU/ML/2016/23, JIU/ML/2016/24, y JIU/ML/2016/2-24. Pueden consultarse en https://www.unjiu.org/content/management-letters.

[11] Véase JIU/REP/2017/5.

[12] Véase el resumen de la autoevaluación de la DCI de 2022, que puede consultarse en https://www.unjiu.org/content/self-assessment.

Presidente de la JJE, siguiera alentando a las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas a que examinasen periódicamente el estado de la aceptación y la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia y a que "consider[as]en la posibilidad de presentar a la Dependencia una explicación de los motivos de la no aceptación y la no aplicación de las recomendaciones". En 2024, la Asamblea General reiteró esas peticiones en los párrafos 10 a 14 de la resolución 78/276, cuya aprobación recomendó la Quinta Comisión[13] en su informe sobre el examen del tema del programa titulado "Dependencia Común de Inspección".

19. Ese es el contexto en que se realizó el presente análisis, en particular para comparar la situación actual con las conclusiones y recomendaciones del informe de la DCI de 2017, determinar los ámbitos susceptibles de mejora y responder a las peticiones formuladas por la Asamblea General en las resoluciones mencionadas más arriba.

B. Objetivos

20. El principal objetivo del presente análisis es determinar la situación actual en lo que respecta al examen de los informes de la DCI y el proceso de adopción de decisiones relativas a la aceptación y aplicación de sus recomendaciones por las organizaciones participantes y sus órganos legislativos y órganos rectores, y evaluar los progresos realizados desde la última vez que la DCI realizó un examen de la cuestión. Se presta especial atención a la búsqueda de posibilidades para que todas las partes interesadas puedan mejorar el examen de los informes y recomendaciones de la DCI y la adopción de decisiones al respecto, en particular mejorando los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones, fortaleciendo todas las fases del proceso en todo el sistema de las Naciones Unidas y fomentando una mayor coherencia y cooperación en todo el sistema a fin de adoptar medidas apropiadas en relación con las recomendaciones de la DCI.

21. **Prácticas de las organizaciones participantes en la DCI.** En el presente análisis se contempla la forma en que las organizaciones participantes en la DCI (sus jefes ejecutivos y secretarías, órganos legislativos y órganos rectores y, en su caso, comités de auditoría y supervisión) tratan y examinan los informes y notas de la DCI y las recomendaciones que contienen, y el proceso conexo de adopción de decisiones, con miras a facilitar un seguimiento más eficaz de los informes de la Dependencia y un mayor índice de aceptación y aplicación de sus recomendaciones, incluida su supervisión a lo largo del tiempo.

22. **Prácticas de la JJE.** En el presente análisis se estudia la forma en que la secretaría de la JJE recopila y consolida las observaciones de las organizaciones participantes para preparar las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI a nivel de todo el sistema.

23. **Finalidad.** La finalidad del presente análisis es revelar las lagunas y deficiencias, así como las buenas prácticas, en la tramitación de los informes de la DCI y la adopción de decisiones sobre sus recomendaciones por las organizaciones participantes. Las recomendaciones tienen por objeto mejorar el proceso de seguimiento relativo a los informes de la Dependencia, con miras a facilitar una actividad de seguimiento más eficaz y un mayor índice de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI, incluida su supervisión efectiva a lo largo del tiempo.

C. Ámbito de aplicación y limitaciones

24. **Análisis a nivel de todo el sistema del examen de los informes y recomendaciones de la DCI y de las medidas adoptadas al respecto.** El presente análisis se realizó a nivel de todo el sistema y abarca todas las organizaciones participantes en la DCI, a saber, la Secretaría de las Naciones Unidas, los fondos y programas administrados separadamente, otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

[13] Véase A/78/826.

25. **Limitaciones.** Cinco organizaciones participantes en la DCI (la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Centro de Comercio Internacional (ITC)), que dependen de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no se abordan en detalle en el presente documento porque la adopción de decisiones sobre muchas recomendaciones formales contenidas en los informes y notas de la DCI a nivel de todo el sistema corresponde al Secretario General o a la Asamblea General. Una organización (el PNUD) presentó sus observaciones sobre el proyecto de informe fuera del plazo, aun después de que fuese prorrogado, por lo que dichas observaciones no se tuvieron en cuenta en la versión final.

26. **Consideración de los diferentes mandatos, tamaños y estructuras orgánicas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.** A los efectos del presente análisis, y para facilitar su utilización por las organizaciones participantes y los Estados miembros, tras tener en cuenta los mandatos, tamaños y estructuras de financiación de las distintas organizaciones, se hizo una distinción entre la Secretaría de las Naciones Unidas, sus departamentos y oficinas y los fondos y programas administrados separadamente, por una parte, y los organismos especializados, el OIEA y otras entidades, como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), por otra. En los casos en que las recomendaciones no se aplicaban por igual a todas las organizaciones que participaron en el examen, ese extremo se ha señalado claramente.

27. Cabe señalar que en el presente análisis se incluye también a la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) en lo que respecta a la publicación de observaciones consolidadas de las organizaciones participantes sobre los informes referidos a todo el sistema y a múltiples organizaciones, así como al seguimiento de las recomendaciones que se le dirigen.

D. Metodología

28. **Enfoque.** Para mejorar el seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI e identificar, entre otras cosas, las buenas prácticas adoptadas por las organizaciones participantes, en el análisis se estudió lo siguiente:

- La aceptación del estatuto de la DCI, incluidos los efectos de las reservas formuladas por las organizaciones en relación con el examen de los informes y recomendaciones de la Dependencia y la adopción de decisiones al respecto, y las decisiones de las organizaciones sobre los sistemas de seguimiento de los informes de la DCI.
- Los diferentes procedimientos de examen de los informes y recomendaciones de la DCI y de adopción de decisiones al respecto por parte de las secretarías, los jefes ejecutivos y los órganos legislativos y rectores de las organizaciones participantes en la Dependencia.
- El papel de los puntos focales para la DCI.
- El papel de los comités independientes de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI.
- El papel de la JJE, incluido un análisis de las observaciones de la JJE sobre los informes y recomendaciones de la DCI contenidos en las notas del Secretario General.
- La información sobre la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI, en particular a través del sistema de seguimiento basado en la web.
- Los procesos de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI.
- El estudio de los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, y de las recomendaciones registradas como “no aceptadas” o “no pertinentes”.
- Las recomendaciones de la DCI pendientes desde hace mucho tiempo y las formas de abordar la cuestión.

29. **Salvaguardias éticas.** Se prestó la debida atención a la protección de la confidencialidad de las partes interesadas que respondieron al cuestionario institucional y participaron en las entrevistas, así como al mantenimiento de la independencia profesional de la Inspectora que llevó a cabo el análisis. Se ha verificado que la Inspectora no tiene ninguna afiliación ni participa de manera alguna en ninguna de las organizaciones o entidades examinadas, ni ningún interés, financiero o de otro tipo, en la materia que se trata en el presente informe. La Inspectora actuó libre de toda interferencia y con total independencia de las organizaciones participantes o de cualquier otra entidad gubernamental o no gubernamental.

30. **Calendario y metodología.** El análisis se llevó a cabo entre febrero de 2023 y diciembre de ese mismo año a nivel de todo el sistema y abarcó 28 organizaciones participantes en la DCI. La metodología del análisis se diseñó y aplicó de conformidad con las normas internas y los procedimientos de trabajo de la Dependencia. La Inspectora empleó un enfoque de investigación de métodos mixtos, que incluía métodos cualitativos y cuantitativos de recopilación y análisis de datos, y se basó en múltiples fuentes, entre las que cabe citar:

- Un amplio estudio teórico y un análisis en profundidad de las políticas y los procedimientos relativos al examen de los informes y las recomendaciones de la DCI y la adopción de decisiones al respecto, como la documentación pertinente de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI y los informes anuales de los jefes ejecutivos, las funciones de supervisión interna y los comités de auditoría y supervisión. Además, se analizaron detalladamente los datos obtenidos de la documentación y demás información recibida y recopilada.
- Un cuestionario institucional y dos cuestionarios complementarios enviados a 28 organizaciones participantes en la DCI.
- Entrevistas de seguimiento (basadas en los resultados del estudio teórico y el análisis de las respuestas al cuestionario institucional) con representantes de las organizaciones participantes en la DCI, en particular las oficinas ejecutivas y los puntos focales para la DCI.

31. **Fuentes de datos utilizadas.** Los datos empleados en el análisis procedían, entre otras fuentes, de las respuestas al cuestionario institucional, las minutas de las entrevistas, las decisiones pertinentes, la documentación disponible sobre los órganos legislativos y los órganos rectores, y la información adicional facilitada por las organizaciones participantes. Los datos se sometieron a un análisis cuantitativo y cualitativo y se realizó una triangulación y validación de la información obtenida.

32. Veintiséis organizaciones participantes respondieron al cuestionario institucional y otras solicitudes de información. Se entrevistó a 80 personas de 25 organizaciones participantes (en persona o a distancia, debido a las limitaciones financieras y de tiempo), incluidos representantes de oficinas ejecutivas, puntos focales para la DCI —en algunos casos en las secretarías de los órganos legislativos y los órganos rectores— y, en su caso, presidentes de comités de auditoría y supervisión.

33. **El presente informe contiene seis recomendaciones formales, dos de las cuales están dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores y cuatro a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la DCI.** La aplicación puntual y efectiva de las recomendaciones dirigidas a los jefes ejecutivos requiere el apoyo explícito de los órganos legislativos y los órganos rectores y su seguimiento permanente con los jefes ejecutivos para verificar la aplicación. Además, la aplicación puntual y eficaz de las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores requiere una toma de decisiones oportuna y clara con respecto a su aceptación. Las recomendaciones formales se complementan con 21 recomendaciones informales, que se indican en negrita en el informe, que constituyen sugerencias para lograr nuevas mejoras.

34. **Revisión interna por homólogos y control de calidad.** Se preparó un proyecto de informe basado en la información reunida mediante el estudio documental, las respuestas a los cuestionarios y las entrevistas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del estatuto de la DCI, y con fines de control de calidad, el proyecto de informe

se sometió a una revisión interna por homólogos para recabar comentarios de todos los Inspectores de la DCI a fin de contrastar las recomendaciones con el acervo colectivo de la Dependencia. A continuación, el proyecto de informe revisado se distribuyó a las organizaciones participantes incluidas en el análisis para que corrigieran cualquier error de hecho y formularan observaciones sobre los resultados, las conclusiones y las recomendaciones. El informe se ultimó teniendo en cuenta las observaciones recibidas.

35. **Medidas de seguimiento.** Para facilitar el tratamiento del informe, así como la aplicación de las recomendaciones y su seguimiento, en el anexo XVI se indica si el informe se presenta a los órganos legislativos, los órganos rectores o los jefes ejecutivos de las organizaciones examinadas para la adopción de medidas o a título informativo.

36. **Agradecimientos.** La Inspectora desea expresar su sincero agradecimiento a todos los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás órganos y entidades que prestaron asistencia en la preparación del presente informe, en particular a los que participaron en las entrevistas, respondieron a los cuestionarios y otras solicitudes de información y compartieron de buen grado sus conocimientos y experiencia.

E. Principales términos y definiciones

37. En el contexto del presente informe se utiliza la siguiente terminología:

- **Sistema de seguimiento:** se refiere a los sistemas adoptados en las decisiones tomadas por los órganos rectores y los órganos legislativos de las organizaciones participantes en la DCI con respecto a las modalidades de su examen de los informes de la Dependencia sobre la base del marco modelo de la DCI de 1997, "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección", que la Asamblea General hizo suyo en 1999 en su resolución 54/16. En esas decisiones se tienen en cuenta las notas publicadas por la DCI en 1999 y 2000 y las negociaciones conexas entre la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes en la DCI para adoptar un sistema de seguimiento. El término "acuerdo de seguimiento" fue ampliamente aceptado en el contexto del informe de la DCI de 2017, sin embargo, la Inspectora decidió utilizar en el presente informe el término "sistema de seguimiento" para mayor claridad.
- **Reservas:** el término se refiere a las reservas formuladas por los distintos órganos legislativos y órganos rectores al aceptar el estatuto de la DCI de no aceptar determinadas disposiciones del mismo, en particular el párrafo 2 del artículo 1, en el que se establece que "la Dependencia será un órgano subsidiario de los órganos legislativos de las organizaciones", limitando así el ámbito de aplicación del estatuto.
- **Informes de la DCI:** son informes sobre exámenes realizados a nivel de todo el sistema, de varias organizaciones o de una sola organización que contienen al menos una recomendación para la adopción de medidas dirigida a los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones interesadas[14].
- **Notas de la DCI:** son el resultado de los exámenes que solo contienen recomendaciones para la adopción de medidas dirigidas a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes interesadas[15].
- **Cartas confidenciales de la DCI:** se dirigen a los jefes ejecutivos para llamar su atención sobre un asunto o riesgo específico; son de carácter confidencial y suelen acompañar a un informe o a una nota[16].
- **Cartas de gestión de la DCI:** las cartas de gestión no se mencionan en el estatuto de la DCI ni en las normas y directrices de la Dependencia. Sin embargo, la DCI envía esas cartas a los jefes ejecutivos, normalmente para poner de relieve una cuestión o un riesgo específico. A menudo se envían en relación con un informe o una nota.

[14] Véanse las normas y directrices de la DCI, A/51/34, anexo I, párr. 7.
[15] *Ibid.*, párr. 8.
[16] *Ibid.*, párr. 9.

- **Examen de la gestión y la administración:** los exámenes de la gestión y la administración se refieren a una sola organización (exámenes de una sola organización).
- **Sistema de seguimiento de la DCI basado en la web:** el sistema de seguimiento basado en la web se introdujo en 2012. Permite acceder en línea a datos y análisis estadísticos relativos a la aceptación y aplicación de las recomendaciones contenidas en los productos de la Dependencia desde 2004.
- **Categorías de aceptación en el sistema de seguimiento basado en web:** las recomendaciones pueden registrarse en el sistema de seguimiento basado en web como “aceptada”, “no aceptada”, “en estudio” o “no pertinente”. El índice medio de aceptación de una recomendación se calcula teniendo en cuenta el número de organizaciones a las que se haya dirigido. Si no se notifica la aceptación de una recomendación, esta aparece como “no disponible”.
- **Categorías de aplicación de las recomendaciones aceptadas en el sistema de seguimiento basado en web:** las recomendaciones pueden registrarse en el sistema de seguimiento basado en web como “en curso”, “no iniciadas” o “implementadas”. El índice de aplicación se calcula en función del número de recomendaciones aceptadas. Si no se notifica la aplicación de una recomendación, esta aparece como “no disponible”.

II. Marco legislativo e institucional

A. Aceptación del estatuto de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

38. En 1976, la Asamblea General, en virtud de su resolución 31/192, aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección y estableció la Dependencia como único órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas con el mandato de realizar inspecciones, evaluaciones e investigaciones en todo el sistema. La Dependencia es un órgano subsidiario permanente de la Asamblea General, así como de la mayoría de los órganos legislativos y los órganos rectores de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han aceptado su estatuto.

39. En el momento de realizar el presente análisis habían aceptado el estatuto 28 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de ellas en los años comprendidos entre 1976 y 1983, salvo ONU-Mujeres y el ONUSIDA, que lo aceptaron en 2012. Desde entonces, ninguna otra organización del sistema de las Naciones Unidas ha aceptado el estatuto de la Dependencia, aunque las organizaciones afiliadas a las Naciones Unidas podrían pasar a participar en la DCI con la aprobación y la decisión correspondiente de sus órganos legislativos y órganos rectores.

40. **Reservas formuladas por algunas organizaciones.** Al aceptar el estatuto de la DCI, algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en su mayoría organismos especializados y también el OIEA, formularon reservas. Mientras que las Naciones Unidas, sus fondos y programas[17], incluidos el PMA y el ONUSIDA, aceptaron el estatuto en su totalidad, siete organizaciones (FAO, OIEA, OMI, OMPI, UNESCO, UIT y UPU) formularon reservas en el sentido de que no consideraban a la DCI como un órgano subsidiario de sus órganos legislativos y órganos rectores. Esas reservas han de tenerse en cuenta al analizar el examen de los informes de la DCI, y más concretamente la adopción de decisiones sobre las recomendaciones por parte de los órganos legislativos y los órganos rectores. Pueden verse más detalles en el anexo I.

41. **Consecuencias de no considerar a la DCI como un órgano subsidiario.** El hecho de no considerar a la DCI como un órgano subsidiario de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones tiene consecuencias para los esfuerzos y actividades de la Dependencia encaminados a fortalecer los resultados de sus productos, dado que el valor y la repercusión de sus informes y recomendaciones dependen de su seguimiento efectivo. Ese seguimiento, a su vez, depende en gran medida del examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores, incluidas las decisiones que puedan adoptar sobre las recomendaciones y las medidas que se tomen para aplicarlas. Las reservas formuladas al aceptar el estatuto de la DCI pueden incluso dar lugar a que los informes y recomendaciones de la DCI no se examinen en absoluto, como ocurre en el caso de la Junta de Gobernadores del OIEA.

42. No obstante, cabe destacar que, a pesar de las reservas formuladas, el Consejo de la OMI, así como los órganos legislativos y los órganos rectores de la OMPI, la UIT y la UPU, reconocen a la DCI como autoridad competente en su esfera particular de actividad y han acordado examinar los informes de la DCI. En el caso de la FAO, aunque no se considera a la DCI como un órgano subsidiario de su órgano legislativo ni de su órgano rector, el Comité de Finanzas y el Consejo examinan los informes y recomendaciones de la DCI que se consideran pertinentes para la organización y adoptan decisiones al respecto. Del mismo modo, en el caso de la UNESCO, los informes y recomendaciones de la DCI son examinados por su órgano legislativo y su órgano rector cuando se consideran pertinentes para la organización.

[17] Dado que la Dependencia responde ante la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase el estatuto de la DCI, art. 1, párr. 2), y como la Oficina de Asuntos Jurídicos confirmó en su memorando de fecha 5 de abril de 2000 dirigido Secretario Ejecutivo de la Dependencia, “la aceptación del estatuto, como condición para el ejercicio por la DCI de su autoridad... solo se exige en el caso de los organismos especializados y otras organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas. Esa condición no se aplica a los programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas...” (véase la nota 3).

43. Sobre la base de las conclusiones del presente análisis, la Inspectora considera que no reconocer a la DCI como órgano subsidiario no se ajusta a la práctica, ya que los órganos legislativos y los órganos rectores de las seis organizaciones que formularon esas reservas sí examinan los informes y las recomendaciones de la DCI y adoptan medidas al respecto. **Por consiguiente, la Inspectora recomienda que los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones adopten la decisión de aplicar cabalmente el estatuto de la DCI y la reconozcan como órgano subsidiario. Con respecto al OIEA, la Inspectora sugiere que se vuelva a examinar la cuestión con la DCI con miras a encontrar una solución conveniente para ambas partes.**

44. **Reservas adicionales que limitan el mandato de la DCI.** Unas pocas organizaciones (OACI, OIEA, OMPI y UIT) formularon reservas adicionales al aceptar el estatuto que limitan el alcance de las actividades de la Dependencia. En el caso del OIEA, su reserva imponía restricciones sobre qué esferas del trabajo de la organización[18] podía examinar la DCI. La Asamblea de la OACI[19], por su parte, decidió que la propia Asamblea, su Consejo y los órganos subsidiarios quedaran excluidos del ámbito de competencia de la Dependencia. En el caso de la OMPI[20], la DCI no puede acceder a las solicitudes de patentes internacionales no publicadas presentadas ante la Oficina Internacional de la OMPI en virtud de las disposiciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes; mientras que en el caso de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT[21] se excluyen del ámbito de competencia de la DCI determinadas actividades técnicas, a saber, las cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones de carácter altamente especializado, así como las recomendaciones, resoluciones y decisiones conexas adoptadas por la Unión.

45. Si bien las reservas adicionales formuladas por el OIEA, la OMPI y la UIT se refieren a esferas de trabajo de carácter confidencial o protegido a las que la DCI no tiene acceso, las importantes limitaciones impuestas por la Asamblea de la OACI al excluir a la totalidad de los órganos legislativos y los órganos rectores de la organización afectan considerablemente al mandato de supervisión de la Dependencia. Así pues, se impide a la DCI, único órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas, examinar la eficacia y eficiencia de la estructura de gobierno de esa organización. La Inspectora expresa su preocupación por esa limitación e insta a la OACI a que considere la posibilidad de retirar esa reserva lo antes posible para que la DCI pueda ejercer plenamente su mandato de supervisión. Lo mismo se aplica, *mutatis mutandis*, a la UIT.

B. Decisiones sobre los sistemas de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección basadas en el principio de responsabilidad compartida

46. **El seguimiento efectivo es una preocupación que viene de antiguo.** Un sistema de seguimiento efectivo que vigile sistemáticamente la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia ha sido durante mucho tiempo una preocupación permanente de la Asamblea General, las organizaciones participantes en la DCI, los Estados miembros y la propia Dependencia. A ese respecto, la Asamblea General, en su resolución 42/218, de 21 de diciembre de 1987, pidió a la Dependencia que incluyera en su informe anual una sección sobre sus comprobaciones acerca de la aplicación de sus recomendaciones (párr. 3). Posteriormente, la Dependencia recopiló e incluyó en sus informes datos de las organizaciones participantes, en la medida en que estaban disponibles. Además, en 1993, en su resolución 48/221, la Asamblea General pidió a la DCI que siguiera de cerca la aplicación de sus recomendaciones e incluyera sistemáticamente la información pertinente en sus informes anuales (párr. 6).

47. **1996: principio de responsabilidad compartida.** En su resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, la Asamblea General estableció el principio de que “la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las

[18] OIEA, documento GOV/DEC/100(XXI).
[19] OACI, resolución de la Asamblea A22-7.
[20] OMPI, resolución de la Asamblea General, 1981.
[21] UIT, resolución 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios, 1982.

Naciones Unidas es una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes". Dado que la incidencia deseada de la Dependencia depende principalmente de la aceptación oportuna y la plena aplicación de sus recomendaciones, esta no es la única responsable del seguimiento de sus propios informes y recomendaciones. En aplicación del principio de responsabilidad compartida, los Estados miembros y las secretarías de las organizaciones participantes son también responsables de realizar un seguimiento adecuado.

48. En ese espíritu, y más concretamente por ese motivo, la Asamblea General, en la misma resolución, pidió a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que cumplieran plenamente los procedimientos estatutarios de presentación de informes en relación con el examen de los informes de la Dependencia, y pidió a esta que informara a los órganos legislativos competentes de dicho cumplimiento por parte de las secretarías correspondientes (párr. 11). La Asamblea General también alentó a la Dependencia a que siguiera adoptando las medidas necesarias para lograr la aplicación puntual y sistemática de sus recomendaciones aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes (párr. 16).

49. **1997: Marco modelo de la DCI.** Con posterioridad a la resolución 50/233 de la Asamblea General, en la que se estableció el principio de responsabilidad compartida, en su informe anual correspondiente a 1997 la DCI formuló una propuesta titulada "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección" en la que se detallaba el tratamiento de los informes y recomendaciones de la DCI por las organizaciones participantes[22]. En su resolución 54/16, de 1999, la Asamblea General hizo suyo el sistema de seguimiento propuesto, que se ha convertido en el marco modelo para el seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI por parte de las organizaciones participantes. Desde 1999, la Dependencia incluye en sus informes anuales información sobre el seguimiento de sus informes y notas y el estado de aplicación de sus recomendaciones.

50. **1999-2000: envío de notas sobre las prácticas de seguimiento a 15 organizaciones participantes.** Como complemento del sistema de seguimiento propuesto, en 1999 y 2000, la DCI envió notas individuales sobre la tramitación de sus informes a 15 organizaciones participantes[23]. Esas notas iban dirigidas a los respectivos jefes ejecutivos y tenían como principal objetivo destacar las mejores prácticas, señalar las deficiencias y facilitar la aplicación de las partes del procedimiento de seguimiento propuesto que eran competencia de las secretarías de las organizaciones participantes.

51. **Entendimiento común sobre las modalidades de seguimiento.** La DCI entabló un diálogo con la mayoría de esas organizaciones con miras a llegar a un entendimiento común sobre las modalidades de aplicación del sistema de seguimiento. Como resultado de ese diálogo, quedó claro que el establecimiento de un sistema de seguimiento generalmente aceptado y respaldado era un factor clave para aumentar el índice de aplicación de sus recomendaciones.

52. **2001 a 2005: decisiones sobre los sistemas de seguimiento adoptadas por 14 organizaciones participantes.** Entre 2001 y 2005, guiados por la resolución 54/16 de la Asamblea General, los órganos legislativos y los órganos rectores de 14 organizaciones participantes aprobaron en su totalidad o ajustaron a sus necesidades el marco modelo establecido por la DCI en 1997 para el seguimiento de sus informes. Como resultado, se adoptaron decisiones sobre los sistemas de seguimiento en las Naciones Unidas, el PNUD, el UNFPA, el UNICEF, el PMA, la FAO, la OACI, la OIT, la UNESCO, la ONUDI, la UPU, la OMS, la OMPI y la OMM. Pueden verse más detalles en el anexo I.

53. **Análisis comparativo de los sistemas de seguimiento basado en la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 54/16.** El objetivo del análisis era

[22] Véase A/52/34, anexo I.

[23] FAO, OACI, OIEA, OIT, OMI, OMM, OMPI, OMS, ONUDI, PMA, PNUD, UIT, UNESCO, UNICEF y UPU.

examinar cinco cuestiones específicas relativas a las prácticas de seguimiento de las organizaciones participantes en la DCI a fin de determinar:

a) Cuáles de las organizaciones participantes en la DCI habían propuesto realmente a sus órganos legislativos un sistema de seguimiento específico y obtenido su aprobación;

b) Si los sistemas de seguimiento eran comparables y si las respectivas organizaciones participantes los aplicaban correctamente;

c) Si la práctica de las organizaciones participantes que habían decidido adoptar un sistema de seguimiento: i) se ajustaba al sistema adoptado; ii) no cumplía los requisitos del sistema; o iii) iba más allá de los compromisos adquiridos en la decisión;

d) Si existían contradicciones entre los compromisos contraídos en virtud del sistema de seguimiento acordado y las reservas formuladas al aceptar el estatuto de la DCI;

e) Si la Dependencia debía instar a otras organizaciones participantes a que adoptaran decisiones sobre los sistemas de seguimiento o si las prácticas reales de seguimiento de las organizaciones habían, por así decirlo, "sobrepasado" esas decisiones, ya que el seguimiento de los informes de la DCI estaba tan bien establecido que las organizaciones podían prescindir de ellas.

54. **Catorce organizaciones participantes han adoptado decisiones en relación con un sistema de seguimiento.** En relación con el apartado a) del párrafo anterior, las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han adoptado decisiones sobre la adopción de un sistema de seguimiento: la Secretaría de las Naciones Unidas (incluidos el ACNUR, el ITC, ONU-Hábitat, ONU-Mujeres, el PNUMA, la UNCTAD, la UNODC, la UNOPS y la UNRWA, que lo hicieron en virtud de la resolución 54/16 de la Asamblea General), la FAO, la OACI, la OIT, la OMM, la OMPI, la OMS, la ONUDI, el PMA, el PNUD, la UNESCO, el UNFPA, el UNICEF y la UPU (mediante decisiones separadas de sus órganos legislativos y órganos rectores).

55. **Cinco organizaciones participantes no han adoptado decisiones sobre sistemas de seguimiento.** Las siguientes organizaciones no han tomado decisiones sobre la adopción de un sistema de seguimiento: el OIEA, la OMI, el ONUSIDA, ONU Turismo[24] y la UIT.

56. **Los sistemas de seguimiento son, en general, comparables entre las organizaciones participantes, con algunas diferencias.** En cuanto a los apartados b) y c), los sistemas de seguimiento son, en su mayoría, idénticos o al menos comparables en líneas generales. Siete organizaciones[25] fueron más allá del conjunto de compromisos "normalizado" contenidos en la propuesta de la DCI —aunque con una redacción diferente— y, entre otras cosas, facultaron a la Dependencia para que presentase sus informes en los períodos de sesiones de sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores. Pueden verse más detalles en el anexo IV.

57. **Índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI como criterio de la "correcta aplicación" de los sistemas de seguimiento.** En cuanto a la cuestión de si los sistemas se están aplicando correctamente puede considerarse que, a falta de un estudio detallado, los índices respectivos de aceptación y aplicación de las recomendaciones aceptadas en todas las organizaciones son un indicador indirecto de la correcta aplicación de los sistemas (véase el anexo IX). Así pues, el umbral se fijó —de forma un tanto discrecional y a falta de normas reconocidas— en el 70 %, tanto para la aceptación como para la aplicación.

58. **Bajos índices de aceptación y aplicación entre las organizaciones participantes que disponen de sistemas de seguimiento.** Entre las organizaciones que disponen de un sistema de seguimiento se observa que, en lo que se refiere a los índices de aceptación, la

[24] En su decisión CE/DEC/3(CXVIII) de mayo de 2023, el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo aprobó la nueva imagen orgánica, incluido el cambio de nombre, que fue acogido favorablemente por la Asamblea General de la organización en su resolución 765(XXV), de octubre de 2023. En lo sucesivo, el nombre de la organización será ONU Turismo.

[25] OACI, OMM, OMPI, OMS, ONUDI, PMA y UNESCO.

FAO (63,2 %), la OIT (69,5 %) y la UPU (68,9 %) se sitúan por debajo del umbral del 70 %. En cuanto a los índices de aplicación de las recomendaciones aceptadas, tanto la OIT (84,6 %) como la UPU (80,8 %) superan el umbral del 70 %, lo cual es digno de encomio, mientras que la FAO (60,8 %) se sitúa de nuevo por debajo del umbral del 70 %. Al igual que la FAO, tanto la OACI (66,9 %) como la ONUDI (62,3 %) van a la zaga en cuanto a aplicación; en cambio, ambas se sitúan por encima del 70 % en lo que se refiere a la aceptación.

59. **Bajos índices de aceptación y aplicación entre las cinco organizaciones participantes que carecen de sistemas de seguimiento.** Entre las entidades que no han tomado decisiones sobre la adopción de un sistema de seguimiento, el OIEA (31,9 %) y ONU Turismo (63,8 %) destacan por sus índices especialmente bajos de aceptación de las recomendaciones de la DCI, que las sitúan por debajo del umbral mínimo del 70 %. En cuanto al índice de aplicación de las recomendaciones aceptadas, la OMI se sitúa en el 43,4 %, la UIT en el 35,6 % y ONU Turismo en el 26,3 %. Las tres están muy por debajo del umbral del 70 %.

60. **Las reservas formuladas por las organizaciones participantes no interfieren en la práctica en los sistemas de seguimiento.** En relación con el apartado d), se planteó la cuestión de si las reservas formuladas por las organizaciones al aceptar el estatuto de la DCI interferían con las disposiciones contenidas en los respectivos sistemas de seguimiento o incluso invalidaban determinados elementos o compromisos de los sistemas adoptados. Eso podría afectar a la FAO, la OACI, la OMPI, la UNESCO y la UPU, ya que el OIEA, la OMI y la UIT aún no disponen de sistemas de seguimiento. El análisis de las prácticas de los sistemas de seguimiento mostró que, aunque algunas organizaciones participantes no consideraban a la DCI como un órgano subsidiario, las secretarías de algunas de ellas (FAO, OMPI y UNESCO) informaban a sus respectivos jefes ejecutivos cuando se recibía un informe de la DCI, e indicaban si el informe era pertinente para la organización o las razones por las que no se consideraba pertinente. Cuando un informe se consideraba pertinente, los órganos legislativos y los órganos rectores de esas organizaciones participantes podían proceder a examinarlo.

61. **El empeño en que se adopten decisiones sobre la adopción de sistemas formales de seguimiento sigue siendo pertinente.** En opinión de la Inspectora, es preferible disponer de un sistema formal de seguimiento a no tenerlo, incluso si las organizaciones participantes en cuestión tienen una trayectoria de respeto de sus responsabilidades relacionadas con la DCI dimanantes del estatuto de esta y en lo que se refiere a la aceptación y aplicación de sus recomendaciones. Los elementos de las decisiones sobre los sistemas de seguimiento serán invariablemente más actualizados, específicos y detallados que las obligaciones generales dimanantes del estatuto y, por tanto, contribuirán de forma importante a mejorar el seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia.

62. Se espera que la siguiente recomendación mejore la eficacia del proceso de seguimiento de los informes de la Dependencia.

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían presentar a sus órganos legislativos y órganos rectores una propuesta sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI basada en el marco modelo de la Dependencia de 1997 y en las buenas prácticas de otras organizaciones del sistema, y solicitar la correspondiente aprobación de esos órganos a más tardar a fines de 2025.

C. Primer examen a nivel de todo el sistema del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

63. **El primer examen a nivel de todo el sistema del seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se llevó a cabo en 2015 y el informe final**[26] **se publicó en 2017.** En el examen de la DCI se constató, entre otras cosas, que algunas organizaciones participantes no habían adoptado medidas en relación con los informes y recomendaciones de la Dependencia. Con ello, se puso de relieve la necesidad de mejorar la eficacia del sistema de seguimiento, la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las organizaciones participantes y la cooperación y la coordinación en la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, lo que contribuiría al mismo tiempo a la difusión de buenas o mejores prácticas. Se formularon un total de siete recomendaciones para la adopción de medidas, una dirigida a la Asamblea General de las Naciones Unidas, otra a los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones y cinco a los jefes ejecutivos.

64. **Índice satisfactorio de aceptación de las recomendaciones contenidas en el examen de la DCI de 2017.** Las siete recomendaciones contenidas en el informe de la DCI de 2017 fueron bien recibidas por las organizaciones participantes. El índice de aceptación se sitúa en el 80 %, mientras que el de aplicación de las recomendaciones aceptadas es del 97 %, ambas muy por encima de las tasas medias de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI, como se muestra en el anexo IX.

65. **La recomendación 6 del informe de la DCI de 2017 fue la única que tuvo una tasa de aceptación más baja (62 %).** La recomendación 6 dice lo siguiente: “Los jefes ejecutivos de las organizaciones, cuando examinen recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación, deben proponer que se incluya el examen de esas recomendaciones en el programa de trabajo de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y sus mecanismos pertinentes con un calendario para tomar una decisión, con efecto a partir de 2019”.

66. **Medidas que deben adoptarse según lo propuesto en el informe de la DCI de 2017.** Además de las recomendaciones formales, en el informe de la DCI de 2017 se sugería una serie de medidas que debían adoptar los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes, sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores y la propia Dependencia para subsanar las lagunas detectadas en el examen. Entre otras medidas, cabe citar las siguientes:

a) Por los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y sus órganos legislativos y órganos rectores:

- Mejora de la comunicación sobre la pertinencia de los informes y recomendaciones de la DCI.
- Mejor difusión de los informes de la DCI.
- Examen más detallado de los informes de la DCI.
- Mejora de la toma de decisiones sobre los informes y recomendaciones de la DCI.
- Mejora del seguimiento de la aplicación efectiva de las recomendaciones de la DCI.
- Mejora de la presentación de informes a los órganos legislativos y los órganos rectores sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI.
- Uso más frecuente del sistema de seguimiento basado en la web, incluso por parte de los Estados miembros.

[26] JIU/REP/2017/5.

b) Por la Dependencia Común de Inspección:

- Optimización del número y el alcance de los proyectos de la DCI en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades.
- Recomendaciones mejor formuladas y pertinentes.
- Mejora de las actividades de divulgación para facilitar la comunicación sobre los informes y notas y sobre su repercusión.
- Verificación más exhaustiva de la aceptación y aplicación de las recomendaciones.
- Mejora del sistema de seguimiento basado en la web, incluido el uso de indicadores clave de rendimiento.

67. **Medidas adoptadas por la DCI.** En el presente análisis se examinaron las medidas adoptadas por la DCI desde 2017 para aplicar las recomendaciones sugeridas anteriormente. En cuanto a las medidas dirigidas a la Dependencia, se observó que el establecimiento de su programa de trabajo se regía por lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto, mientras que el alcance de los proyectos quedaba definido por las esferas temáticas de interés del marco estratégico 2020-2029. En general, el programa de trabajo se finaliza, entre otras cosas, con la validación de los temas preseleccionados, lo que incluye un estudio de los riesgos que deben abordarse mediante el examen de un tema específico y la disponibilidad de recursos humanos y financieros, así como de conocimientos especializados, para llevar a cabo los exámenes aprobados por los Inspectores de la DCI para un año concreto.

68. **Otras mejoras de la Dependencia.** La cuestión de la mejor formulación de las recomendaciones y su pertinencia para las organizaciones ya se había destacado en el informe de la DCI de 2017 como un ámbito en el que se requerían mejoras. Se sigue trabajando en esa cuestión, y en la autoevaluación de la DCI de 2022 se volvió a señalar como un ámbito en el que se debían introducir nuevas mejoras. En cuanto a verificación más exhaustiva de la aceptación y aplicación de las recomendaciones, la Dependencia no ha hecho ningún progreso, debido principalmente a las limitaciones de recursos que le impidieron llevar a cabo el ejercicio de verificación propuesto. Por lo que se refiere a la mejora del sistema de seguimiento basado en la web, se ha avanzado mucho, ya que actualmente lo utilizan todas las organizaciones, aunque no se han establecido indicadores clave de rendimiento específicos. Los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI sirven indirectamente como indicadores clave de rendimiento.

69. **Esfuerzos de comunicación de la DCI.** La Dependencia ha ampliado considerablemente sus actividades de divulgación. En 2020, adoptó una estrategia de comunicación con la que se profundiza en las actividades de comunicación y se complementa el marco institucional de la DCI. En la estrategia se aboga por un enfoque más orientado al usuario y se proponen formas e instrumentos de comunicación para informar sobre los productos de la DCI, incluidos sus informes. El objetivo es facilitar la asimilación de los informes de la DCI por los interesados y mejorar la aceptación y aplicación de las recomendaciones. En ese contexto, la Dependencia ha adoptado nuevos métodos para llegar a sus interesados, como el envío automatizado de avisos a la atención de los puntos focales para la DCI, los Estados miembros en Nueva York y Ginebra, los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas, los expertos en la materia y otros interesados externos mediante mensajes por correo electrónico y reseñas destacadas. Al mismo tiempo, la DCI ha abandonado la práctica de distribuir ejemplares impresos de sus informes y notas con cubierta azul y amarilla a las organizaciones participantes y a los Estados miembros.

70. **Sitio web de la DCI.** La secretaría de la DCI se encarga de actualizar periódicamente el sitio web oficial de la Dependencia y, entre otras cosas, publica en ella los nuevos productos (es decir, informes, notas y otros documentos), los aspectos más destacados de los exámenes y, cuando están disponibles, las observaciones de la JJE. Además, las traducciones de los informes a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas se publican en el sitio web en cuanto están disponibles.

71. **Medidas adoptadas por las organizaciones participantes en la DCI.** Las organizaciones participantes en la DCI también han realizado esfuerzos considerables para

mejorar su examen de los informes y recomendaciones de aquella y la adopción de decisiones al respecto.

72. **Evolución y resultados positivos logrados gracias al informe de la DCI de 2017.** Como resultado de las medidas adoptadas por las organizaciones participantes en relación con las sugerencias y recomendaciones contenidas en las cartas de gestión enviadas por la DCI en el período 2015-2016 y en el informe de la DCI de 2017, para diciembre de 2023 se habían logrado varios resultados positivos que se describen a continuación.

73. **Uso generalizado del sistema de seguimiento basado en la web.** En comparación con la situación descrita en el informe de la DCI de 2017, todas las organizaciones participantes en la DCI utilizan ahora el sistema de seguimiento basado en la web. Sin embargo, el nivel de receptividad a las recomendaciones de la DCI sigue siendo desigual. Por ejemplo, ni la FAO, ni el OIEA ni ONU-Hábitat han hecho ninguna aportación al sistema de seguimiento en relación con las recomendaciones de la DCI formuladas desde 2021.

74. **Mejoras en el examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores.** En el momento de elaborar el presente análisis, 20 órganos legislativos y órganos rectores de organizaciones participantes en la DCI se encargaban de examinar los informes de la DCI periódicamente o cuando lo consideraban necesario. Los órganos legislativos y los órganos rectores de la UNCTAD, el PNUMA, ONU-Hábitat, el ACNUR, la UNODC, el UNRWA y el ITC, que dependen de la Asamblea General, no suelen examinar los informes de la DCI, salvo en el caso de los exámenes restringidos a una única organización que se centran en una de ellas[27] o, en casos excepcionales, a petición de los Estados miembros. Además, el órgano rector del OIEA no examina los informes de la DCI, ya que, en virtud de la reserva formulada al aceptar el estatuto, no la considera un órgano subsidiario.

75. **Mejoras con respecto al índice global de aceptación y estancamiento con respecto al índice global de aplicación.** En comparación con 2017, el índice global de aceptación de las recomendaciones de la DCI por las 28 organizaciones participantes ha ido aumentando significativamente, pasando del 65 % al 74 %. Cabe señalar que el informe de 2017 abarcaba los informes y notas de la DCI publicados entre 2006 y 2012, mientras que el presente análisis abarca los publicados entre 2017 y 2021. Sin embargo, el índice global de aplicación de las recomendaciones aceptadas no ha seguido la misma progresión: en 2017, el índice de aplicación era del 80 %, mientras que actualmente está estancado en el 75 %. Pueden verse más detalles en el anexo IX.

76. **El 5 % de todas las recomendaciones formuladas entre 2009 y 2013 siguen pendientes.** Hay una organización (ONU-Hábitat) que tiene un alto nivel de recomendaciones pendientes, ya que no ha facilitado información sobre el estado de aceptación y aplicación del 82 % de las 197 recomendaciones que se le dirigieron en el período comprendido entre 2009 y 2013. Las 27 organizaciones restantes casi no tienen recomendaciones pendientes en cuanto a aceptación, y muy pocas las tienen en cuanto a aplicación. En comparación con las conclusiones del informe de la DCI de 2017, en el que se estimó en el 29 % el número de recomendaciones pendientes desde hacía tiempo para el período comprendido entre 2006 y 2009, se trata de una mejora notable. Pueden verse más detalles en el anexo VIII.

77. **El tiempo necesario para que la JJE publique las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI con observaciones se ajusta al plazo reglamentario de seis meses.** En lo que respecta al tiempo que se tarda en publicar las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI a nivel de todo el sistema con las observaciones de la JJE, la situación actual es positivamente estable en comparación con 2017. El plazo medio de publicación de las notas y observaciones sobre los cinco informes a nivel de todo el sistema publicados por la Dependencia en 2021 fue de 6,1 meses, lo que puede considerarse ajustado al plazo reglamentario de seis meses. Pueden verse más detalles en el anexo XIV.

[27] Por ejemplo, JIU/REP/2012/1 (UNCTAD) o JIU/REP/2022/1 (ONU-Hábitat).

III. Difusión y tratamiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección

A. Papel de los puntos focales para la Dependencia Común de Inspección

78. **Una amplia gama de funciones relacionadas con la DCI.** En general, los puntos focales para la DCI se encargan de coordinar e integrar todas las cuestiones relacionadas con la Dependencia, incluidos los exámenes individuales y las respuestas de la dirección de sus organizaciones a las solicitudes de la DCI. Algunos puntos focales que ocupan altos cargos directivos (por ejemplo, en la FAO, la OIT, la OMPI y la OMS) también participan activa y directamente en el proceso de seguimiento, en particular en la aceptación de las recomendaciones contenidas en los informes de la DCI, y en la autorización o aprobación de los planes de acción y las decisiones adoptadas con respecto a su aplicación.

79. **Papel clave de esa función para una colaboración fluida entre las organizaciones participantes en la DCI.** En el examen de la DCI de 2017 se constató que la función de los puntos focales en las organizaciones participantes no solo era clave para el proceso de preparación de los informes, sino también para el éxito del proceso de seguimiento, el tratamiento y el examen de los informes, la supervisión de la aplicación de las recomendaciones y la presentación de informes a los órganos legislativos y la aportación de información al sistema de seguimiento basado en la web. Los puntos focales son fundamentales para que la Dependencia y los Estados miembros puedan cumplir con sus responsabilidades de supervisión. La DCI aprecia mucho el espíritu de colaboración y la contribución que hacen los puntos focales al buen funcionamiento del proceso (párr. 103). La revisión de la función de los puntos focales se basó en cinco parámetros establecidos con criterios predefinidos: ubicación, relación jerárquica, estructura, descripción del puesto y capacidad de respuesta a los exámenes.

80. **Puntos focales para la DCI: un patrón diverso y una amplia gama de niveles y cargos.** En comparación con las conclusiones del examen de la DCI de 2017, en el presente análisis se observó que, de los 28 puntos focales para la DCI presentes en las organizaciones participantes, solo 1 tenía categoría de Subdirector General (FAO), había 4 con categoría D-2 (UNODC, PMA, OIT, OMS), 7 con categoría D-1 (UNCTAD, UNOPS, OIEA, OACI, ONUDI, OMPI, OMM), 9+ con categoría P-5 (Naciones Unidas, PNUMA, ONU-Hábitat, UNFPA, UNRWA, ONUSIDA, OMI, UNESCO, UPU), 3 con categoría P-4 (PNUD, UIT, ONU Turismo), 3 con categoría P-3 (ACNUR, UNICEF, ONU-Mujeres) y 1 con categoría P-2 (ITC). En resumen, por tanto, 12 puntos focales eran de categoría de director o superior, 9 eran de categoría superior dentro del cuadro orgánico y 8 eran de categoría P-4 o inferior. Además, muchos de los puntos focales contaban con el apoyo de auxiliares, en algunos casos dos o más, para llevar a cabo sus labores relacionadas con la DCI[28]. Pueden verse más detalles en el anexo XIII.

81. **Los puntos focales para la DCI se encuentran en diversas ubicaciones en sus organizaciones.** La cuestión clave es cómo y en qué medida la categoría y el cargo que los principales puntos focales para la DCI ocupan en sus organizaciones son factores decisivos para garantizar el examen y la adopción de decisiones sobre los informes y recomendaciones de la Dependencia sean satisfactorios. A tal fin, en el examen de la DCI de 2017 ya se había llegado a la conclusión de que la ubicación de los puntos focales en sus organizaciones, así como su dependencia jerárquica, desempeñaban un papel importante a este respecto.

82. Una evaluación de la situación reveló que la mayoría de los puntos focales estaban ubicados en oficinas ejecutivas (8), oficinas de supervisión interna (7) y oficinas de gestión (9) con responsabilidades, entre otras cosas, en materia de gestión de riesgos, rendición de cuentas, cumplimiento o planificación estratégica. Los cinco puntos focales restantes estaban ubicados en otras oficinas responsables de cuestiones como asuntos externos o gestión de recursos.

[28] Existen puntos focales para la DCI y auxiliares en 17 organizaciones.

83. Sin embargo, no se trata solo del nivel y la posición de los puntos focales, sino también —y en opinión de la Inspectora, de igual importancia— de si las responsabilidades de esos puntos focales relacionadas con la DCI constituyen la parte principal o, al menos, una parte importante de sus responsabilidades, o si se añaden a una serie de otras tareas más importantes. En ese último caso, las demás funciones tenderían invariablemente a "desplazar" y reducir el grado en que los puntos focales pueden desempeñar con carácter prioritario sus funciones relacionadas con la Dependencia. **La Inspectora recomienda que las organizaciones velen por que las funciones relacionadas con la DCI tengan la importancia adecuada entre las responsabilidades generales asignadas a sus puntos focales.**

84. **La mayoría de los puntos focales para la DCI siguen sin mantener una relación jerárquica directa con el personal directivo superior.** En el presente análisis se constató que, hasta el momento de redactarlo, la mayoría de los centros de coordinación de la DCI no tenían una relación jerárquica directa con sus jefes ejecutivos o altos directivos, aunque en el informe de la DCI de 2017 ya se había afirmado que: "una relación jerárquica de dependencia directa del personal directivo superior de la organización es fundamental para aumentar la eficacia de la función de coordinación. También es una señal de la tónica existente al máximo nivel de los jefes ejecutivos con respecto a la supervisión externa independiente" (párr. 107). A tal fin, se formuló una recomendación oficial en la que se pedía a los jefes ejecutivos que aún no lo hubieran hecho que establecieran una relación jerárquica directa entre el punto focal para la DCI y la alta dirección.

85. La situación actual indica que no se ha avanzado mucho desde entonces, ya que 15 puntos focales siguen sin tener una relación jerárquica directa con la alta dirección de sus organizaciones, frente a otros 13 que sí la tienen. Además, un examen más detenido confirma que la relación jerárquica directa de esos puntos focales es consecuencia directa de su función principal (por ejemplo, jefe de personal, jefe de la oficina de auditoría interna y supervisión) o de su categoría (por ejemplo, subdirector general, director de un departamento). Así pues, en la mayoría de los casos, la relación jerárquica directa no es consecuencia de la propia función del punto focal, ni se ha establecido con ese fin, sino que está vinculada al cargo o función que su titular ocupa en la organización. **Sobre la base de las conclusiones del presente análisis, la Inspectora recuerda la recomendación oficial 7**[29] **del informe de la DCI de 2017 y recomienda que las organizaciones que aún no lo hayan hecho acepten y apliquen esa recomendación y establezcan lo antes posible una relación jerárquica directa con el personal directivo superior.**

86. **Hay una necesidad imperiosa de elevar la función de punto focal para la DCI a un nivel más alto en aras de una colaboración más eficaz.** Del presente análisis se desprende claramente que, para que la función de punto focal para la DCI sea un pilar sólido y eficaz que garantice el examen efectivo de los informes y recomendaciones de la Dependencia y la adopción de decisiones al respecto, su ubicación y nivel adecuados en la organización son factores clave. Cuanto más independiente sea su ubicación (por ejemplo, en la oficina de auditoría interna y supervisión), cuanto más cerca esté de la alta dirección (por ejemplo, en la oficina ejecutiva), y cuanto más alta sea la categoría de su cargo, mayor será la probabilidad de que exista una relación jerárquica con el jefe ejecutivo, con las evidentes ventajas que de ello se desprende para la presentación de informes sobre asuntos relacionados con la DCI.

87. **Por consiguiente, la Inspectora sugiere que las funciones de los puntos focales para la DCI se asignen a funcionarios de categoría P-5 o superior (es decir, de nivel de director), preferiblemente ubicados en dependencias funcionalmente independientes, como las oficinas de auditoría y supervisión internas o las oficinas ejecutivas o las oficinas encargadas del cumplimiento y la rendición de cuentas, la gestión de riesgos o la planificación estratégica, o que tengan responsabilidades similares que incluyan la supervisión de la aplicación de las recomendaciones procedentes de órganos de supervisión externos, incluida la DCI.**

[29] "Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben establecer una relación jerárquica directa desde el coordinador de la Dependencia Común de Inspección a la alta dirección".

B. Difusión y tratamiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones participantes

1. Internamente (dentro de las secretarías)

88. **Iniciación formal del proceso de seguimiento.** Un examen de la DCI se da por concluido en cuanto la Dependencia aprueba la versión final del informe firmada por el autor o autores —denominada versión original[30]— y la pública. Se envía inmediatamente a los jefes ejecutivos[31] de las organizaciones participantes interesadas una copia electrónica de la versión original, acompañada de una carta de la Presidencia de la DCI. Con el acuse de recibo del informe por correo electrónico se pone en marcha el proceso de seguimiento. Para facilitar el tratamiento del informe y sus recomendaciones, el último anexo de los informes de la DCI contiene un cuadro en el que se indica si las recomendaciones van dirigidas a los jefes ejecutivos o a los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes para que tomen medidas o si se formulan a título informativo.

89. **Posibilidades de mejora en la difusión de los informes de la DCI.** En sus respuestas al cuestionario institucional de la DCI enviado para el presente análisis, 12 organizaciones participantes indicaron que habían dado un carácter oficial a la difusión de los informes de la Dependencia[32]. Sin embargo, no todas sus afirmaciones estaban respaldadas por directivas internas, circulares u otros instrumentos administrativos en los que se formalizaran las etapas del proceso de difusión. Por el contrario, 11 organizaciones indicaron que no habían formalizado el proceso[33]. Solo 7 de las 28 organizaciones encuestadas facilitaron la documentación pertinente (UNFPA, UNICEF, PMA, OACI, OMI, UPU y OMS). De esas organizaciones, 6 (todas las mencionadas salvo la OACI) han publicado directrices, en forma de orientaciones o procedimientos operativos estándar detallados, sobre el tratamiento de los informes de la DCI. El ACNUR y el UNRWA declararon que se estaba trabajando en la elaboración de procedimientos operativos estándar en la materia. En el presente análisis se constató que el PMA contaba con los procedimientos operativos estándar más detallados y explicativos para la difusión de los informes de la DCI.

90. **Distribución interna de los informes de la DCI.** Los puntos focales para la DCI, cuyas principales responsabilidades son servir de enlace con la Dependencia y coordinar todas las cuestiones relacionadas con ella, incluido el seguimiento de sus informes, dentro de sus organizaciones, se ocupan de difundir apropiadamente esos informes en el ámbito interno. En la mayoría de las organizaciones participantes, el propósito principal de la distribución interna es transmitir el informe a la alta dirección y a los departamentos, divisiones, dependencias u oficinas interesados, es decir, principalmente los que ya habían contribuido al examen de la DCI. Se trata de los responsables de la aplicación de las recomendaciones pertinentes dentro de la organización, designados por los respectivos jefes ejecutivos al inicio del examen.

91. **Los procedimientos operativos estándar del PMA se consideran la mejor práctica en ese ámbito.** De la comparación de las orientaciones sobre la difusión y el tratamiento de los informes de la DCI publicadas por seis organizaciones (UNFPA, UNICEF, PMA, OMI, UPU y OMS) sobre la base de las decisiones relacionadas con el seguimiento adoptadas por sus órganos legislativos y órganos rectores se desprende claramente que el PMA es la organización más avanzada en esa esfera. El PMA ha elaborado orientaciones detalladas y claras de principio a fin en un documento de 33 páginas titulado “SOP - Coordination of Joint Inspection Unit reviews”. Además de definirse los términos, funciones y responsabilidades en el procedimiento general, en el documento se ofrece orientación paso a paso sobre los procesos y las actividades respectivas de los distintos

[30] La versión original de un informe se convierte en la versión final definitiva tras la edición oficial, la revisión final y la firma del autor o autores (Inspector o Inspectores).

[31] En el caso de algunas organizaciones participantes, la copia electrónica se envía únicamente a los puntos focales para la DCI, según lo solicitado y acordado con las organizaciones interesadas.

[32] Secretaría de las Naciones Unidas, ONU-Hábitat, PNUD, UNFPA, UNOPS, ONU-Mujeres, OIEA, UIT, UNESCO, ONUDI, OMS y OMPI.

[33] UNCTAD, PNUMA, UNODC, ACNUR, UNRWA, ITC, ONUSIDA, FAO, OIT, ONU Turismo y OMM.

responsables de esos procesos. Se trata de un documento vivo que contiene escenarios reales, plantillas de comunicación aprobadas previamente y ejemplos de correos electrónicos, y que se actualiza periódicamente. Puede considerarse la mejor práctica en ese ámbito.

92. **Coordinación de los exámenes de la DCI dentro del PMA.** El PMA ha asignado la responsabilidad de la coordinación de los exámenes de la DCI a cuatro funciones distintas dentro de la organización:

- El Oficial Responsable del Control de los Riesgos, Director de la División de Gestión de Riesgos, es el designado como punto focal para la DCI, encargado de tratar todas las cuestiones relacionadas con la Dependencia y de prestarle apoyo en las diversas etapas y fases del ciclo de examen.
- Bajo la supervisión directa del Director Adjunto de la División de Gestión de Riesgos, la Dependencia de Apoyo a la Supervisión y Rendición de Cuentas ha sido designada por el punto focal para la DCI para apoyar su función en la coordinación de todas las actividades relacionadas con la Dependencia y garantizar la cooperación general entre esta y el PMA.
- Para ello, y en función del tema que se aborde en el informe de la DCI, el punto focal para la DCI puede recurrir a los departamentos, divisiones, oficinas independientes, oficinas regionales y oficinas en los países de la secretaría del PMA que estén en condiciones de proporcionar la información requerida por la Dependencia.
- Los representantes de los departamentos, divisiones, oficinas independientes, oficinas regionales y oficinas en los países de la secretaría del PMA que son designados por sus supervisores como auxiliares técnicos del punto focal para la DCI durante la elaboración de un examen específico se encargan de coordinar las solicitudes y satisfacer las necesidades de la Dependencia en sus respectivas esferas de responsabilidad. Los auxiliares técnicos del punto focal en las oficinas regionales y en las oficinas en los países suelen pertenecer a la red mundial de oficiales de riesgos o coordinadores de riesgos que dependen funcionalmente de la División de Gestión de Riesgos.

93. **El ACNUR y el UNICEF son ejemplos de buenas prácticas.** El punto focal para la DCI en el ACNUR se encuentra en la Oficina del Inspector General y es el interlocutor clave para los asuntos relacionados con la Dependencia dentro de la organización. Una vez recibidos, todos los informes y notas de la DCI son examinados en primer lugar por el punto focal y luego se difunden internamente a todas las funciones que hubieran contribuido a los exámenes y que sean responsables del seguimiento de las recomendaciones, así como a otras partes interesadas para las que el contenido de los informes pueda ser de interés, como el Comité de Auditoría y Supervisión Independiente. El punto focal para la DCI en el ACNUR también realiza un resumen del contenido de los informes de la Dependencia y lo incluye en el informe trimestral interno del Inspector, que está destinado a los altos directivos. El punto focal para la DCI en el UNICEF sigue la misma práctica relativa al tratamiento y el seguimiento de los informes y recomendaciones.

94. **Ejemplo de buena práctica en el UNFPA.** El punto focal para la DCI es el secretario del Comité de Supervisión y Vigilancia del Cumplimiento, creado en 2023. El mandato del Comité incluye la tarea de supervisar las recomendaciones de la Dependencia en sus reuniones mensuales. Cada informe de la DCI se presenta al Comité, que examina todas las recomendaciones relacionadas con la supervisión (incluidas las de la auditoría interna, la Junta de Auditores y la DCI).

95. **Ejemplo de buena práctica en la OMS.** El punto focal para la DCI transmite los informes de la Dependencia, junto con un resumen de las principales cuestiones, consecuencias y recomendaciones, al personal directivo superior y a todos los responsables de la aplicación de las recomendaciones. El punto focal también distribuye una plantilla con las recomendaciones y cualquier observación consolidada de la JJE a los responsables institucionales para que elaboren y registren sus observaciones sobre la aceptación y aplicación de las recomendaciones, para lo cual se solicitan actualizaciones periódicas. El punto focal también envía los informes de la DCI al Comité Consultivo de Expertos

Independientes en materia de Supervisión para su información (y posterior seguimiento de la aplicación de las recomendaciones).

96. **Ejemplo de buena práctica en la ONUDI.** El punto focal para la DCI es el Director de la Oficina de Evaluación y Supervisión Interna. El punto focal remite los informes recién publicados de la Dependencia por correo electrónico a los administradores superiores de la organización —es decir, los directores generales y los directores— incluyendo los hipervínculos que conducen a los informes en el sitio web de la DCI. En el mensaje de correo electrónico, el punto focal recuerda a los destinatarios el mandato de la DCI, que alcanza a todo el sistema de las Naciones Unidas, y subraya el propósito de la difusión de los informes de la DCI, que no es otro que señalar a la atención de los administradores superiores el contenido, las enseñanzas, las prácticas y las recomendaciones de los exámenes de la DCI que son pertinentes para la ONUDI, o ayudarles a familiarizarse con ellos. Además, en el mensaje de correo electrónico se subraya la importancia de que los administradores de la organización y los auxiliares del punto focal para la DCI asignados a exámenes específicos sigan participando y compartiendo el contenido específico con los colegas y las funciones pertinentes.

97. **Función y propósito de los puntos focales *ad hoc* para exámenes específicos.** Cada vez es más frecuente que las organizaciones participantes designen puntos focales auxiliares al comienzo de los exámenes de la DCI para que presten asistencia en cuestiones técnicas, temáticas o sustantivas en el contexto de exámenes específicos. Su propósito es ayudar al punto focal principal en asuntos y temas específicos, especialmente si esos asuntos y temas corresponden a un departamento o división concretos a los que el punto focal para la DCI tendrá que enviar el informe. Dependiendo de la naturaleza y el mandato de la organización, algunos informes de la Dependencia también pueden remitirse a las oficinas regionales. En el informe de la DCI de 2017 se recomendó mejorar esa práctica de designar puntos focales auxiliares para exámenes específicos de la DCI. Los progresos realizados desde entonces, que se exponen en el presente análisis, muestran una evolución positiva. **La Inspectora sugiere que las organizaciones que aún no hayan establecido esa buena práctica consideren la posibilidad de designar puntos focales auxiliares para exámenes específicos a fin de mejorar el tratamiento y el examen en el ámbito interno de los informes de la DCI y, por consiguiente, la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia.**

2. Externamente (por los Estados miembros y los órganos legislativos y los órganos rectores)

98. **La obligación estatutaria de distribuir inmediatamente los informes de la DCI no suele cumplirse.** En el artículo 11 del estatuto se dispone que, al recibir un informe de la DCI, los jefes ejecutivos interesados deberían adoptar medidas inmediatas para distribuirlo, con o sin sus observaciones, a los Estados miembros de sus respectivas organizaciones. El examen del informe, junto con las observaciones de la JJE y las de los jefes ejecutivos, debería programarse para la siguiente reunión de los órganos competentes de las organizaciones interesadas, que, en principio, deberían adoptar medidas concretas sobre el informe y sus recomendaciones. Además, los jefes ejecutivos deberían informar a la Dependencia de las decisiones adoptadas sobre sus informes por los órganos competentes de las respectivas organizaciones. En el artículo 11 se establece, además, que "las notas y las cartas confidenciales se presentarán a los jefes ejecutivos para que estos las utilicen según decidan". En el presente análisis se constató que casi ninguno de los puntos focales para la DCI, que actúan en nombre de los jefes ejecutivos correspondientes, aplicaba las disposiciones del artículo 11 del estatuto, ni en su letra ni en su espíritu. Por lo general, la distribución de los informes no se lleva a cabo de manera inmediata.

99. **Distribución de los informes solo en la fase preparatoria de los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores.** La mayoría de las organizaciones participantes, salvo el PMA y la ONUDI, no consideran que la distribución de los informes de la DCI sea la primera etapa del proceso de seguimiento, sino que la combinan con la etapa siguiente del proceso, que es el examen de los informes por los órganos legislativos y los órganos rectores. De ese modo, la mayoría de las organizaciones participantes abordan la difusión externa de los informes de la DCI como parte de la fase

preparatoria de los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores o sus órganos subsidiarios, según el caso.

100. **Muchas organizaciones consideran que la publicación de los informes de la DCI en sus sitios web o el envío por correo electrónico de los hipervínculos es una distribución adecuada.** La mayoría de las organizaciones participantes publican los informes de la DCI en sus sitios web pero no se dirigen activamente a sus Estados miembros para darles cuenta de ello. Simplemente asumen que estos últimos conocen los sitios web y su contenido relacionado con la DCI y pueden obtener información sobre los nuevos informes publicados sin necesidad de que la organización de que se trate les envíe un recordatorio u otros medios de distribución. En el caso de la Secretaría de las Naciones Unidas, los informes de la Dependencia se convierten en documentos oficiales una vez que se han traducido a todos los idiomas oficiales, momento en el cual se ponen a disposición de las partes interesadas a través del Sistema de Archivo de Documentos.

101. **El PMA es una excepción notable y un ejemplo de buena práctica en lo que respecta a la distribución de los informes de la DCI a los Estados miembros.** El PMA actúa de inmediato para distribuir los nuevos informes de la DCI en cuanto los recibe. Desde junio de 2023, el PMA ha mejorado el proceso de distribución y comparte los informes y notas de la Dependencia en cuanto los recibe con la Mesa de su Junta Ejecutiva a través de la secretaría de esta, para su posterior transmisión a las cinco listas electorales.

IV. Examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección y adopción de decisiones sobre sus recomendaciones

A. Examen interno (por las secretarías de las organizaciones participantes)

102. **Pasos para aceptar las recomendaciones dirigidas a los jefes ejecutivos.** El primer paso en el examen de un informe de la DCI es que los altos directivos de las organizaciones decidan si aceptan las recomendaciones dirigidas a los jefes ejecutivos de sus respectivas organizaciones. Si se acepta una recomendación, debe adoptarse una decisión relativa a un plan de acción para aplicarla, incluida la fijación de un plazo, si la DCI no lo hubiese especificado ya en la propia recomendación.

103. **Proceso de adopción de decisiones en el ACNUR.** La adopción de las decisiones sobre la aceptación de las recomendaciones de la DCI corresponde al punto focal sustantivo o técnico del examen de que se trate, con el visto bueno del Director de la división correspondiente o del Alto Comisionado Adjunto (en el caso de los exámenes transversales). La decisión final sobre la aplicación corresponde al Director de la división correspondiente o al Alto Comisionado Adjunto. El personal del ACNUR entrevistado declaró que se hacía un seguimiento de todas las recomendaciones de la DCI sobre las que debían tomarse medidas, como se indicaba en el último anexo de cada informe de la Dependencia. Para ello, el punto focal para la DCI se reúne periódicamente con los distintos puntos focales sustantivos para examinar la aceptación y, en su caso, los avances en la aplicación de las recomendaciones.

104. **Proceso de toma de decisiones en el UNICEF.** En el UNICEF se aplica el mismo proceso; las decisiones sobre la aceptación de las recomendaciones de la DCI corresponden al punto focal sustantivo o técnico del examen de que se trate, con sujeción a la autorización del Director de la división correspondiente. La decisión final sobre la aplicación recae en el Director pertinente, una vez revisada y aprobada por el Director Ejecutivo o por el Director Ejecutivo Adjunto. El punto focal para la DCI se reúne periódicamente con los puntos focales técnicos para examinar la aceptación y, si procede, los avances en la aplicación de las recomendaciones.

105. **Proceso de adopción de decisiones en la OMS.** La adopción de decisiones sobre la aceptación de las recomendaciones de la DCI corresponde al Subdirector General competente en consulta con los responsables institucionales pertinentes (es decir, los directores de los departamentos). Los respectivos responsables (con la ayuda del punto focal para la DCI) proporcionan información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones; el Subdirector General correspondiente examina esa información y aprueba o modifica el estado de aplicación. El punto focal para la DCI también facilita las actualizaciones periódicas de los responsables institucionales, utilizando para ello una plantilla interna estándar, y coordina la introducción de las actualizaciones en la plataforma consolidada interna y en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web.

B. Examen externo (por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes)

106. **Seguimiento eficaz de los informes de la DCI.** En el informe de la DCI de 2017 se recordaba el primer párrafo del marco modelo de la DCI de 1997 para el seguimiento de los informes de la DCI: “La utilidad de los informes de la DCI depende de su seguimiento efectivo, el cual a su vez requiere que: a) los órganos legislativos de las organizaciones participantes estudien los informes de manera activa y rigurosa, aprovechando las observaciones concretas facilitadas a tiempo por las secretarías; y b) se apliquen rápidamente sus recomendaciones aprobadas, facilitando información completa sobre las medidas de aplicación adoptadas y analizando su incidencia”. En el informe de la DCI de 2017 se presentó una buena práctica para el examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores (párr. 51, recuadro 1), que se reproduce a continuación en el recuadro 1.

Recuadro 1
Buena práctica para el examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección

- ✓ Un tema anual permanente del órgano legislativo dedicado a la DCI.
- ✓ Un informe del jefe ejecutivo al órgano legislativo que contenga una lista de todos los informes y notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior en relación con el sitio web de la DCI e hiperenlaces con los informes/notas y las observaciones conexas de la JJE, en particular:
  - Un resumen de los informes/notas y recomendaciones de la DCI y un resumen de las observaciones pertinentes de la JJE.
  - Un resumen de los comentarios pertinentes de la JEC, incluidos hipervínculos.
  - Un anexo con un cuadro que muestre todas las recomendaciones (dirigidas al jefe ejecutivo y el órgano legislativo) e indique la situación de su aceptación y aplicación, con comentarios, según proceda, así como el funcionario/dependencia responsable, a fin de lograr un mayor grado de transparencia y de rendición de cuentas.
  - Un anexo con información sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de años anteriores hasta su plena aplicación.

107. **Subsanar las deficiencias y colmar las lagunas del proceso de seguimiento.** En el examen de 2017 se determinó que, "los principales factores que afectaban a la eficacia del proceso de seguimiento eran la falta o la insuficiencia de estudio y de decisiones sobre los informes/recomendaciones de la DCI dimanantes de los órganos legislativos de algunas organizaciones y la JJE, al tiempo que la necesidad de mejorar el proceso de verificación, supervisión y presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia exigía la atención de los jefes ejecutivos y los órganos legislativos de sus organizaciones participantes" (párr. 31). En el presente análisis se estudiaron la situación actual y los esfuerzos realizados desde 2017 para mejorar el examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores y mejorar los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia.

108. **Todas las organizaciones participantes, salvo ocho, presentan ahora los informes de la DCI a nivel de todo el sistema a sus órganos legislativos y órganos rectores.** Si bien en 2017 hubo 12 organizaciones que no programaron el examen por sus órganos legislativos y órganos rectores de ningún informe de la DCI a nivel de todo el sistema (salvo los exámenes de la gestión y administración de sus respectivas organizaciones), la situación ha mejorado considerablemente desde entonces. En el presente análisis se constató que 20 de las 28 organizaciones participantes en la DCI sometían los informes al examen de sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores, mientras que las 8 organizaciones restantes no adoptaban ninguna medida al respecto (la UNCTAD, el PNUMA, ONU-Hábitat, el ACNUR, la UNODC, el UNRWA[34], y el ITC, que eran competencia de la Asamblea General, así como el OIEA[35], si bien en este caso por un motivo diferente).

[34] La Comisión Asesora del UNRWA no examina los informes de la DCI ni toma decisiones sobre las recomendaciones. Su función es asesorar y asistir al Comisionado General del UNRWA en el cumplimiento del mandato del organismo, mientras que la Asamblea General es el órgano legislativo.

[35] De acuerdo con la reserva formulada por el OIEA cuando aceptó el estatuto de la DCI, esta no se considera un órgano subsidiario de la Junta de Gobernadores del OIEA, por lo que no se examinan sus informes.

Órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI

Organización	*Órganos rectores/órganos legislativos*
Naciones Unidas	Asamblea General*, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social (Consejo de Administración Fiduciaria)
UNCTAD	Conferencia cuatrienal de la UNCTAD, Junta de Comercio y Desarrollo
PNUMA	Asamblea General*, Asamblea sobre el Medio Ambiente (responde ante la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social), Comité de Representantes Permanentes
ONU-Hábitat	Asamblea General*, Consejo de Administración (responde ante la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social), Comité de Representantes Permanentes
UNODC	Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
PNUD	Asamblea General*, Consejo Económico y Social, Junta Ejecutiva del PNUD, del UNFPA y de la UNOPS
UNFPA	Asamblea General*, Consejo Económico y Social, Junta Ejecutiva del PNUD, del UNFPA y de la UNOPS
ACNUR	Asamblea General*, Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado
UNICEF	Asamblea General*, Consejo Económico y Social, Junta Ejecutiva
UNOPS	Asamblea General*, Consejo Económico y Social, Junta Ejecutiva del PNUD, del UNFPA y de la UNOPS
UNRWA	Asamblea General*, Comisión Asesora del UNRWA
ONU-Mujeres	Asamblea General*, Junta Ejecutiva
PMA	Junta Ejecutiva (establecida conjuntamente por las Naciones Unidas y la FAO)
ITC	Asamblea General*, Grupo Consultivo Mixto
ONUSIDA	Junta Coordinadora del Programa
FAO	Conferencia, Consejo
OIEA	Conferencia General, Consejo de Gobernadores
OACI	Asamblea, Consejo
OIT	Conferencia Internacional del Trabajo, Consejo de Administración
OMI	Asamblea, Consejo
UIT	Conferencia de Plenipotenciarios, Consejo de Administración
UNESCO	Conferencia General, Consejo Ejecutivo
ONUDI	Conferencia General, Junta de Desarrollo Industrial
ONU Turismo	Asamblea General de ONU Turismo, Consejo Ejecutivo
UPU	Congreso Postal Universal, Consejo de Administración

Organización	*Órganos rectores/órganos legislativos*
OMS	Asamblea Mundial de la Salud, Consejo Ejecutivo
OMPI	Asamblea General de la OMPI, Conferencia
OMM	Congreso Meteorológico Mundial, Consejo Ejecutivo

* Se refiere a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

109. En el cuadro anterior se muestra la complejidad de la gobernanza de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que se ejerce a través de los diferentes órganos legislativos y órganos rectores. Todas las organizaciones tienen dos o más estratos de gobernanza con una jerarquía distinta de sus órganos legislativos y órganos rectores, tal como se establece en sus respectivos documentos constitucionales. Es importante tener en cuenta esos niveles y responsabilidades a la hora de evaluar el examen de los informes de la DCI y la toma de decisiones sobre las recomendaciones de la Dependencia por parte de los distintos órganos. Esos niveles y responsabilidades también sirven para explicar por qué los órganos rectores de algunas organizaciones no examinan los informes de la DCI (por ejemplo, en los casos de la UNCTAD y el UNRWA, que dependen de la Asamblea General). Eso también se aplica, en algunos casos, al ACNUR. Pueden verse más detalles en el anexo VI.

110. **Razones por las que algunos órganos legislativos y órganos rectores no examinan los informes de la DCI.** Es posible que los órganos legislativos y los órganos rectores de algunas organizaciones participantes únicamente consideren los exámenes de la DCI correspondientes a una sola organización (por ejemplo, JIU/REP/2022/1, Examen de la gestión y la administración en ONU-Hábitat), mientras que otras organizaciones no consideran que sus órganos rectores sean la instancia apropiada para adoptar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la DCI, ya que esa autoridad puede recaer en el Secretario General o la Asamblea General de las Naciones Unidas (por ejemplo, la UNCTAD, el PNUMA, ONU-Hábitat, el ACNUR, la UNODC, el UNRWA y el ITC), o esos órganos no examinan los informes de la Dependencia como cuestión de principio debido a una reserva específica formulada al aceptar el estatuto de la DCI (por ejemplo, el OIEA).

111. **La reserva formulada por el OIEA ya no se considera justificada.** Por lo que respecta al OIEA, en el informe de la DCI de 2017 se decía lo siguiente: “Teniendo en cuenta que han transcurrido casi 40 años desde que se adoptó esa decisión por la Junta de Gobernadores, período durante el que se ha reforzado considerablemente el papel de los órganos de supervisión, como la DCI, a los efectos de ayudar a los Estados miembros a ejercer mejor sus funciones de supervisión y orientación estratégica, el Inspector opina que el OIEA ya no debe seguir siendo una excepción a la práctica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de examinar informes/recomendaciones de la DCI que requieran medidas legislativas. A este respecto, se sugiere que la secretaría del OIEA señale a la atención de la Junta de Gobernadores la sugerencia de la DCI de que reconsidere su posición anterior y se sume a esa práctica” (párr. 39).

112. Han pasado siete años y aún no se ha avanzado en esa dirección. **La Inspectora reitera la recomendación informal contenida en el informe de la DCI de 2017 y sugiere que el OIEA reconsidere su posición y que su órgano rector adopte la buena práctica de otras organizaciones participantes en la DCI para considerar los informes y recomendaciones de la Dependencia que le sean pertinentes.**

113. **Buenas prácticas para el examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores.** En el presente análisis se valoró si los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes habían avanzado en el examen de los informes y recomendaciones de la DCI mediante la aplicación de las buenas prácticas establecidas en el informe de la DCI de 2017 (véase el recuadro 1).

114. **Los informes de la DCI son temas permanentes del programa anual de los períodos de sesiones de la mayoría de los órganos legislativos y de los órganos rectores.** En lo que respecta a la buena práctica de incluir los informes de la DCI como temas

permanentes del programa anual de los períodos de sesiones de los órganos legislativos y de los órganos rectores, el panorama es desigual. Así ocurre en los períodos de sesiones de 20 órganos legislativos y órganos rectores, en los que los asuntos e informes de la DCI se presentan en relación con distintos temas del programa, como los asuntos de supervisión o —en el caso de los fondos y programas de las Naciones Unidas— como adiciones a los informes anuales de los jefes ejecutivos (ONU-Mujeres, PNUD, UNFPA, UNICEF, UNOPS). Pueden verse más detalles en el anexo VI.

115. **Informes de los jefes ejecutivos a los órganos legislativos y los órganos rectores en los que se enumeran todos los informes o notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior.** La aplicación de la buena práctica esbozada en el recuadro 1, según la cual los jefes ejecutivos deben proporcionar a sus órganos legislativos informes en los que se enumeren todos los informes o notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior, incluidos hipervínculos a los informes o notas y las observaciones conexas de la JJE contenidos en el sitio web de la DCI, junto con resúmenes y un anexo en el que figuren todas las recomendaciones, difiere entre las organizaciones examinadas. Los jefes ejecutivos de 20 organizaciones[36] presentan esos informes a sus órganos legislativos y órganos rectores, pero solo 11 de ellas[37] presentan resúmenes de los informes y recomendaciones e incluyen los hipervínculos correspondientes. En el análisis se puso de manifiesto que aún queda mucho margen de mejora por parte de las organizaciones. **La Inspectora sugiere que las secretarías, los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes interesadas examinen sus prácticas y apliquen lo antes posible las buenas prácticas señaladas en el informe de la DCI de 2017.**

116. **Ejemplos de buenas prácticas de la OMPI, la OMS, el PNUD, el UNFPA y el UNICEF,.** Esas entidades destacan entre las organizaciones participantes por su aplicación de los distintos componentes de las buenas prácticas propuestas en el informe de la DCI de 2017 (véase el anexo XV). Las cinco organizaciones incluyen en sus documentos sobre los informes y recomendaciones de la DCI resúmenes de los informes de la Dependencia publicados recientemente, así como abundante información de otro tipo sobre los informes de la DCI de años anteriores, en particular sobre el estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones que contienen. Una característica especial de los informes del PNUD, el UNFPA y el UNICEF es que contienen una sección separada sobre las recomendaciones de la DCI dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores, incluidas las respuestas de la administración con comentarios sobre el contenido de las recomendaciones. En particular, los informes preparados por la secretaría de la OMPI destacan por su atractiva presentación visual y de fácil manejo, y en ellos se indica claramente que las recomendaciones contenidas en los informes de la DCI recién publicados son “nuevas”. Los informes de la OMPI también incluyen observaciones del punto focal para la DCI y de la dirección para facilitar la labor del Comité de Programa y de Presupuesto, información sobre el estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones, y el nombre del funcionario responsable de la aplicación de cada una de ellas.

117. A fin de garantizar un examen más activo y serio de los informes y recomendaciones de la DCI, **la Inspectora sugiere que los informes de la DCI se presenten como temas independientes del programa o en el marco de los temas permanentes del programa relativos a las cuestiones de supervisión. Además, la Inspectora recuerda que, como mínimo, deberían facilitarse los hipervínculos a los informes de la DCI, las observaciones de los jefes ejecutivos interesados y, en su caso, una propuesta concreta de medidas de seguimiento.**

118. **Necesidad de distribuir oportunamente los informes de la DCI a los Estados miembros.** En virtud del principio de responsabilidad compartida, la distribución oportuna de los informes de la DCI a los Estados miembros reviste gran importancia, ya que el examen activo y serio de los informes recién publicados por los órganos legislativos y los órganos rectores, que están integrados por Estados miembros, es un requisito fundamental

[36] Naciones Unidas, PNUD, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNOPS, ONU-Mujeres, PMA, FAO, OACI, OIT, OMI, UIT, UNESCO, ONUDI, ONU Turismo, UPU, OMS, OMPI y OMM.

[37] PNUD, UNFPA, UNICEF, UNOPS, OACI, OIT, OMI, UNESCO, UPU, OMS y OMM.

para el seguimiento efectivo de los informes de la Dependencia y, en última instancia, determina su valor global[38].

119. **Para velar por la distribución puntual de los informes de la DCI, no se exige que las secretarías formulen observaciones, por lo que no siempre es posible contar con esas observaciones.** En el informe de la DCI de 2017 se recordaba que el requisito de un seguimiento efectivo incluía la distribución de los informes de la DCI a los Estados miembros "aprovechando las observaciones concretas facilitadas a tiempo por las secretarías" de las organizaciones interesadas. Sin embargo, en el marco modelo de la DCI de 1997 ya se señalaba que esa información no siempre podía conseguirse. Por lo tanto, para lograr un grado máximo de inmediatez en la distribución de los informes de la DCI, se dispone que los jefes ejecutivos interesados distribuyan inmediatamente los informes de la DCI, una vez recibidos, "con sus observaciones o sin ellas, entre los Estados miembros de sus organizaciones, como se pide en el apartado c) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI"[39].

120. **En general, no se respetan los plazos establecidos para el examen de los informes de la DCI.** Los plazos previstos en el artículo 11 del estatuto de la DCI no se respetan en la práctica. Los plazos prescritos son: a) para los informes relativos a una sola organización, "a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente" (párr. d)); y b) para los informes relativos a más de una organización, "a más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia, para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados" (párr. e)). En la actualidad, los jefes ejecutivos interesados no hacen que cada informe "se transmita, junto con sus observaciones, a los órganos legislativos pertinentes en los plazos que se estipulan"[40].

121. **Asignación de tiempo suficiente para los informes de la DCI en los respectivos programas de trabajo.** Teniendo presente la necesidad de realizar un examen activo y serio de los informes, en el marco modelo de la DCI de 1997 se proponía que, "con la asistencia de los jefes ejecutivos, los órganos legislativos deben elaborar sus programas de trabajo de manera que se asigne tiempo suficiente para un examen activo y riguroso de los informes pertinentes de la DCI" (párr. 11).

122. **Periodicidad de la presentación de los informes de la DCI a los órganos legislativos y los órganos rectores.** En la actualidad, la mayoría de los órganos legislativos y de los órganos rectores de los organismos especializados examinan los informes de la DCI una vez al año, excepto la FAO, en la que los informes se examinan previa solicitud o cuando se consideran pertinentes para la organización; la OMI, cuyo órgano rector los examina dos veces al año; y la OACI, donde los informes pueden examinarse hasta tres veces al año. En la OMM, los informes de la DCI son examinados anualmente por el Consejo Ejecutivo en sus períodos de sesiones ordinarios, en los que los asuntos e informes de la DCI se tratan como temas independientes del programa. El Comité de Auditoría y Supervisión de la OMM examina los informes antes de que se presenten al Consejo Ejecutivo. En cuanto a las Naciones Unidas, los informes de la DCI son examinados hasta tres veces al año por una de las comisiones principales de la Asamblea General, la mayoría de las veces por la Quinta Comisión y a veces por la Segunda Comisión o por el Comité del Programa y de la Coordinación, dependiendo del trasfondo. Los informes de la DCI se suelen agrupar con otros informes del Secretario General o de otros órganos de supervisión, si en ellos se tratan los mismos temas o temas similares.

123. Las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas administrados separadamente examinan los informes de la DCI en sus períodos de sesiones anuales, mientras que la Junta Ejecutiva del PMA los examina en su primer período ordinario de sesiones de cada año. En consecuencia, los asuntos de la DCI, incluidos sus informes, son temas permanentes del programa de los órganos legislativos y de los órganos rectores de todas las organizaciones, salvo en el PNUMA, ONU-Hábitat, la UNODC, el UNRWA, el ITC y el OIEA. En las oficinas y entidades que dependen de la Secretaría de las Naciones Unidas, los órganos legislativos y los órganos rectores solo examinan los informes de la DCI

[38] A/52/34, anexo I, párr. 1 a); véase también el anexo II del presente informe.
[39] A/52/34, anexo I, párr. 6; véase también el anexo II del presente informe.
[40] A/52/34, anexo I, párr. 7; véase también el anexo II del presente informe.

referidos exclusivamente a sus respectivas organizaciones (por ejemplo, los exámenes de la gestión y administración de ONU-Hábitat o de la UNCTAD)[41] o a petición de los Estados miembros, como fue el caso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA.

124. **Constataciones y recomendaciones del documento JIU/REP/2023/7 sobre la gobernanza y la supervisión de las juntas ejecutivas del PNUD/UNFPA/UNOPS, el UNICEF y ONU-Mujeres.** En 2023, los presidentes de las juntas ejecutivas del PNUD/UNFPA/UNOPS, el UNICEF y ONU-Mujeres pidieron a la DCI que realizara una evaluación de la forma en que las tres juntas ejercían sus funciones de gobernanza y supervisión, con miras a asegurar que esas funciones se ajustaran a las mejores prácticas y normas internacionales. Esa solicitud vino motivada por algunos errores de gestión y denuncias de irregularidades en la UNOPS. En el informe de la DCI de 2023 se proponía el siguiente punto de referencia: en la gobernanza eficaz de las organizaciones, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, los comités de las juntas se integran en las estructuras de gobernanza para promover la eficiencia y eficacia de la labor de las juntas. Estas delegan los asuntos técnicos o complejos que requieren mucho tiempo en esos comités, que pueden realizar evaluaciones en profundidad y proporcionarles análisis, asesoramiento y recomendaciones (párr. 38).

125. Sin embargo, en el informe se observó que ninguna de las tres juntas ejecutivas examinadas recurría a comités, ni siquiera para la presupuestación, las finanzas y la supervisión, a diferencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que habían adoptado ese enfoque como buena práctica. Los comités de las juntas ejecutivas podrían mejorar la eficiencia y eficacia al designar a un grupo más reducido de miembros para que asesoraran y formularan recomendaciones a la junta principal para su adopción. Se formuló una recomendación en ese sentido[42].

126. En el informe de 2023 se afirmaba, además, que la supervisión incluía funciones como la auditoría interna, las investigaciones, las evaluaciones, incluidas las realizadas por la Junta de Auditores o la Dependencia Común de Inspección, y las funciones de asesoramiento interno, como los servicios de ética y ombudsman. Todos esos aspectos eran fundamentales para una gobernanza eficaz, que garantizara que las funciones y competencias delegadas se ejercieran adecuadamente y que la información para la toma de decisiones y la elaboración de informes fuera exacta. Existían ciertas responsabilidades de la Junta Ejecutiva en materia de supervisión que eran esenciales para garantizar la independencia de dichas funciones y reflejaban las mejores prácticas (pág. v). Por ello, se sugería que un comité de supervisión de la Junta Ejecutiva podría ser un mecanismo eficaz para adoptar una visión a nivel de la Junta de los informes de supervisión y participar de forma sustantiva en cuestiones de la Junta relacionadas con funciones de supervisión y asesoramiento (pág. vi).

127. **Aplicabilidad de las conclusiones del examen de la DCI 2023 a otras organizaciones.** En opinión de la Inspectora, los puntos de referencia[43] y las recomendaciones que contiene el informe de la DCI de 2023 se prestan a su aplicación por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no disponen de subestructuras en forma de comités encargados de cuestiones como el presupuesto, los programas o la administración, incluidas las funciones de supervisión interna y externa. El establecimiento de esos comités en el seno de los órganos legislativos y los órganos rectores también garantizaría que se dedicara el tiempo y la atención apropiados al examen de los informes y recomendaciones de la DCI y a la preparación de decisiones encaminadas a aceptar las recomendaciones, incluida la supervisión y verificación de su aplicación. En ese espíritu, **La Inspectora sugiere que todas las organizaciones participantes en la DCI examinen el informe de 2023[44], con miras a mejorar los procesos y procedimientos para el examen por sus órganos legislativos y órganos rectores de las cuestiones de supervisión, incluidos los informes de la Dependencia.**

[41] JIU/REP/2022/1 (ONU-Hábitat) y JIU/REP/2012/1 (UNCTAD).

[42] "Las Juntas Ejecutivas deberían, como parte de sus estructuras generales, considerar la creación de comités apropiados y el establecimiento de sus correspondientes mandatos".

[43] Véase JIU/REP/2023/7, anexo I, componentes I, II y V.

[44] JIU/REP/2023/7.

128. **Delegación del examen de las cuestiones de supervisión en los órganos subsidiarios.** Algunos órganos legislativos y órganos rectores ya han delegado el examen de los informes de la DCI en algún órgano subsidiario (por ejemplo, la Asamblea General). Algunos organismos especializados también han delegado el examen de los informes de la DCI en los órganos subsidiarios de sus órganos legislativos y órganos rectores: por ejemplo, la UNESCO (Comité Especial del Consejo Ejecutivo), la UPU (Comité 1 - Gobierno y Gestión de la Unión del Consejo de Administración), la OMS (Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo) y la OMPI (Comité de Programa y Presupuesto de la Asamblea General de la OMPI). Esa delegación tiene por objeto, sobre todo, garantizar un examen y un debate más sustantivos de todos los informes de supervisión, incluidos los de la DCI, y la preparación de las decisiones que deben adoptar los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones de que se trate**.** En opinión de la Inspectora, la delegación del examen de las cuestiones de supervisión en los órganos subsidiarios constituye una buena práctica en lo que se refiere a la forma en que los miembros de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desempeñan sus responsabilidades de supervisión.

129. **La presencia de la DCI en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores en que se examinan los informes de la DCI no es una práctica que se observe con carácter general.** Un factor importante para mejorar el examen y la adopción de decisiones por los órganos legislativos y los órganos rectores es la presencia de Inspectores de la DCI en sus períodos de sesiones cuando se examinan los informes de la Dependencia. Según la práctica habitual, los Inspectores de la DCI están presentes cuando la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros y la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la Asamblea General —la Segunda Comisión y la Quinta Comisión, respectivamente— y el Comité del Programa y de la Coordinación examinan los informes de la DCI, a fin de presentar los informes y responder a las preguntas formuladas por las delegaciones de los Estados Miembros.

130. Sin embargo, otros órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI, en particular los de los fondos y programas de las Naciones Unidas y la mayoría de los organismos especializados, no invitan habitualmente a la DCI a sus reuniones. Durante el presente análisis, los representantes de algunas organizaciones indicaron que existía la posibilidad de hacerlo a petición de sus órganos legislativos y órganos rectores. Desde 2023, el UNICEF ha venido invitando a la DCI a los períodos de sesiones anuales de la Junta Ejecutiva para que se dirija a ella y explique las recomendaciones de la Dependencia. Algunos organismos especializados afirmaron que no veían la necesidad de que la DCI estuviera presente en los períodos de sesiones de sus órganos legislativos y órganos rectores (OACI, OMI, OMPI, ONU Turismo y UIT); no obstante, algunos organismos estarían dispuestos a invitar excepcionalmente a la Dependencia cuando se estuvieran estudiando exámenes referidos a la gestión y administración de sus respectivas organizaciones (FAO, OACI, OMPI, ONU Turismo y UIT).

131. **Las posibilidades de que la DCI participe en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores son limitadas.** La DCI tiene derecho a participar en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores de la OIT, la UNESCO, la UPU, la OMS, la OMM y el ONUSIDA en los que se traten asuntos relacionados con ella. En opinión de la Inspectora, se trata de una práctica encomiable, ya que brinda a los miembros de los órganos legislativos y los órganos rectores y a la Dependencia la oportunidad de intercambiar opiniones, aclarar cuestiones y responder a preguntas, lo que ayudaría a que esos órganos adoptaran decisiones con conocimiento de causa.

132. **Es necesaria una mayor presencia de la DCI en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores.** La Inspectora considera que la presencia de la DCI (física o telemáticamente) tiene un gran valor a la hora de fortalecer el examen de las cuestiones de supervisión, incluidos los informes de la DCI, y la adopción de decisiones al respecto y mejorar así la rendición de cuentas y la integridad, y constituye una importante contribución al índice de las tasas de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia. **La Inspectora recomienda que más organizaciones inviten a los Inspectores de la DCI a participar en las reuniones de sus órganos legislativos y órganos**

rectores para presentar informes de interés específico para las respectivas organizaciones, y que se asigne tiempo suficiente al debate de las recomendaciones de la Dependencia.

133. **Prácticas decisorias de los órganos legislativos y los órganos rectores sobre las recomendaciones de la DCI.** En el párrafo 4 f) del artículo 11 del estatuto de la DCI se exige que los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas comuniquen a la Dependencia todas las decisiones que adopten los órganos competentes de sus organizaciones respecto de los informes de la Dependencia. Más concretamente, en el marco modelo de la DCI de 1997 se proponía que los órganos legislativos "deben tomar medidas concretas sobre cada recomendación contenida en el informe de la DCI que estén examinando, como se pide en el párrafo 8 de la resolución 50/233 de la Asamblea General. Se trata de una condición necesaria para que los informes de la DCI surtan efecto, dado que el párrafo 5 del artículo 5 del estatuto de la DCI establece que los Inspectores de la Dependencia pueden hacer propuestas, pero no tienen facultades de decisión" (párr. 12), ni pueden hacer cumplir una decisión.

Recuadro 2
Buena práctica de adopción de medidas con respecto a los informes de la Dependencia Común de Inspección

Los informes de los jefes ejecutivos que someten los informes y recomendaciones de la DCI a la consideración de los órganos legislativos deben:

- ✓ Incluir un proyecto de decisión para la adopción de medidas por el órgano legislativo a los efectos de hacer suyo el informe y las observaciones al respecto sobre las recomendaciones y su situación.
- ✓ Adoptarse mediante una decisión concreta que haga suyos el informe y la situación de las recomendaciones, de lo cual se deje constancia en las actas del período de sesiones.
- ✓ Presentarse con tiempo asignado para debatirlos.

134. En el espíritu del párrafo 4 f) del artículo 11 del estatuto de la DCI y del párrafo 12 del marco modelo de la DCI de 1997, y con el fin de hacer más eficaz el proceso de adopción de decisiones, en el informe de la DCI de 2017 se estableció como referencia que los documentos de los jefes ejecutivos en los que presentaran informes y recomendaciones de la DCI para su examen por los órganos legislativos competentes debían seguir la buena práctica expuesta en el recuadro 2[45]. Además, en la recomendación 2 del informe de la DCI de 2017 se pedía a los jefes ejecutivos de 18 organizaciones participantes en la DCI que aún no lo habían hecho que propusieran a sus órganos legislativos una dirección concreta a seguir con respecto a las recomendaciones de la DCI dirigidas a esos órganos.

135. **Actualmente, solo cuatro organizaciones participantes proponen a sus órganos legislativos y órganos rectores medidas concretas con respecto a los informes de la DCI.** Según la información aportada al sistema de seguimiento basado en la web, al 15 de enero de 2024, 16 de las 18 organizaciones participantes en la DCI habían aceptado y aplicado esa recomendación, 1 organización (la Secretaría de las Naciones Unidas) no la había aceptado y otra (ONU-Mujeres) la había considerado "no pertinente". Sin embargo, en el examen se constató que solo el PMA, la OIT, la UNESCO y la OMPI aplicaban esa buena práctica y proponían medidas concretas que debían adoptar sus órganos legislativos y órganos rectores.

136. **El texto del proyecto de decisión debe ser claro y específico.** Tres de las cuatro organizaciones (PMA, OIT, OMPI) van un paso más allá; en los proyectos de decisión que proponen en sus informes sobre cuestiones de la DCI, indican también la dirección concreta que deben seguir los órganos legislativos y los órganos rectores, según lo recomendado por la DCI, en relación con los informes objeto de examen. De ese modo, no solo invitan a sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores a tomar nota del informe de la DCI y sus recomendaciones, sino que también preparan la aprobación de las medidas propuestas por las secretarías y proporcionan la orientación correspondiente.

[45] Reproducido de JIU/REP/2017/5, recuadro 2.

137. **Ejemplos de prácticas diferentes en ese ámbito por parte de las organizaciones participantes.** Las organizaciones participantes aplican esa buena práctica de diferentes maneras. En el caso de la OIT, en el proyecto de decisión incluido en el último informe de la Oficina (secretaría)[46] al Consejo de Administración se señalaba que este tomaba nota de la información contenida en el mismo y proporcionaba orientaciones a la Oficina. En el proyecto de decisión incluido en el informe de situación de 2023[47] presentado al Comité del Programa y Presupuesto por la secretaría de la OMPI se afirmaba que el Comité tomaba nota del informe y aprobaba la evaluación de la secretaría sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones que contenía. En cambio, en el proyecto de decisión incluido en el último informe[48] de la UNESCO sobre los informes de la DCI presentados a su Consejo Ejecutivo simplemente se afirmaba que este tomaba nota de la información presentada y pedía al Director General que prosiguiera sus esfuerzos para asegurar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI, sin proporcionar orientación sobre las medidas que debían adoptarse.

138. **El PMA prepara un proyecto de decisión y una línea de acción concreta para su Junta Ejecutiva.** La aprobación de la respuesta a cada una de las recomendaciones de la DCI presentadas a la Junta Ejecutiva del PMA para la adopción de medidas se basa en el proceso preparatorio y de aprobación establecido en respuesta a la recomendación 2 del documento JIU/REP/2017/5. La secretaría del PMA prepara y presenta a la Junta Ejecutiva proyectos de respuesta sobre las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores para su examen por el grupo de trabajo de suplentes de la Mesa de la Junta Ejecutiva, establecido en 2011[49]. El grupo de trabajo acuerda los proyectos de respuesta antes de que la Mesa de la Junta Ejecutiva los haga suyos.

139. **La práctica del PMA podría servir de modelo para otras organizaciones.** En el proyecto de decisión que figura al comienzo del último informe del Director Ejecutivo del PMA[50] sobre los informes de la DCI de interés para la labor del PMA se indica que la Junta tomó nota de la información y las recomendaciones contenidas en el informe e hizo suyas las respuestas a las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos incluidas en los anexos. **La Inspectora recomienda que las organizaciones participantes consideren la posibilidad de aplicar la buena práctica empleada por el PMA cuando los informes y recomendaciones de la DCI se incluyan en los programas de los períodos de sesiones de sus órganos legislativos y órganos rectores.**

140. Las 13 organizaciones participantes restantes que aceptaron la línea de acción recomendada por la DCI, pero no la aplican plenamente, se limitan a invitar a sus órganos legislativos y órganos rectores a “tomar nota” del informe o informes de la DCI. Es necesario tener en cuenta las diferentes interpretaciones de lo que significa “tomar nota”; mientras que algunas organizaciones consideran que tomar nota es una forma de aprobación para que las organizaciones en cuestión sigan adelante con las medidas previstas, en otras no está claro cómo deben tratarse las recomendaciones de la DCI dirigidas a sus órganos legislativos y órganos rectores. Las secretarías de esas organizaciones consideran que la adopción de decisiones concretas sobre las recomendaciones de la DCI no queda dentro de sus competencias.

[46] Véase OIT, documento GB.349/PFA/6, Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección.

[47] Véase OMPI, documento WO/PBC/35/2, Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI).

[48] Véase UNESCO, documento 217 EX/17, Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de interés para la UNESCO y estado de aplicación de las recomendaciones.

[49] En 2010, la Junta Ejecutiva del PMA dio instrucciones a la dirección para que expusiera más pormenorizadamente los informes sobre asuntos de la DCI, a fin de incluir un plan de acción y una matriz completa para el seguimiento y la respuesta a las recomendaciones, con miras a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. Además, la Junta Ejecutiva delegó en su Mesa, que creó el grupo de trabajo de suplentes en abril de 2011, la responsabilidad de velar por que las recomendaciones dirigidas al órgano legislativo recibieran la debida atención y el visto bueno de los representantes antes de ser ultimadas para su examen por la Junta.

[50] Véase, por ejemplo, PMA, documento WFP/EB.1/2024/8-B, Informes de la Dependencia Común de Inspección de importancia para la labor del PMA.

141. La Secretaría de las Naciones Unidas no aceptó la recomendación 2 del informe de la DCI de 2017 y no propone proyectos de decisión ni una línea de acción concreta a la Asamblea General; por tanto, la pauta poco satisfactoria observada en el examen de la DCI de 2017 se mantiene sin cambios. Aunque en varias resoluciones de la Asamblea General se puedan tener en cuenta los informes y recomendaciones de la DCI y ajustarse a ellos, no siempre se atribuye su contenido a la Dependencia. El ejemplo más reciente es la resolución 77/278 de la Asamblea General, sobre la gestión de los recursos humanos, en la que se reiteran las recomendaciones del informe de la DCI sobre la función de ética sin mencionar expresamente que la Asamblea General se guio por ellas.

142. Se espera que la siguiente recomendación sirva para mejorar la eficacia del seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI.

Recomendación 2

Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, para fines de 2025, reevaluar sus procesos de examen de los informes y recomendaciones de la DCI, incluida la adopción de decisiones y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de años anteriores, teniendo en cuenta, según proceda, los ejemplos de buenas prácticas que se exponen en el presente documento.

V. Papel de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación

A. Introducción

143. **Relación de la DCI con la JJE.** A lo largo de los años, la Dependencia se ha esforzado por fomentar relaciones más estrechas, entre otros órganos pertinentes de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, con la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE)[51], el foro de coordinación más antiguo y de más alto nivel del sistema, tanto a través de su secretaría como de sus mecanismos subordinados, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión y el Comité de Alto Nivel sobre Programas.

144. **Función de consulta y coordinación de la JJE con respecto a la labor de la DCI.** La DCI tiene especial interés en mantener estrechos vínculos y buscar múltiples sinergias con la secretaría y los mecanismos de la JJE. En el párrafo 4 e) del artículo 11 del estatuto de la Dependencia se estipula que, "cuando un informe se refiere a más de una organización, los respectivos jefes ejecutivos celebrarán consultas entre sí y, en la medida de lo posible, coordinarán sus observaciones, normalmente en el marco del Comité Administrativo de Coordinación". El Comité Administrativo de Coordinación cambió posteriormente su denominación por la de Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE). Como se señalaba en la carta de gestión enviada en 2016 por la DCI a la JJE[52], así como en las palabras de varios entrevistados para el presente análisis, "la ventaja que aportan las observaciones conjuntas para la DCI y los Estados miembros es que en ellas se resumen las opiniones de las organizaciones sobre los informes y recomendaciones de la DCI a nivel de todo el sistema".

145. **Plazo establecido para la emisión de las observaciones de la JJE.** En el párrafo 4 e) del artículo 11 del estatuto de la DCI también se establece que las observaciones conjuntas de las organizaciones participantes en la DCI que son miembros de la JJE deben ser ultimadas por la secretaría de esta para su presentación a los órganos competentes de las organizaciones a más tardar seis meses después de la recepción del informe de la Dependencia, para que puedan ser examinadas en la siguiente reunión de los órganos competentes interesados. No obstante, si, en casos excepcionales, las observaciones no estuvieran listas para su presentación a los órganos competentes después del período de seis meses, "se efectuará una presentación provisional a los órganos competentes interesados, en la que se explicarán las razones de la demora y se establecerá una fecha firme para la presentación de las observaciones definitivas". Sin embargo, hasta la fecha, aunque se han producido algunos casos de retraso en la presentación de esas observaciones conjuntas, la DCI no tiene constancia de que se haya realizado ninguna presentación provisional, tal como se exige en el estatuto de la Dependencia.

146. **Avances considerables en el cumplimiento de los plazos entre 2014/15 y 2020/21.** Para evaluar los progresos realizados desde la carta de gestión enviada en 2016 por la DCI a la JJE y comparar las conclusiones que figuraban en esa carta con la situación actual, en el presente análisis se examinó la publicación de las observaciones de la JJE sobre 12 informes de la DCI a nivel de todo el sistema elaborados entre 2020 y 2021. Según el modo de cálculo utilizado en la carta de gestión de 2016, la DCI calculó el tiempo transcurrido entre la fecha en que se envió la versión final (electrónica) del informe de la DCI a las organizaciones participantes interesadas para que adoptaran medidas y la fecha en que la adición 1 al informe de la DCI correspondiente, con las observaciones de la JJE, se publicó como documento de la Asamblea General en forma de nota del Secretario General.

147. **Disminución de casi el 50 % del tiempo medio necesario para que la JJE elabore sus observaciones.** En el presente análisis se constató que, en el período 2020-2021, el tiempo medio que tardó la JJE en recopilar y publicar las observaciones de las organizaciones participantes interesadas fue de 5,5 meses, mientras que en 2014-2015 se tardó una media

[51] Véase https://unsceb.org.
[52] Véase JIU/ML/2016/25, párr. 12.

de 10,5 meses, como se indicaba en el informe de la DCI de 2017. Así pues, el tiempo necesario para recopilar las observaciones y elaborar la nota del Secretario General con las observaciones conjuntas se redujo en casi un 50 %. En promedio, la JJE cumple ahora la norma de los 6 meses; sin embargo, hubo tres casos en los que la JJE tardó más de 6 meses en emitir las observaciones conjuntas, en uno de los cuales tardó incluso 10,5 meses. De las conclusiones del presente análisis se desprende que se ha aplicado la recomendación 1 de la carta de gestión de 2016[53].

148. **El plazo de un mes para la presentación de observaciones a la JJE se considera, en general, adecuado.** En el contexto del presente análisis, se pidió a la secretaría de la JJE que diera su opinión sobre la recomendación 2 que figuraba en la carta de gestión de 2016, que decía que los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la DCI debían presentar a la secretaría de la JJE sus observaciones oficiales sobre los informes publicados por la Dependencia en el plazo de un mes a partir de la recepción de dichos informes. La práctica actual consiste en que la secretaría de la JJE distribuye el informe final de la DCI, tan pronto como se publica, a las entidades miembros de la JJE, y las invita a formular observaciones generales al respecto en un plazo de tres semanas. Una vez recibidas, la secretaría resume y consolida esas observaciones de las entidades de las Naciones Unidas antes de distribuir el proyecto de documento consolidado a todas las entidades miembros de la JJE. Por lo general, se concede un plazo mínimo de dos semanas para recibir cualquier observación adicional y la aprobación final por parte de las respectivas administraciones u oficinas ejecutivas.

149. La secretaría de la JJE indicó que, salvo algunas excepciones, no había experimentado ningún problema con el tiempo empleado por las organizaciones para presentar sus observaciones sobre los informes de la DCI. Aunque no se cumple el plazo de un mes establecido en la recomendación 2 del documento JIU/ML/2016/25, a juicio de la Inspectora, un promedio de cinco semanas para reunir y consolidar las observaciones de las entidades miembros de la JJE sobre los distintos informes de la DCI en el proceso en dos etapas descrito anteriormente puede considerarse aceptable. Se informó a la DCI de que el tiempo necesario para recopilar las observaciones de las entidades miembros de la JJE dependía en gran medida de la complejidad de los informes y sus recomendaciones, en particular los informes sobre exámenes que abordaban varias funciones en las organizaciones.

B. Preparación de las notas del Secretario General con las observaciones del Secretario General y de la Junta sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección

150. **Transmisión de los comentarios de la JJE a la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros órganos legislativos y órganos rectores.** Cada vez que se publica un informe de la DCI a nivel de todo el sistema, la secretaría de la JJE, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI, recopila las observaciones de las organizaciones participantes al respecto con miras a que el Secretario General, en su calidad de Presidente de la JJE, publique una nota con las observaciones consolidadas de los miembros de la JJE. Para las notas se utiliza siempre la misma fórmula de presentación: "El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado…". Normalmente, la nota, junto con el informe de la DCI en cuestión, se somete a la consideración de la Asamblea General y de los demás órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI.

151. **El proceso de consolidación de las observaciones de las organizaciones participantes se revisó en 2017.** En el presente análisis se examinó la forma en que la secretaría de la JJE consolidaba las observaciones de las organizaciones participantes empleadas para preparar las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI a nivel

[53] Según la cual, la secretaría de la JJE debería seguir haciendo todo lo posible para acelerar la coordinación y preparación de sus observaciones sobre los informes de la DCI, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/275 de la Asamblea General.

de todo el sistema. También se examinó la metodología utilizada para la presentación de las observaciones consolidadas, así como el contenido y la calidad de dichas observaciones.

152. La secretaría de la JJE informó a la DCI de que, comenzando en 2017, se había revisado y racionalizado el proceso de recopilación de las observaciones, entre otras cosas con la inclusión de una nueva terminología para clasificar las recomendaciones de la Dependencia que se acordó en consulta con los puntos focales para la DCI de las entidades miembros de la JJE. En cuanto al proceso y su metodología, la secretaría de la JJE envía a sus entidades miembros la versión electrónica final del informe de la DCI tan pronto como se publica y las invita a formular observaciones generales sobre las conclusiones del informe, así como sobre las recomendaciones específicas que contiene. Además, se pregunta a las organizaciones, más concretamente, si consideran que las recomendaciones son pertinentes para ellas y, en caso afirmativo, se les pide que indiquen si las apoyan, no las apoyan o las apoyan parcialmente. En el caso de las indicaciones de "no se apoya" o "se apoya parcialmente", se les pide que aporten sus observaciones y una explicación de los motivos.

153. **La incoherencia de la terminología empleada por la JJE para clasificar las recomendaciones de la DCI con los criterios utilizados por esta suscita grave preocupación.** Sobre la base de la información proporcionada y de un estudio de las notas del Secretario General publicadas en los últimos años, en el presente análisis se determinó que la nueva terminología utilizada por la secretaría de la JJE para clasificar las recomendaciones de la DCI como "se apoya", "se apoya parcialmente" o "no se apoya" no coincide con la clasificación utilizada por la Dependencia[54]. No se tiene en cuenta el estado de aceptación de las recomendaciones en el momento en que se recogen las observaciones. La Inspectora observa con preocupación que la nueva terminología empleada por la JJE para clasificar las recomendaciones de la DCI, elaborada por la secretaría en consulta con las entidades miembros, no concuerda con los criterios utilizados por la Dependencia.

154. Cuando la DCI envía un proyecto de informe a sus organizaciones participantes para que formulen observaciones y correcciones de posibles errores, los jefes ejecutivos tienen la posibilidad de indicar, entre otras cosas, si aceptan o no la recomendación o recomendaciones específicas o si consideran que no son pertinentes para su organización (es decir, no aplicables). En el contexto de la aplicación por la Dependencia de las recomendaciones formuladas en su autoevaluación de 2022, se elaboró una nueva plantilla para su uso por las organizaciones participantes. La plantilla se refiere exclusivamente a las recomendaciones formales de la DCI orientadas a la adopción de medidas, y en ella se invita a las organizaciones participantes a que proporcionen observaciones más específicas, lo que permitiría a la DCI reconsiderar, en caso necesario, las recomendaciones formuladas en su anterior proyecto de informe e introducir cambios para facilitar su aceptación y aplicación. La plantilla se perfeccionará y normalizará, tras un período inicial de prueba, en el transcurso de 2024.

155. Un estudio de las notas del Secretario General redactadas durante el último decenio reveló que, hasta la publicación del documento JIU/REP/2017/4, el apoyo (o la aceptación) de la JJE a las recomendaciones oficiales de la DCI se expresaba en ellas como "apoyo" y "apoyo en general". A partir de la publicación documento JIU/REP/2017/5, la terminología cambió a "apoyo" y "apoyo parcial".

156. **Motivos del cambio de terminología.** Se informó a la DCI de que el motivo del cambio de terminología de "apoyo general" a "apoyo parcial" en relación con las recomendaciones formales de la DCI era la elaboración de un nuevo cuestionario utilizado por la secretaría de la JJE para recabar aportaciones de las organizaciones miembros. El cuestionario se diseñó en consulta con los puntos focales para la DCI y se introdujo en 2017 como herramienta de recogida de aportaciones para la elaboración de las notas, que incluyen observaciones del propio Secretario General y de los miembros de la JJE.

157. Para explicar la razón de ser del cambio de terminología, se dieron varios ejemplos de la utilidad de la opción "apoyo parcial": por ejemplo, a veces una organización estaba dispuesta a aplicar la recomendación, pero el calendario propuesto por la DCI no era viable o la organización estaba de acuerdo con la recomendación de la DCI, pero su aplicación tenía

[54] La DCI utiliza los siguientes criterios: "aceptado", "no aceptado", "no pertinente" o "en estudio".

unas consecuencias en materia de recursos que requerirían primero la aprobación del órgano legislativo y del órgano rector o la organización no podía aplicar plenamente la recomendación porque quedaba fuera de su competencia exclusiva.

158. **El término "apoyo parcial" no proporciona una indicación clara de aceptación.** Contrariamente a las explicaciones proporcionadas, el examen de algunas de las notas del Secretario General con las observaciones de la JJE reveló una discrepancia considerable entre la información relativa a la aceptación y aplicación de las recomendaciones formales introducida en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web en el momento de la recopilación de las observaciones de las organizaciones por la JJE y la información proporcionada en las notas del Secretario General en relación con el apoyo a dichas recomendaciones formales.

159. Un ejemplo que suscitó la preocupación de la DCI fue la nota del Secretario General con las observaciones de la JJE sobre el documento JIU/REP/2021/6 (relativa a la continuidad de las operaciones), en la que se afirmaba que la recomendación 4 contaba con el apoyo parcial de las organizaciones. Sin embargo, según la información aportada al sistema de seguimiento basado en la web en el momento de la recopilación de las observaciones de las organizaciones por la JJE, 12 de las 28 organizaciones participantes ya habían aceptado esa recomendación, 1 organización la consideraba no pertinente (no aplicable), 8 organizaciones la estaban examinando y en el caso de las 7 organizaciones restantes no se disponía de información. Además, en el momento de la recopilación de las observaciones de las organizaciones por parte de la JJE, 3 organizaciones participantes ya habían aplicado esa recomendación, 7 la estaban aplicando, 1 aún no había comenzado a aplicarla y otra no había facilitado información.

160. Otro ejemplo que suscitó preocupación en relación con la divergencia de información sobre la aceptación de las recomendaciones de la DCI fue la nota del Secretario General sobre el documento JIU/REP/2021/5 (relativo a la función de ética) y sus recomendaciones oficiales 1, 3 y 4 a). En el momento de preparar la nota del Secretario General con las observaciones de la JJE, de la información aportada al sistema de seguimiento de la DCI basado en la web se desprendía que la recomendación 1 ya había sido aceptada por 16 de las 28 organizaciones participantes en la DCI, 2 organizaciones la consideraban no pertinente (no aplicable), 1 organización la estaba examinando y en el caso de otras 4 organizaciones no se disponía de información. En cuanto a la recomendación 3, 18 organizaciones ya la habían aceptado, ninguna la consideraba no pertinente (no aplicable), 2 organizaciones la estaban estudiando y en el caso de 3 organizaciones no se disponía de información. En cuanto a la recomendación 4, 16 organizaciones participantes ya la habían aceptado, 1 la consideraba no pertinente (no aplicable), 2 organizaciones la estaban estudiando, y no se disponía de información sobre otras 4 organizaciones.

161. De los ejemplos expuestos se desprende que hay una desconexión entre la información que figura en el sistema de seguimiento basado en la web relativa a la aceptación de las recomendaciones de la DCI por la mayoría de las organizaciones participantes en el momento de la recopilación de las observaciones de las organizaciones por la JJE y las afirmaciones contenidas en la nota del Secretario General de que las organizaciones solo apoyan parcialmente esas recomendaciones. Con ello se da la impresión de que todas las organizaciones participantes tienen reservas con respecto a las recomendaciones.

162. **Dado que las organizaciones cuentan con amplias posibilidades para expresar sus preocupaciones, la terminología de la JJE de "apoyo parcial" es engañosa y debería abandonarse.** Sobre la base de las conclusiones mencionadas, la Inspectora expresa su grave preocupación por la terminología empleada por la secretaría de la JJE en la recopilación de las observaciones de las organizaciones participantes para las notas del Secretario General, ya que puede transmitir un mensaje sobre las recomendaciones de la DCI que no está respaldado por la información aportada al sistema de seguimiento de la DCI basado en la web y, por tanto, no refleja los porcentajes reales de aceptación de las recomendaciones de la Dependencia. Las organizaciones participantes pueden transmitir sus preocupaciones y reservas sobre las recomendaciones al presentar a la Dependencia sus observaciones sobre el proyecto de informe; también pueden indicar si consideran que una recomendación es aplicable o pertinente para determinada organización o si no la aceptan. Junto con la plantilla recién introducida sobre las recomendaciones de la DCI, las organizaciones interesadas

tienen amplias oportunidades para debatir, con el grado de detalle necesario, acerca de las reservas o cuestiones que puedan tener en relación con las recomendaciones formales contenidas en un informe.

163. Por consiguiente, la Inspectora no considera que la terminología de clasificación utilizada por la secretaría de la JJE para las observaciones consolidadas en las notas del Secretario General sea útil a la hora de transmitir a los órganos legislativos y los órganos rectores una imagen coherente y objetivamente precisa del estado de aceptación de las recomendaciones de la Dependencia. De hecho, puede mostrar un panorama sesgado en lo que se refiere a los índices reales de aceptación y aplicación de las recomendaciones. Además, ofrece a las organizaciones participantes que no desean aceptar una recomendación la oportunidad de declarar su "apoyo parcial" en lugar de dar una razón para no aceptarla.

164. **Diálogo sobre la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones de la DCI.** La Inspectora considera que es conveniente intensificar el diálogo con las organizaciones participantes cuando presentan a la Dependencia sus observaciones sobre un proyecto de informe, así como conocer mejor sus preocupaciones con respecto a los plazos o las limitaciones de recursos que pueden dificultar la aceptación oportuna y —lo que es aún más importante— la aplicación puntual de las recomendaciones. A tal fin, la nueva plantilla que ha elaborado la DCI y que se está aplicando actualmente debería mostrarse de utilidad. La DCI tiene muy en cuenta las observaciones de las organizaciones sobre los proyectos de informe y las cuestiones que puedan plantear, y revisa en consecuencia sus recomendaciones cuando procede.

165. **Indicación más clara por parte de la JJE de los índices de respuesta de las organizaciones y de las reservas expresadas por estas.** En el presente análisis se examinó la forma en que la secretaría de la JJE calculaba el índice promedio de apoyo a las recomendaciones de la DCI para indicar en las notas del Secretario General si las organizaciones apoyaban o apoyaban parcialmente una recomendación. Se supo, por ejemplo, que, si la mayoría de los encuestados elegía la opción "apoyo parcial", eso era lo que se indicaba en las notas del Secretario General y no se proporcionaba información adicional sobre cuántas organizaciones respondieron o cuántas optaron por una u otra categoría.

166. La Inspectora no estima que la terminología utilizada por la secretaría de la JJE añada valor alguno. Como mínimo, en las notas del Secretario General con las observaciones de la JJE se debería indicar cuántas organizaciones respondieron y exponer claramente los hechos, como qué reservas se expresaron y cuántas fueron las organizaciones que lo hicieron. Además, dado que la JJE puede tener acceso al sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, **la Inspectora sugiere que las observaciones formuladas por las organizaciones participantes se verifiquen sistemáticamente en relación con los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia consignados en ese sistema**. De lo contrario, existe el riesgo de que los miembros de los órganos legislativos y los órganos rectores, que son los destinatarios previstos de las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI a nivel de todo el sistema, se vean inducidos a error por su contenido.

167. Se espera que la siguiente recomendación sirva para aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en el examen de los informes y recomendaciones de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores.

Recomendación 3

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con los jefes ejecutivos de otras organizaciones miembros de la JJE, preferiblemente en el marco de sus mecanismos de coordinación interinstitucional, deberían adoptar, antes de finales de 2025, medidas individuales o colectivas para revisar la terminología actual de la JJE relativa a las recomendaciones de la DCI, con el fin de hacerla compatible con los criterios utilizados por la Dependencia, para que en las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI se proporcione información objetivamente correcta sobre la aceptación de las recomendaciones de la Dependencia, basada en las observaciones de las entidades de la Junta.

168. **Recomendaciones destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.** Basándose en las conclusiones de la carta de gestión de 2016 (JIU/ML/2016/25) dirigida a la JJE, la Inspectora formuló propuestas concretas sobre la manera de formular recomendaciones destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se contemplaron tres opciones que se analizaron con las organizaciones participantes. Sobre la base de esas consultas y del consenso alcanzado, la DCI decidió adoptar la opción 3, es decir, dirigir las recomendaciones directamente a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la DCI pidiéndoles que adopten medidas individuales o colectivas al respecto, en consulta con otras organizaciones miembros de la JJE, preferiblemente en el marco de los mecanismos, redes, comités o grupos de trabajo de coordinación interinstitucional de la JJE, según procediera[55]. Desde entonces, todas las recomendaciones de la DCI que implican una coordinación interinstitucional se formulan de ese modo y se dirigen a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la DCI en su calidad de miembros de la JJE.

169. En el presente análisis se constató que, a partir de 2018, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión y sus redes conexas habían venido adoptando medidas de seguimiento basadas en los informes de la DCI. Así pues, se ha atendido a la recomendación mencionada y las medidas recomendadas se han integrado en la maquinaria existente de la JJE. Como ejemplos recientes de esas medidas de seguimiento de carácter interinstitucional cabe mencionar el informe JIU/REP/2018/5, sobre las oportunidades de mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios de apoyo administrativo mediante el fomento de la cooperación entre organismos, que sirvió de base para la labor del Grupo de Innovaciones Empresariales[56] del Grupo de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión (mediante el establecimiento de un grupo de trabajo); el informe JIU/REP/2018/1, sobre el examen de los programas de pasantías en el sistema de las Naciones Unidas, que condujo a la aprobación de las Normas Mínimas del Sistema de las Naciones Unidas para las Pasantías del Comité de Alto Nivel sobre Gestión; el informe JIU/REP/2019/4, sobre el examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que dio lugar al Laboratorio de las Naciones Unidas para el Cambio y los Conocimientos Institucionales (UNLOCK)[57] de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas; y el informe JIU/REP/2023/4, sobre el examen de las políticas y prácticas de salud mental y bienestar en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que sirvió de base para la Estrategia del Sistema de las Naciones Unidas sobre Salud Mental y Bienestar para 2024 y los años posteriores.

170. Tomando nota de los progresos realizados, **la Inspectora sugiere que los jefes ejecutivos, en su calidad de miembros de la JJE, sigan aplicando las recomendaciones que se les dirijan que requieran coordinación y coherencia entre las organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas. La Inspectora también sugiere que se informe sobre la aplicación de esas recomendaciones mediante el sistema de seguimiento basado en la web**.

[55] JIU/ML/2016/25, párr. 39, opción 3.
[56] Véase CEB/2019/HLCM/FB/5.
[57] Véase https://www.unssc.org/scm-report/unlock.

VI. Función de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en el proceso de seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

171. **Comité de auditoría y supervisión: definición y alcance del mandato.** En el informe de la DCI sobre el examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2019/6) se define ese comité como un órgano asesor encargado principalmente de prestar ayuda al órgano rector y al órgano ejecutivo, así como al jefe ejecutivo, de una entidad de las Naciones Unidas y, en su caso, de otras instituciones multilaterales, en el cumplimiento de sus atribuciones de supervisión y gobernanza, lo que incluye la eficacia de los controles internos, la gestión de los riesgos y los procesos de gobernanza (párr. 16). En el informe se constató que, con el tiempo, el mandato y las responsabilidades de los comités de auditoría y supervisión habían sobrepasado las funciones de auditoría y presentación de informes financieros e iban más allá de estos temas hasta considerar, entre otras cosas, diferentes aspectos de la supervisión interna y externa, así como la gestión de riesgos, la evaluación, la recaudación de fondos, la continuidad de las operaciones y la aplicación del marco de rendición de cuentas.

172. **Los comités de auditoría y supervisión deben asumir un papel de coordinación más firme.** Dado que la supervisión es una responsabilidad compartida, en el informe de 2019 se incluyó una recomendación no formal en la que se sugería que los comités de auditoría y supervisión debían asumir una función de coordinación más firme con el fin de mejorar la comunicación y la colaboración entre los principales interesados, en particular las funciones de auditoría interna y externa (incluida la DCI) y la dirección ejecutiva. En la actualidad, en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hay 19 comités independientes de auditoría y supervisión, que prestan servicio en total a 24 organizaciones participantes en la DCI. Pueden verse más detalles en el anexo VIII.

173. **Notable aumento de los comités de auditoría y supervisión en todo el sistema de las Naciones Unidas y ampliación del alcance de sus mandatos.** En la recomendación 2 del informe de la DCI de 2019 se pedía a los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velaran por que, para finales de 2021, "se revis[ara] el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión de sus respectivas organizaciones de modo que reflej[ara] todas las funciones de supervisión interna que forma[ban] parte de las atribuciones y actividades del comité". Sin embargo, en la recomendación se omitía mencionar la supervisión externa como parte de las responsabilidades y actividades de los comités. No obstante lo anterior, en el presente análisis se observa que las cuestiones de supervisión externa, que, por definición, incluyen los informes de la DCI, forman parte actualmente de las responsabilidades de todos los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas.

174. En el presente análisis se comprobó que los comités de auditoría y supervisión de seis organizaciones participantes (UNICEF, ONUSIDA, OACI, OIT, ONUDI y OMM) ya incluían explícitamente la labor de la DCI en sus mandatos o atribuciones. También se constató que 18 comités de auditoría y supervisión asesoraban a sus respectivos jefes ejecutivos, órganos legislativos y órganos rectores sobre cuestiones relacionadas con la DCI, incluida la aplicación de sus recomendaciones, y formulaban recomendaciones sobre el estado de aplicación de esas recomendaciones. Por ejemplo, el Comité Asesor de Auditoría Independiente de las Naciones Unidas, en sus informes anuales, subrayaba la importancia y el valor que revestían para la organización las recomendaciones de la Dependencia y confiaba en que siguieran mejorando los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia. Pueden verse más detalles en el anexo VIII.

175. **La ampliación de la función de los comités de auditoría y supervisión a las cuestiones de supervisión externa debería servir para mejorar el seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI.** A la DCI le convendría aprovechar el creciente interés y participación de los comités de auditoría y supervisión en las cuestiones relacionadas con la supervisión externa. La Dependencia debería abogar por que las organizaciones participantes aplicaran de manera más uniforme unas normas mínimas de

colaboración, cuyo interés principal siguen siendo las decisiones adoptadas sobre los sistemas de seguimiento establecidos. Ello ayudaría a los comités de auditoría y supervisión y otras entidades de supervisión, como las oficinas de auditoría interna y externa, a mejorar enormemente el seguimiento y escrutinio del cumplimiento de las recomendaciones de la DCI por sus respectivas organizaciones. Podrían hacer evaluaciones realmente comparables basadas en formatos normalizados y armonizados de colaboración en asuntos de la Dependencia con miras a establecer un modelo aplicable a todo el sistema.

176. **Buenas prácticas en relación con el examen de los informes de la DCI por los comités de auditoría y supervisión.** El Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión de la OMS presta asesoramiento especializado independiente al Consejo Ejecutivo, por conducto de su Comité de Programa, Presupuesto y Administración, en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobernanza. Aunque la DCI no se menciona explícitamente en el mandato del Comité, este supervisa la aplicación puntual, eficaz y apropiada de todas las recomendaciones. Los informes y recomendaciones de la Dependencia se mencionan detalladamente en los informes anuales del Comité. Los informes anuales del Comité Asesor de Auditoría de UNICEF incluyen una sección específica sobre la DCI bajo el epígrafe "Supervisión externa", en la que se supervisa la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia. Esa práctica se viene aplicando desde hace varios años. Más recientemente, el Comité también ha formulado observaciones sobre informes específicos de la DCI.

177. Asimismo, el Comité de Auditoría y Supervisión de la OMM analiza periódicamente los informes y recomendaciones de la DCI en sus informes anuales y examina los progresos en la respuesta de la organización a los informes y recomendaciones que le conciernen. Las recomendaciones de la DCI se examinan en una sección específica bajo el título "Cuestiones examinadas en las reuniones". Así pues, el Comité de la OMM desempeña un papel crucial en el seguimiento y asesoramiento sobre la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia.

178. El Comité de Auditoría y Supervisión Independiente del ACNUR asiste al Alto Comisionado y al Comité Ejecutivo en el ejercicio de sus responsabilidades de supervisión. La DCI no se menciona específicamente en el mandato revisado del Comité. No obstante, en el mandato del Comité se establece que debe supervisar el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de auditoría y supervisión y preparar un informe anual sobre sus actividades y recomendaciones para su presentación al Alto Comisionado y al Comité Ejecutivo. A partir del informe anual 2019-2020, se ha dedicado un capítulo aparte a debatir los informes y recomendaciones de la DCI examinados en los períodos de sesiones ordinarios del Comité. Las observaciones finales de esos períodos de sesiones se documentan bajo la forma de un informe escrito que se distribuye internamente a la Dirección Ejecutiva y que incluye recomendaciones sobre la aceptación y aplicación de los informes de la Dependencia.

179. **Los asuntos de la DCI se mencionan detalladamente en los informes anuales de la mayoría de los comités de auditoría y supervisión.** En el presente análisis se observó que los informes y recomendaciones de la DCI se mencionaban de manera general en los informes anuales de 18 comités de auditoría y supervisión, y se mencionaban de forma detallada en los informes anuales de 13 de esos comités[58], independientemente de si en sus mandatos o términos de referencia se hace referencia explícita a los asuntos de la Dependencia.

180. **Papel fundamental de los comités de auditoría y supervisión en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI.** Las conclusiones del presente análisis confirman el papel crucial que los comités de auditoría y supervisión desempeñan en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por las funciones de auditoría y supervisión internas y externas, incluida la DCI, y en la prestación del correspondiente asesoramiento a los órganos legislativos y los órganos rectores y a los jefes ejecutivos de sus organizaciones. Atendiendo a lo que antecede y a los resultados de las

[58] Secretaría de las Naciones Unidas, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNOPS, PMA, ONUSIDA, OACI, OIT, ONUDI, OMS, OMPI y OMM.

entrevistas mantenidas con los presidentes y vicepresidentes de varios comités de auditoría y supervisión que se realizaron como parte del presente análisis, resulta evidente que los comités consideran que desempeñan un papel fundamental en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI. En opinión de la Inspectora, la labor de los comités de auditoría y supervisión en relación con los asuntos de la DCI es indispensable para mejorar la aceptación de las recomendaciones de la Dependencia y la supervisión del proceso de seguimiento mediante el asesoramiento de expertos independientes.

181. No obstante lo anterior, en el presente análisis se detectaron diferencias sustanciales en la forma en que los comités examinaban los asuntos de la DCI y en la forma en que los informes y recomendaciones de la Dependencia se reflejaban en sus informes anuales, si es que lo hacían. En el informe de la DCI de 2019 se constató que 11 comités supervisaban los progresos realizados por la dirección de sus organizaciones en la aplicación de las recomendaciones de la DCI. En ese informe se sugería que "todos los comités deberían ejercer vigilancia y hacer un seguimiento de la aplicación de todas las recomendaciones de las auditorías internas y externas, incluidas las de la DCI, a fin de mejorar la coherencia y el desempeño de las organizaciones" (párr. 123). A pesar de los progresos realizados desde entonces en lo relación con el examen de las cuestiones de supervisión externa, incluidos los informes de la DCI, por los comités de auditoría y supervisión, todavía queda espacio para la mejora.

182. **La Inspectora sugiere que los comités independientes de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI asignen tiempo suficiente durante sus períodos de sesiones al examen de los informes y recomendaciones de la DCI, en particular a la vigilancia de la plena aplicación de las recomendaciones por las organizaciones interesadas, y que las conclusiones del examen se reflejen en sus informes anuales, incluidas las recomendaciones y el asesoramiento prestado al respecto a los órganos legislativos y los órganos rectores y a los jefes ejecutivos.**

VII. Presentación de informes y supervisión de la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, incluida la verificación

A. Adopción de medidas en el ámbito interno (por parte de las secretarías de las organizaciones participantes)

183. **Base estatutaria.** En el artículo 11 del estatuto de la DCI se regula el tratamiento y el procesamiento de los informes, notas y cartas confidenciales de la Dependencia. En las disposiciones de ese artículo se subrayan el marco modelo de la DCI de 1997[59] para el seguimiento de sus informes y recomendaciones y las normas y estándares de la DCI de 2013, en los que se resume la responsabilidad de los jefes ejecutivos de la siguiente manera: "el estatuto de la Dependencia (artículo 11)... encomienda a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que se cercioren de que a) todos los informes sean examinados y sus recomendaciones sean objeto de una decisión (aceptación o rechazo) por sus órganos competentes y b) las recomendaciones de la Dependencia aprobadas por sus respectivos órganos competentes sean puestas en práctica con la mayor prontitud posible". Además, se menciona que los productos clasificados como nota o carta se remiten a los jefes ejecutivos para que "las utilicen según decidan"[60].

184. **Los puntos focales para la DCI desempeñan una función crucial de coordinación en sus respectivas organizaciones.** En consonancia con el mencionado mandato encomendado expresamente a los jefes ejecutivos, las organizaciones participantes en la DCI han establecido los correspondientes procedimientos internos acordes a sus necesidades. Del examen de los procesos existentes en todo el sistema se desprende que los puntos focales para la DCI desempeñan un papel esencial en sus organizaciones como función de coordinación responsable de los numerosos pasos y autorizaciones que conllevan los procedimientos de seguimiento de los informes de la DCI. En muchas ocasiones, los puntos focales para la DCI asumen la función de informar en última instancia sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la DCI aceptadas por las organizaciones, tras recoger las aportaciones de los diversos responsables institucionales encargados de la aplicación de las recomendaciones y de los puntos focales auxiliares temáticos o sustantivos y obtener la aprobación del personal directivo superior, siempre siguiendo las líneas de dependencia jerárquica.

185. **Seguimiento y presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI en el ACNUR.** En el ACNUR, los puntos focales sustantivos presentan informes sobre los progresos obtenidos en la aplicación de las recomendaciones al punto focal para la DCI, que introduce las actualizaciones sobre la aceptación y la aplicación en el sistema de seguimiento basado en la web. Normalmente, las actualizaciones se solicitan trimestralmente, a menos que se haya acordado internamente otro calendario. El punto focal para la DCI también recopila actualizaciones escritas sobre asuntos relacionados con la Dependencia, incluido el estado de su plan de trabajo y los avances en la aplicación de las recomendaciones. Esas actualizaciones también se incluyen en los informes trimestrales del Inspector General.

186. **En el UNICEF se aplica una práctica similar.** En cuanto al seguimiento y la presentación de informes en el UNICEF, los puntos focales sustantivos presentan informes sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la DCI al punto focal para la DCI, que introduce información actualizada sobre la aceptación y la aplicación de las recomendaciones en el sistema de seguimiento basado en la web. De conformidad con el procedimiento operativo normalizado, que se aplica desde hace varios años, se solicitan actualizaciones de los progresos como mínimo dos veces al año si bien, en la práctica, esas actualizaciones se facilitan trimestralmente, especialmente cuando las recomendaciones se acercan al indicador clave de rendimiento interno (para la aplicación) de 24 meses.

[59] A/52/34, anexo I.

[60] A/68/34, anexo VII, párr. 7.3.

187. **Las organizaciones participantes disponen de una amplia gama de métodos para el seguimiento y actualización de los avances en la aplicación.** Once organizaciones (UNCTAD, ACNUR, UNICEF, UNOPS, PMA, OIEA, OMI, UIT, UNESCO, OMS y OMPI) han elaborado tableros de control internos para facilitar el seguimiento del estado de las recomendaciones formuladas por las funciones y los órganos de supervisión internos y externos. Los sistemas internos que utilizan para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI varían desde simples documentos (tableros, hojas de Excel o cuadros de Word) hasta sofisticadas plataformas y herramientas automatizadas que, en algunos casos, forman parte integrante de los sistemas de planificación de los recursos institucionales de las organizaciones, en los que se consolida el estado de las recomendaciones formuladas por todos los órganos de supervisión, tanto internos como externos, incluida la DCI. Algunos de esos sistemas se actualizan con más frecuencia que otros, con periodicidades que van de la semanal o mensual hasta la trimestral, semestral o anual, como preparación de las reuniones de los comités consultivos o los órganos legislativos y los órganos rectores o sus órganos subsidiarios.

188. **Buena práctica de la OMS para documentar la situación de los informes y recomendaciones de la DCI.** La OMS cuenta con una plataforma digital interna consolidada mediante la cual se hace un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI y de otras recomendaciones formuladas por los órganos rectores y las funciones de supervisión interna y externa. La plataforma se basa en un enfoque normalizado con el que se documentan la aceptación, el riesgo, la respuesta inicial de la administración, los plazos de aplicación, los responsables institucionales y el estado de aplicación de todas las recomendaciones. Para completar la etapa final de confirmar la plena aplicación de una recomendación, se precisa la validación de la alta dirección. La OMS ha desarrollado un sistema taxonómico que permite clasificar temáticamente cada recomendación y realizar comparaciones entre todas ellas. En el sistema también se utilizan procesos automatizados, como recordatorios que se envían automáticamente por correo electrónico, para que los responsables presenten las actualizaciones que les corresponden. La plataforma proporciona información sobre los índices de aceptación, el estado de aplicación y el seguimiento a lo largo del tiempo. Si bien la plataforma integral es un sistema cerrado internamente, en la página de los Estados miembros que se encuentra alojada en el portal del sitio web de la OMS puede consultarse públicamente un tablero de mandos con información clave[61].

189. **Buenas prácticas similares en el ACNUR, el UNICEF y la UNOPS para documentar la situación de los informes y recomendaciones de la DCI.** El ACNUR, el UNICEF y la UNOPS disponen de plataformas internas consolidadas para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI, entre otras cosas. El ACNUR dispone de una plataforma basada en Microsoft Excel mediante la cual se hace un seguimiento de la situación de las recomendaciones en función de las diferentes categorías de riesgo y por plazos previstos de aplicación, que suelen figurar en el texto de las recomendaciones. La hoja Excel contiene actualizaciones de los progresos; sin embargo, esas actualizaciones del estado no se reflejan en el tablero de instrumentos, que solo tiene tres categorías: abierto, plazo aún no cumplido y retrasado. En el UNICEF, la plataforma muestra el estado de aplicación, el plazo previsto para la aplicación y el número de meses de retraso. En la UNOPS, las recomendaciones de supervisión externa e interna están integradas en el sistema de planificación de recursos empresariales, en el módulo AUDITOR. La plataforma de la UNOPS tiene otros módulos dedicados, por ejemplo, a los recursos humanos y las adquisiciones. En opinión de la Inspectora, una versión de ese método de documentar la situación de los informes y recomendaciones de la DCI que fuese accesible desde el exterior podría servir de ayuda también a otras partes interesadas.

190. La Inspectora opina que la elaboración de tableros de seguimiento, independientemente de su formato o arquitectura, en los que figuren la totalidad de las recomendaciones formuladas por las funciones de supervisión interna y externa es fundamental para supervisar el estado de su aplicación. **La Inspectora recomienda que las organizaciones que aún no lo hayan hecho elaboren e introduzcan tableros de**

[61] Véase https://www.who.int/about/governance/member-states-portal/tracking-recommendations-from-the-consolidated-platform.

seguimiento o integren las recomendaciones de la DCI en una plataforma existente, cualquiera que sea su arquitectura informática actual.

191. **Los destinatarios internos de los informes sobre los progresos realizados se encuentran generalmente en el nivel superior de la organización.** En muchos casos, los destinatarios de los informes sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones de la DCI dentro de las organizaciones se encuentran en los niveles superiores de la administración, como las oficinas ejecutivas, los jefes de personal, los jefes ejecutivos y sus adjuntos. En unos pocos casos, los informes se dirigen a algún comité de alto nivel dentro de las organizaciones.

192. **Son pocos los informes sobre la marcha de los trabajos que se publican de manera periódica y detallada.** Una práctica buena y encomiable que aplican algunas organizaciones es el registro meticuloso y el seguimiento interno de las medidas adoptadas y las actuaciones emprendidas por las distintas organizaciones con respecto a la aplicación de las recomendaciones de la DCI aceptadas, utilizando para ello procesos de seguimiento normalizados. Los informes trimestrales del ACNUR, las actualizaciones mensuales de la UNOPS, las actualizaciones semanales del PMA, que pueden consultarse en su sitio web interno, y las medidas de seguimiento descritas en las normas de procedimiento son solo algunos ejemplos. En la norma de procedimiento del UNICEF se describen las funciones y responsabilidades de todos los interesados internos, el proceso de examen de la DCI, incluido el seguimiento y la presentación de informes sobre sus recomendaciones, y el proceso de autorización para la presentación interna, mientras que en la norma de procedimiento de la OMS se proporciona orientación a los responsables de las actividades y se especifica la obligación del punto focal para la DCI de registrar dos veces al año los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia.

B. Externas (por parte de los órganos legislativos y los órganos rectores)

193. **El seguimiento del cumplimiento se regula en los artículos 17 a 22 del marco modelo de la DCI de 1997.** El seguimiento efectivo de los informes y recomendaciones de la DCI no depende únicamente de que los órganos legislativos de las organizaciones participantes examinen activa y seriamente los informes recién publicados, sino que también requiere la aplicación diligente de las recomendaciones aprobadas que figuran en ellos, con la presentación de informes completos sobre las medidas adoptadas y el análisis de las repercusiones resultantes. En los artículos 17 a 22 del marco modelo de la DCI de 1997 se detallan las medidas que deben adoptar los jefes ejecutivos y la DCI para ayudar a los órganos legislativos en su función de supervisión del cumplimiento por parte de las organizaciones.

194. **Doble función de los informes anuales sobre asuntos de la DCI.** En la recomendación 4 del documento JIU/REP/2017/5 se invitaba a los órganos legislativos de las organizaciones participantes en la DCI a “solicitar informes anuales de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018”. Así pues, los informes anuales presentados por las organizaciones a los órganos legislativos y los órganos rectores para el examen de los nuevos informes de la DCI y la adopción de decisiones al respecto tienen una doble función. Además de examinarse los nuevos informes de la DCI de interés para las respectivas organizaciones, en los informes anuales también se debe proporcionar información que permita a los órganos legislativos supervisar la aplicación de las recomendaciones aceptadas contenidas en los informes de la DCI de años anteriores .

195. **Alcance desigual de la información sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI contenidas en los informes anuales.** Veinte organizaciones participantes[62] incluyen en los informes anuales presentados a sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores secciones y matrices sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la DCI

[62] PNUD, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNOPS, ONU-Mujeres, PMA, ONUSIDA, FAO, OACI, OIT, OMI, UIT, UNESCO, ONUDI, ONU Turismo, UPU, OMS, OMPI y OMM.

que se han aceptado. Cabe destacar que diez organizaciones[63] informan sobre las recomendaciones dirigidas tanto a sus órganos legislativos y órganos rectores como a sus jefes ejecutivos, aunque muchos de esos informes solo abarcan las recomendaciones de la DCI de los últimos tres años.

196. **Seguimiento y verificación eficaces de la aplicación de las recomendaciones de la DCI en el PMA, así como en el UNICEF y el UNFPA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto de la DCI, el PMA ha introducido medidas para asegurar que las recomendaciones aceptadas se apliquen con la mayor celeridad posible. Con ese fin, y en cumplimiento de la recomendación 5 del documento JIU/REP/2017/5[64], el Director Ejecutivo del PMA, que es responsable de mantener un procedimiento de verificación adecuado similar al de los jefes ejecutivos de la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ha delegado la responsabilidad de esa tarea en el punto focal para la DCI. Este es responsable del seguimiento de la aplicación de todas las recomendaciones pendientes y de informar al respecto a la Junta Ejecutiva.

197. Todas las recomendaciones pendientes son objeto de supervisión y se informa sobre ellas a la Junta Ejecutiva hasta su plena aplicación y cierre. En su primer período de sesiones ordinario del año, que se celebra en febrero, la Junta examina las respuestas de la dirección del PMA y las actualizaciones sobre las recomendaciones de la DCI y solicita aclaraciones, incluso sobre cuestiones relacionadas con el cierre de las recomendaciones, si fuera el caso. A partir del ciclo de presentación de informes de la DCI correspondiente a 2023, se informa a la Dependencia de que el punto focal para la DCI en el PMA pedirá confirmación a los coordinadores designados de que las recomendaciones presentadas para su cierre han sido efectivamente verificadas y aprobadas por el director o jefe del departamento, división u oficina que corresponda. El UNICEF aplica una práctica similar. Desde 2017, se espera que los directores de UNICEF comprueben con el punto focal para la DCI toda la información presentada, incluidas las observaciones y la documentación necesaria para el cierre de las recomendaciones. En el UNFPA, la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación se encarga de la validación y el cierre de las medidas adoptadas por la administración para aplicar las recomendaciones contenidas en los informes de la DCI de años anteriores.

198. **Presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones en la OMM.** La aplicación de las recomendaciones de la DCI aceptadas se comunica anualmente al Consejo Ejecutivo y al Congreso de la OMM. La Oficina de Supervisión Interna desempeña un papel en la verificación de la aplicación real de las recomendaciones aceptadas, y la dirección proporciona detalles sobre los cambios realizados al aportar información sobre las medidas de aplicación al sistema de seguimiento basado en la web.

199. **Presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones en la OMS.** Durante varios años, la OMS ha venido informando sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI en los informes anuales del Director General y ha publicado el estado de aplicación en el sitio web de la Oficina de Evaluación de la OMS[65]. Los informes anuales del Director General también contienen estadísticas móviles de los cinco o seis años anteriores sobre la aceptación y aplicación de los informes y recomendaciones de la DCI que e incluyen un cuadro en el que figuran las recomendaciones específicas de los dos o tres años anteriores que siguen pendientes.

200. **Los informes anuales de diez organizaciones participantes no contienen información sobre las recomendaciones de la DCI de años anteriores.** De las 26 organizaciones participantes[66] que examinan los informes de la DCI al menos una vez al año, 10 no proporcionan información específica sobre la situación de las recomendaciones de años anteriores. En el presente análisis se constató que la Secretaría de las Naciones

[63] UNICEF, UNOPS, PMA, FAO, OACI, OIT, UIT, ONU Turismo, OMS y OMPI.

[64] “Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben incorporar procedimientos adecuados de verificación y supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018”.

[65] Véase https://www.who.int/about/evaluation/resources/facilitation-of-external-reviews-and-assessments.

[66] El UNRWA y el OIEA, por diferentes motivos, no tienen examinan las recomendaciones de la DCI.

Unidas, el ACNUR, el UNRWA, ONU-Mujeres, el ONUSIDA, la FAO, el OIEA, la OMI, la UIT y la ONUDI siguen sin prestar a sus órganos legislativos y órganos rectores una asistencia adecuada para supervisar la aplicación de las recomendaciones de la DCI y las medidas conexas adoptadas por sus respectivas secretarías. Las secretarías no proporcionan el nivel de detalle necesario para supervisar el estado de aplicación de las recomendaciones de años anteriores.

201. **La presentación fragmentada de los informes de la DCI y la agrupación de estos con otros informes impide una evaluación adecuada por la Asamblea General de los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones.** La Asamblea General o sus comisiones no pueden evaluar plena y directamente los progresos realizados a nivel general en la aplicación de las recomendaciones de la DCI debido a la falta de una visión de conjunto de las medidas adoptadas o no adoptadas por la dirección de la Organización. Aunque la agrupación temática de los informes de la DCI con los informes del Secretario General puede facilitar su examen por la Asamblea General, también es cierto que fragmenta la labor de la Dependencia y crea una imagen incompleta de sus productos. **La Inspectora recomienda que se elaboren matrices temáticas —en lugar de una matriz centralizada— sobre la situación de las recomendaciones de la DCI, matrices que luego podrían presentarse a los comités pertinentes que hubieran examinado inicialmente los respectivos informes de la Dependencia en años anteriores. En opinión de la Inspectora, esa sería una solución provisional viable, a la espera de la aplicación por la Asamblea General de la recomendación 3 del documento JIU/REP/2017/5**[67]**.**

202. Sobre la base de las conclusiones del presente análisis y de los pequeños progresos conseguidos desde 2017, **la Inspectora recuerda la recomendación 4**[68] **del informe de la DCI de 2017 y sugiere encarecidamente que los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho la acepten y apliquen lo antes posible a fin de colmar las lagunas en su supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la DCI de años anteriores, independientemente de que se dirigieran a los jefes ejecutivos o a los órganos legislativos y los órganos rectores.**

C. Verificación de la aplicación de las recomendaciones de la DCI

203. **Necesidad de que la DCI desarrolle métodos alternativos para asegurar la calidad.** En el informe de la DCI de 2017 se señaló la necesidad de llevar a cabo un examen y una verificación independientes de la información sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI, algo que ha sido una preocupación de la Dependencia durante muchos años, en particular desde la introducción del sistema de seguimiento basado en la web. En el mismo informe también se señalaba que la secretaría de la DCI carecía de "los recursos necesarios para llevar a cabo esa larga labor respecto de cada una de las 28 organizaciones interesadas y los varios centenares de recomendaciones formuladas" (párr. 82). Para colmar esa laguna, el Inspector autor de ese informe sugirió que se realizaran actividades de seguimiento, investigaciones sobre el terreno y verificaciones a distancia del cumplimiento de determinadas recomendaciones, en función de la disponibilidad de recursos, y que sus resultados se incorporaran al proceso de garantía de calidad. Con ese proceso alternativo de garantía de calidad se añadiría valor y mejoraría la rendición de cuentas. Sin embargo, en el presente análisis no se ha podido comprobar que la DCI haya adoptado ninguna medida como seguimiento de esa sugerencia.

[67] "La Asamblea General de las Naciones Unidas tal vez desee solicitar al Secretario General que formule propuestas para mejorar el proceso de adopción de decisiones sobre los informes y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, en consulta con la Dependencia, a más tardar a finales de 2019, incluida la posibilidad de reactivar las prácticas anteriores a la aprobación de la resolución 59/267".

[68] "Los órganos legislativos de las organizaciones que todavía no lo hayan hecho deben solicitar informes anuales de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018".

204. **Observaciones equívocas de la JJE a las propuestas de la DCI sobre una alternativa para asegurar la calidad.** En las observaciones de la JJE sobre la recomendación 5 del informe de la DCI de 2017 se afirmaba que las organizaciones agradecerían que se aclararan los costes y beneficios de una verificación adicional a través de un "canal independiente" distinto del utilizado por la Dependencia. Al mismo tiempo, sin embargo, basándose en su experiencia con los procesos existentes y en el nivel de garantía que proporcionaban, las organizaciones los defendían firmemente, subrayando que esos procesos podían servir para "verificar eficazmente" las respuestas proporcionadas a la DCI por las organizaciones participantes en relación con la aplicación de las recomendaciones aceptadas, sin necesidad de "crear nuevos niveles en los procesos de verificación"[69].

205. **Con el tiempo, la función principal de verificación se transfirió de los órganos legislativos y los órganos rectores a los jefes ejecutivos.** En el marco modelo de la DCI de 1997 establece que, "con arreglo al artículo 12 del estatuto de la DCI, los órganos legislativos deberán verificar sistemáticamente la aplicación de las recomendaciones aprobadas" (párr. 23). Sin embargo, en virtud de la recomendación 5 del documento JIU/REP/2017/5[70] la responsabilidad de la verificación se transfirió efectivamente a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes al recomendar la introducción de un procedimiento interno de verificación adecuado.

206. **Diferentes términos y grados de formalidad, aunque con un objetivo común.** Aunque los procesos de verificación pueden diferir de una organización a otra en cuanto a su grado de formalidad y profundidad, y se les da diversos nombres intercambiables (examen, comprobación, garantía de calidad, verificación de pruebas), todas las actividades que intervienen en el proceso tienen por objeto verificar si la información y la documentación justificativa facilitadas en relación con la situación de las recomendaciones de la DCI son correctas y están corroboradas por las actualizaciones facilitadas en los informes anuales de las secretarías a los órganos legislativos y los órganos rectores y aportadas al sistema de seguimiento basado en la web.

207. **La Inspectora recuerda la recomendación 5[71] del informe de la DCI de 2017 y sugiere que las organizaciones que aún no lo hayan hecho la acepten y apliquen lo antes posible, y pongan en marcha los instrumentos de verificación y seguimiento adecuados.**

[69] A/72/704/Add.1, párrs. 16 y 17.

[70] "Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deben incorporar procedimientos adecuados de verificación y supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a más tardar a finales de 2018".

[71] "Los jefes ejecutivos de las organizaciones que aún no lo hayan hecho deberían introducir procedimientos adecuados de verificación y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI aceptadas en años anteriores hasta su plena aplicación, a finales de 2018."

VIII. Sistema de seguimiento de la Dependencia Común de Inspección basado en la web

208. Mediante el sistema de seguimiento basado en la web, que se introdujo en 2012, se realiza una evaluación continua, entre otras cosas, del índice de aceptación y aplicación de cada recomendación, como se indica a continuación.

Figura I
Categorías de aceptación

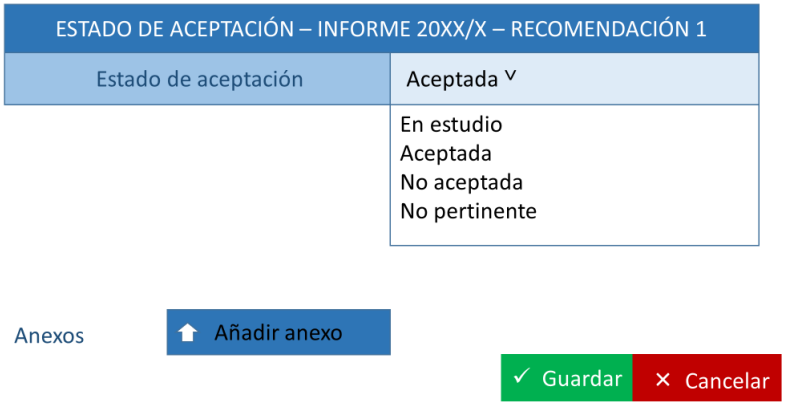

Figura II
Categorías de aplicación

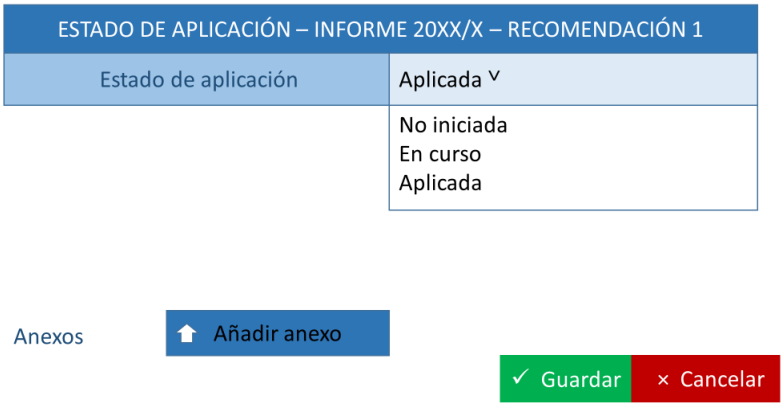

209. **Ocho categorías de repercusión prevista de las recomendaciones aplicadas.** La DCI considera la repercusión de sus recomendaciones con un doble enfoque. Al redactar las recomendaciones, cada equipo de examen de la DCI evalúa cuál sería la repercusión prevista de cada recomendación sobre la base de las ocho categorías siguientes: a) mayor transparencia y rendición de cuentas; b) difusión de buenas o mejores prácticas; c) mayor coordinación y cooperación; d) mayor coherencia y armonización; e) mayor control y cumplimiento; f) mayor eficacia; g) ahorros financieros significativos; h) mayor eficiencia; e i) otros. Eso se indica en el último anexo de cada informe de la DCI (en la figura III puede verse un ejemplo y en el anexo XVI pueden verse las recomendaciones correspondientes al presente informe).

Figura III
Categorías de la repercusión prevista

		Repercusión prevista	Naciones Unidas, sus fondos y programas															Organismos especializados y OIEA												
			Naciones Unidas	ONUSIDA	UNCTAD	ITC	PNUD	PNUMA	UNFPA	ONU-Hábitat	ACNUR	UNICEF	UNODC	UNOPS	UNRWA	ONU-Mujeres	PMA	FAO	OIEA	OACI	OIT	OMI	UIT	UNESCO	ONUDI	ONU Turismo	UPU	OMS	OMPI	OMM
Informe	**Para adopción de medidas**		☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
	Para información		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Recomendación 1																													
Recomendación 2																													
Recomendación 3																													
Recomendación 4																													
Recomendación 5																													
Recomendación 6																													
Recomendación 7																													
Recomendación 8																													
Recomendación 9																													

Leyenda:

L: Recomendación para la adopción de decisiones por el órgano legislativo o los órganos rectores.

E: Recomendación para la adopción de medidas por el jefe ejecutivo.

☐ Recomendación que no requiere la adopción de medidas por esa organización.

Repercusión prevista:

a: mayor transparencia y rendición de cuentas; **b:** difusión de buenas o mejores prácticas; **c:** mayor coordinación y cooperación; **d:** mayor coherencia y armonización; **e:** mayor control y cumplimiento; **f:** mayor eficacia; **g:** ahorros financieros significativos; **h:** mayor eficiencia; **i:** otros.

210. **Tres categorías para determinar si se ha logrado la repercusión prevista de las recomendaciones.** Una vez que se ha publicado oficialmente un informe y las organizaciones han indicado que han aceptado y aplicado una recomendación, deben indicar en el sistema de seguimiento basado en la web en qué medida se ha logrado la repercusión prevista, según la define la DCI (véase la figura IV).

Figura IV
Consecución de la repercusión prevista

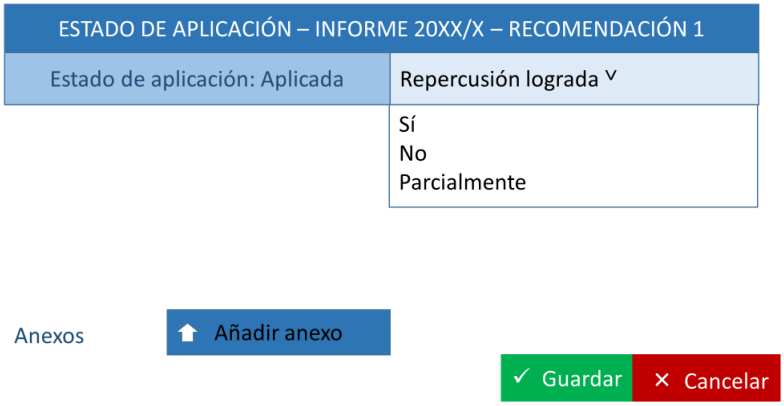

211. **Examen de los informes de la DCI.** Mediante el sistema de seguimiento basado en la web también se registra el examen de los informes de la DCI por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes, las observaciones oficiales de los jefes ejecutivos y si el examen de un informe de la DCI ha dado lugar a una decisión de los órganos legislativos y los órganos rectores. Las organizaciones deben introducir la información correspondiente en el sistema de seguimiento basado en la web, como se muestra en la figura V.

Figura V
Examen de los informes de la DCI

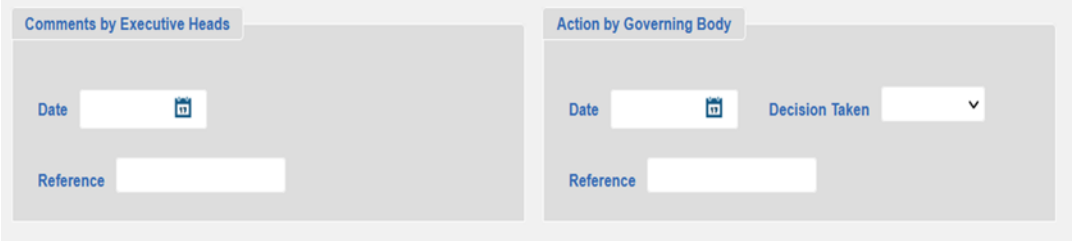

212. El análisis de los 23 informes de la DCI publicados entre 2019 y 2021 reveló que solo 10[72] de las 28 organizaciones participantes habían aportado información sobre el examen de los informes por sus órganos legislativos y órganos rectores al sistema de seguimiento basado en la web. La Inspectora felicita a esas organizaciones por sus esfuerzos. Sin embargo, sobre la base de las conclusiones del presente análisis y del número relativamente pequeño de organizaciones que aportan información sobre el examen de los informes de la DCI por sus órganos legislativos y órganos rectores al sistema de seguimiento basado en la web, **la Inspectora sugiere que las 18 organizaciones restantes empiecen a aportar la información pertinente al sistema de seguimiento basado en la web lo antes posible, a fin de fomentar la transparencia del proceso de seguimiento de las medidas que adopten en relación con las recomendaciones de la Dependencia.**

213. **Seguimiento de las recomendaciones desde 1998 e introducción del sistema de seguimiento basado en la web en 2012.** La DCI comenzó el seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos en relación con sus recomendaciones ya en 1998. Ese sistema de seguimiento, inicialmente manual, evolucionó gradualmente a lo largo de los años, pasando de una hoja de cálculo básica a una base de

[72] El PNUD, el UNFPA, el UNICEF, el UNRWA, el PMA, la UNESCO, la UPU, la OMS, la OMPI y la OMM introducen sistemáticamente dicha información en el sistema de seguimiento basado en la web.

datos electrónica destinada a responder a las reiteradas peticiones de la Asamblea General de que la Dependencia reforzara el seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones. En 2012, la DCI introdujo el sistema de seguimiento basado en la web, que contiene información relativa a los informes y notas de la DCI publicados desde 2004. El sistema de seguimiento no solo proporciona acceso en línea a datos actualizados, sino que también permite realizar análisis estadísticos y elaborar informes. El sistema se actualizó en junio de 2014 y de nuevo en julio de 2016, con lo que se añadieron nuevas mejoras al sistema. El sistema de seguimiento es un archivo central de datos en tiempo real que facilita el examen del estado de aceptación y aplicación de todas las recomendaciones de la DCI.

214. **Uso generalizado del sistema de seguimiento basado en la web.** Muchas organizaciones participantes confían en el sistema de seguimiento basado en la web como archivo único de datos sobre el estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI y lo utilizan como instrumento de información. Así pues, las organizaciones participantes en la DCI deben actualizar periódicamente el estado de aceptación y aplicación de cada una de las recomendaciones de la Dependencia en el sistema de seguimiento, incluyendo la referencia del documento, la fecha de las observaciones de los jefes ejecutivos sobre el informe, la fecha en que se examinó el informe y las decisiones adoptadas, junto con cualquier otro comentario pertinente. En el momento de redactar el presente análisis, todas las organizaciones participantes en la DCI informaban del estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones por conducto del sistema de seguimiento basado en la web. En comparación con la situación descrita en el informe de la DCI de 2017, cuando varias organizaciones no lo hacían, se trata de una mejora considerable. Sin embargo, aunque la mayoría de las organizaciones actualizan periódicamente la información transmitida al sistema de seguimiento, la frecuencia con que se procede a dicha actualización sigue siendo desigual.

215. **Limitaciones del sistema de seguimiento actual.** Las organizaciones participantes consideran que el sistema de seguimiento a menudo no es fácil de utilizar ni suficientemente flexible, ya que el actual procedimiento de registro no es compatible con los sistemas internos existentes y requiere mucho trabajo. La actualización periódica en el ámbito interno sobre la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI por las organizaciones participantes se facilitaría enormemente mediante un sistema que permitiera el acceso directo a los puntos focales auxiliares y otros funcionarios a los que se hubiera asignado la función de informar sobre los progresos obtenidos en ese ámbito. No obstante, al final el trabajo seguirá duplicándose, porque el actual sistema de seguimiento de la DCI no conlleva la interacción ni el diálogo con ninguno de los sistemas de seguimiento internos utilizados por las organizaciones participantes. Como resultado, los puntos focales para la DCI tienen que introducir y replicar manualmente toda la información ya disponible en sus propios sistemas internos, porque el sistema de seguimiento basado en la web no cuenta con una funcionalidad automatizada para hacerlo. Por lo tanto, cualquier nuevo sistema que sustituya al actual sistema de seguimiento basado en la web, ya obsoleto, debe ser, entre otras cosas, compatible con los sistemas internos utilizados por las organizaciones participantes.

216. **La creciente obsolescencia del actual sistema de seguimiento basado en la web exige una sustitución urgente.** En el presente análisis se reitera la posición expuesta en el informe anual de la DCI de 2023 de que el actual sistema de seguimiento ya no cumple las normas técnicas prescritas por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las Naciones Unidas, entidad que aloja la plataforma. El sistema actual no permite introducir nuevas mejoras y actualizaciones. Por lo tanto, la continuidad de la disponibilidad y operatividad de la aplicación es incierta y constituye un riesgo cada vez mayor, entre otras cosas, en términos de ciberseguridad.

217. **La evaluación del sistema de seguimiento basado en la web realizada en 2021 confirmó la necesidad de introducir un nuevo sistema.** En 2021, la DCI realizó una encuesta para evaluar el sistema una vez más antes de su posible desaparición y obtener recomendaciones para su sustitución por un sistema nuevo y mejorado que ofreciera una mayor funcionalidad y las plataformas y normas tecnológicas más recientes, lo que proporcionaría una interfaz de usuario más moderna y una interoperabilidad que facilitaría el intercambio de información y la colaboración entre la Dependencia y sus organizaciones participantes. Sin embargo, solo unas pocas partes interesadas de la DCI participaron en la encuesta y contribuyeron activamente a la evaluación del sistema de seguimiento basado en la web (versión 1.0). Las conversaciones con los principales interesados y el análisis de las

respuestas a la encuesta indicaron claramente que el sistema de seguimiento vigente carecía de capacidad de innovación, concretamente en lo relativo a la experiencia del usuario, la capacidad de intercambio de datos y las posibilidades analíticas.

218. En ese contexto, y estando en juego la propia estabilidad del sistema de seguimiento basado en la web, la Inspectora subraya la importancia de sustituirlo rápidamente por un sistema nuevo y mejorado. Un sistema de seguimiento efectivo basado en la web es imprescindible como instrumento de seguimiento, ya que es la única plataforma de supervisión centralizada en la que las organizaciones participantes pueden registrar la situación y los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI, así como el examen de los informes por los órganos legislativos y los órganos rectores y las decisiones y medidas concretas que se hayan adoptado en relación con las recomendaciones. El sistema de seguimiento constituye un archivo único de información para las organizaciones participantes en la DCI y para los Estados miembros, por lo que es indispensable mantener la aplicación y mejorar sus capacidades. El coste de sustituir el actual sistema de seguimiento basado en la web se estima en 140.000 dólares. La DCI incluyó una solicitud por ese montante en su proyecto de presupuesto para 2025.

219. La siguiente recomendación tiene por objeto mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con la aceptación y la aplicación de las recomendaciones de la DCI mediante un sistema de seguimiento renovado.

Recomendación 4

La Asamblea General debería apoyar la solicitud de los recursos financieros adicionales necesarios para sustituir el actual sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, que se financiará mediante las contribuciones de las organizaciones participantes como parte de los acuerdos existentes de reparto de gastos para el presupuesto de la DCI de 2025.

A. Índices de aceptación y aplicación

220. **Cálculo del estado y los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI.** En el marco del sistema de seguimiento basado en la web se proponen cuatro categorías para registrar el estado de aceptación de las recomendaciones de la DCI: aceptada, no aceptada, en estudio o no pertinente (véase la figura I). Para registrar el estado de aplicación se proponen tres categorías: aplicada, en curso o no iniciada (véase la figura II). El sistema calcula automáticamente el índice de aceptación de cada categoría a partir del número de organizaciones a las que se haya dirigido la recomendación. El índice de aplicación de cada categoría se calcula en función del número de recomendaciones aceptadas. Cuando no se comunican los estados de aceptación y aplicación y no se facilita información al respecto, el sistema muestra la recomendación como “no disponible”. Para evitarlo, las organizaciones deben actualizar periódicamente el estado de las recomendaciones hasta su plena aplicación.

221. Con respecto a las categorías mencionadas, al realizar el presente análisis se han detectado deficiencias relacionadas con la interpretación de algunas categorías de aceptación y con la forma en que las organizaciones registran la información en el sistema de seguimiento. Esas deficiencias se examinan a continuación.

222. **Ámbito y período de tiempo utilizados para calcular las tasas de aceptación.** En el presente análisis se consideraron las tasas de aceptación y aplicación correspondientes al período comprendido entre 2017 y 2021. Durante ese período, la Dependencia redactó 43 informes, notas y cartas de gestión con un total de 283 recomendaciones. La mayoría de los informes y recomendaciones se referían a todo el sistema[73]. Los redactados en 2022 y 2023 se excluyeron del análisis, dado el tiempo que los informes de la DCI tardan en ser examinados por las secretarías y los órganos legislativos y los órganos rectores y el que se tarda en aplicar las recomendaciones.

[73] De los 43 informes, 35 se referían a todo el sistema y 8 a una sola organización.

223. **Índices generalmente satisfactorios de aceptación y aplicación observados durante el período que abarca el análisis.** En el anexo IX figuran los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI, desglosados por organización participante, correspondientes a los informes y notas publicados durante el período comprendido entre 2017 y 2021. En el momento de realizar el presente análisis, el índice medio de aceptación era del 74 %, y el de aplicación se situaba en el 76 %, que son cifras positivas y estables observadas a lo largo de muchos años. Solo había unas pocas organizaciones con índices de aceptación y aplicación muy bajos (PNUMA, ONU-Hábitat y OIEA). Si esas organizaciones se omiten del cálculo, el promedio del índice de aceptación aumenta hasta el 81 %, y el de aplicación hasta el 79 % en el período comprendido entre 2017 y 2021.

224. **Necesidad de que las organizaciones participantes formulen observaciones más detalladas sobre la forma en que se aceptan y aplican las recomendaciones de la DCI.** La DCI es el único órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas con un mandato que abarca todo el sistema. Por consiguiente, no solo es de suma importancia que las organizaciones acepten sus recomendaciones, sino también que las recomendaciones aceptadas se apliquen adecuadamente y de manera verificable. Habida cuenta de los elevados índices de aceptación y aplicación comunicados por la mayoría de las organizaciones, la Inspectora considera que sería de gran valor que las organizaciones consignaran en el sistema de seguimiento basado en la web observaciones más detalladas y específicas sobre la forma en que se aceptan y aplican las recomendaciones de la DCI.

225. En el análisis también se puso de manifiesto que algunas organizaciones no registraban sus observaciones en el campo apropiado del sistema de seguimiento; muchas las introducían erróneamente en el epígrafe titulado “mensaje interno”, cuando ese epígrafe está destinado a la comunicación interna de la organización de que se trate y la información que en él se registra no es visible para otras partes, incluida la DCI.

226. Se espera que la siguiente recomendación sirva para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en relación con la aplicación de las recomendaciones de la DCI.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían, con efecto inmediato y de forma continuada, consignar en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, observaciones detalladas e información apropiada, así como pruebas justificativas, sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas a fin de facilitar el seguimiento de su plena aplicación.

B. Índices de recomendaciones no aceptadas y recomendaciones marcadas como “no pertinentes”

227. **La gran mayoría de las organizaciones participantes aceptan las recomendaciones de la DCI y las consideran pertinentes.** En general, los porcentajes de recomendaciones registradas como “no aceptadas” y “no pertinentes” son bastante bajos. En el momento de realizar el presente análisis, solo el 4 % de las recomendaciones de la DCI se habían registrado como no aceptadas por la organización participante durante el período comprendido entre 2017 y 2021. Durante ese período, solo el 7 % de las recomendaciones fueron registradas como “no pertinentes”. No obstante, cuatro organizaciones (ACNUR, UNCTAD, PNUD y UNODC) registraron índices relativamente elevados (entre el 19 % y el 28 %) de recomendaciones consideradas “no pertinentes”.

228. **Existe una grave laguna en relación con las recomendaciones marcadas como “no aceptadas”.** En general, la mayoría de las organizaciones no explican por qué no han aceptado una recomendación. La Inspectora considera que se trata de una grave laguna que debe subsanarse. La información sobre los motivos por los que no se aceptan las recomendaciones formales de la DCI reviste interés no solo para la administración de las organizaciones interesadas, sino aún más para los órganos legislativos y los órganos rectores y para los comités de auditoría y supervisión de esas organizaciones, así como para que la

Dependencia pueda evaluar el riesgo relacionado con la no aceptación de las recomendaciones y plantear la responsabilidad de las organizaciones.

229. **Amplia gama de interpretaciones con respecto al significado de "no pertinente".** Algunas organizaciones indicaron en el cuestionario institucional enviado con ocasión del presente análisis que no podían tomar la decisión de aplicar las recomendaciones que requerían la colaboración de todo el sistema porque esa decisión no estaba bajo el control de su dirección, por lo que no tenían más remedio que declarar las recomendaciones "no pertinentes". Otras organizaciones, como las que dependían de la Secretaría de las Naciones Unidas, subrayaron que algunas de las recomendaciones de la DCI solo podían aplicarse a nivel de la Secretaría o eran competencia de la Asamblea General, por lo que no les eran directamente aplicables.

230. Además, algunas organizaciones que habían formulado reservas al aceptar el estatuto de la DCI, más concretamente las que no consideraban a la Dependencia como un órgano subsidiario de sus órganos legislativos y órganos rectores (por ejemplo, el OIEA), consideraban sistemáticamente que las recomendaciones de la DCI dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores no eran aplicables a sus organizaciones, por lo que las calificaban de "no pertinentes".

231. Se espera que la siguiente recomendación contribuya a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con la aceptación y la aplicación de las recomendaciones de la DCI.

Recomendación 6

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, con efecto inmediato y de manera continuada, velar por que se proporcionen en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web información y justificación detalladas para todas las recomendaciones de la DCI que se registren como "no aceptadas" o "no pertinentes", e incluir esa información en los informes periódicos que presenten sus órganos legislativos y órganos rectores.

232. **Necesidad de que la DCI sustituya el término "no pertinente" por "no aplicable".** Sobre la base de las conclusiones anteriores, está claro que, en todos los casos, lo que se cuestiona no es el fondo, la pertinencia o la repercusión prevista de una recomendación, sino su aplicabilidad formal o *de facto* a la organización participante en cuestión. **Dadas las diferentes interpretaciones del término "no pertinente" que adoptan las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la DCI, la Inspectora sugiere que, a fin de evitar interpretaciones erróneas, esa categoría pase a denominarse como "no aplicable" en el nuevo y mejorado sistema de seguimiento.** Con ello se dejaría suficientemente claro que una recomendación de la DCI no es aplicable a una organización por razones específicas.

C. Recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo (publicadas entre 2009 y 2013)

Validez de las recomendaciones de la DCI, en particular las que están pendientes desde hace mucho tiempo, y cómo cerrarlas

233. Las recomendaciones formuladas por los órganos de auditoría y supervisión, incluida la DCI, que no han sido aceptadas o aplicadas después de un largo período se consideran pendientes desde hace mucho tiempo y constituyen un motivo de preocupación para los órganos que las formularon, al igual que las formas de abordar la cuestión. En ese contexto, la DCI llevó a cabo un análisis de las recomendaciones de la DCI pendientes desde hacía tiempo para determinar su número real. En el análisis también se examinaron los métodos y criterios utilizados por otros órganos de auditoría y supervisión para abordar las recomendaciones pendientes desde hacía tiempo y ver si la DCI podría aplicarlos. Aparte de lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto de la DCI, en el que se establece que "los jefes

ejecutivos de las organizaciones velarán por que las recomendaciones de la Dependencia que aprueben sus órganos competentes respectivos se apliquen de la manera más rápida posible", no se ha establecido ninguna otra disposición relativa a un plazo concreto para la aplicación de sus recomendaciones.

234. **Escaso número de recomendaciones de la DCI pendientes desde hace mucho tiempo en todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.** En el presente análisis se estudió el estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI formuladas en el período comprendido entre 2009 y 2013 (más de diez años) y se constató que solo quedaban pendientes unas pocas. En el anexo XII se muestra que los índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo son muy bajos: solo el 5 % de un total de 499. La Inspectora elogia los esfuerzos de las organizaciones interesadas por eliminar el retraso. Solo hay una organización, ONU-Hábitat, que tiene la mayoría de las recomendaciones pendientes, a saber, 162 de las 197 recomendaciones que se le han dirigido.

235. **Pocos intentos de definir criterios para determinar si las recomendaciones de la DCI pendientes desde hace mucho tiempo siguen teniendo vigencia.** En el presente análisis se examinó si las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas habían elaborado criterios para determinar la vigencia de las recomendaciones de la DCI, es decir, cuándo las recomendaciones de la DCI pendientes desde hacía mucho tiempo debían considerarse obsoletas o superadas por los acontecimientos y, por tanto, cerradas. La mayoría de las organizaciones examinadas no disponían de criterios específicos sobre la vigencia de las recomendaciones de la DCI. Solo un puñado de ellas habían definido plazos concretos, transcurridos los cuales considerarían que las recomendaciones de la DCI habían quedado superadas por los acontecimientos y se habían cerrado. Esos plazos oscilaban entre tres y cinco años en el caso de la ONUDI, cuatro años en el de la UIT, seis años en el de la UNESCO, ocho años en el de la Secretaría de las Naciones Unidas y diez años en el de la OMI.

236. **Comparación con los plazos máximos estimados para la aplicación de otras recomendaciones de supervisión.** En el presente análisis también se examinó la vigencia de las recomendaciones formuladas por otros órganos de supervisión, como las auditorías externas o las oficinas de auditoría y supervisión internas de las organizaciones. Cabe señalar, sin embargo, que la naturaleza y el alcance de las recomendaciones de auditoría interna y externa son diferentes de las recomendaciones de la DCI, que abarcan a todo el sistema y no se dirigen a una sola oficina o entidad de una única organización, por lo que tardan más en aplicarse plenamente.

237. **En general, las recomendaciones de auditoría interna y externa tienen un plazo de aplicación mucho más corto que las de la DCI.** En el presente análisis se constató que, en general, las recomendaciones de auditoría interna y externa se aplicaban en un plazo de uno a dos años. A fin de evaluar mejor lo que las organizaciones participantes en la DCI consideraban recomendaciones pendientes desde hacía mucho tiempo, se preguntó a las organizaciones examinadas si habían establecido un plazo concreto para que las recomendaciones de los órganos de supervisión interna y externa se consideraran pendientes desde hacía tiempo, y cómo se trataban esas recomendaciones.

238. Las respuestas revelaron una variedad de prácticas, con plazos que oscilaban entre 18 meses (UNICEF) y 10 años (OMI). Siete organizaciones (UNICEF, PMA, FAO, OMI, UIT, UNESCO y OMS) indicaron que sus oficinas de supervisión evaluaban las recomendaciones pendientes desde hacía mucho tiempo y estudiaban con la dirección la posibilidad de cerrarlas. En caso de que el personal directivo interesado decida no aplicar una recomendación y aceptar el riesgo conexo de no hacerlo, las oficinas de auditoría interna y supervisión cierran la recomendación en cuestión y la registran como "Cerrada - el personal directivo acepta el riesgo".

239. A pesar de las diferencias significativas en la naturaleza de las recomendaciones de la DCI en comparación con las recomendaciones de auditoría, es probable que sea beneficioso fijar una fecha específica de finalización de su vigencia y registrar formalmente el abandono de su aplicación. La Inspectora considera que el procedimiento mencionado es una buena práctica que podría aplicarse para cerrar las recomendaciones de la DCI pendientes desde

hace mucho tiempo. Como ya se ha dicho, el carácter sistémico de las recomendaciones de la DCI hace que el camino hacia su aplicación sea mucho más largo que en el caso de las recomendaciones de auditoría interna y externa. Además, las recomendaciones de la DCI no son vinculantes y su aceptación y aplicación no son obligatorias para las organizaciones participantes en la DCI.

240. Sobre la base de las conclusiones del presente análisis, **la Inspectora recomienda que la DCI adopte la decisión de cerrar las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo, que hayan estado en estudio o que todavía no se hayan aplicado diez o más años después de la publicación de los respectivos informes de la DCI, a condición de que las organizaciones interesadas acepten por escrito el riesgo que ello entraña, en respuesta a la notificación por la Dependencia de la medida propuesta. Eso permitiría a la Dependencia registrar esas recomendaciones como cerradas.**

241. Dado que el actual sistema de seguimiento basado en la web no incluye una categoría que se denomine “recomendaciones cerradas”, el sistema nuevo y mejorado que habrá de sustituir al actual debería incluir una categoría denominada “Cerrada - la dirección acepta el riesgo” para las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo.

IX. Conclusión y camino a seguir para mejorar la aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

A. Conclusión

242. **Muchas cosas han mejorado en comparación con las constataciones del examen de la DCI de 2017.** Desde el examen de la DCI de 2017 sobre el seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se han conseguido varias mejoras, como el uso generalizado del sistema de seguimiento basado en la web por todas las partes interesadas, el desarrollo de una red de puntos focales para la DCI en cada organización participante que se encargan de coordinar las cuestiones relacionadas con la DCI y prestan un excelente apoyo a sus respectivas organizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones en esa esfera, y el hecho de que muchos de ellos tengan una relación jerárquica directa con sus jefes ejecutivos. Además, la mayoría de los jefes ejecutivos, órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI examinan sus informes y recomendaciones y adoptan medidas al respecto, mientras que el establecimiento de comités consultivos independientes de auditoría y supervisión en la mayoría de las organizaciones significa que los jefes ejecutivos, órganos legislativos y órganos rectores reciben asesoramiento de expertos sobre cuestiones de supervisión, incluidos los informes y recomendaciones de la DCI y el seguimiento de su aplicación. Además, en la actualidad solo hay un pequeño número de recomendaciones registradas como "no aceptadas" y de recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo. Aunque se ha avanzado mucho desde 2017, aún subsisten deficiencias y lagunas que son, en su mayoría, de carácter cualitativo.

B. Camino a seguir

1. Organizaciones participantes

243. **La aceptación de la DCI como órgano subsidiario de los órganos legislativos y los órganos rectores debía haberse producido hace tiempo.** Seis organizaciones[74] formularon reservas al aceptar el estatuto de la DCI en el sentido de que no la considerarían como un órgano subsidiario de sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores. No obstante, los órganos legislativos y los órganos rectores de cinco de esas organizaciones sí examinan los informes y las recomendaciones de la DCI y adoptan medidas al respecto. Por consiguiente, habida cuenta de sus prácticas, esas organizaciones deberían retirar esa reserva concreta y reconocer a la Dependencia como órgano subsidiario de sus órganos legislativos y órganos rectores.

244. **Es necesario adoptar decisiones sobre los sistemas de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI.** Cinco organizaciones[75] no han adoptado aún decisiones sobre los sistemas de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI. Esas decisiones ofrecerían a las organizaciones una oportunidad única para, entre otras cosas, especificar el tratamiento que ha de darse a los informes, incluida su difusión a los Estados miembros, los procesos oficiales para su examen de los informes y la adopción de decisiones al respecto por los órganos legislativos y los órganos rectores, el formato de los informes que han de prepararse para los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores, incluidas las observaciones sobre las recomendaciones de la Dependencia y las propuestas sobre las medidas que han de adoptarse, la participación de la DCI en esos períodos de sesiones, la presentación de informes sobre el estado de aplicación de las recomendaciones aceptadas y el seguimiento de las medidas adoptadas.

245. **Recomendaciones contenidas en el documento JIU/REP/2023/7.** En la actualidad, los órganos legislativos y los órganos rectores de los fondos y programas administrados por

[74] FAO, OIEA, OMI, OMPI, UNESCO y UPU.
[75] OIEA, OMI, ONU Turismo, ONUSIDA y UIT.

separado no adoptan decisiones relativas a los informes y recomendaciones de la DCI. Se limitan a tomar nota de los informes de la Dependencia que se presentan como adiciones a los informes anuales de los jefes ejecutivos. En el documento JIU/REP/2023/7 se señalaban las deficiencias en el desempeño de las funciones de supervisión de tres juntas ejecutivas y se formulaban recomendaciones encaminadas a mejorar la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones de supervisión. La Inspectora recuerda las recomendaciones formales contenidas en el informe de la DCI de 2023 y subraya la importancia de aceptarlas y aplicarlas.

246. **Puntos de referencia establecidos en el documento JIU/REP/2023/7 y su aplicación por otras organizaciones.** Los puntos de referencia y las recomendaciones que figuran en el informe de la DCI de 2023 con respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de supervisión por los órganos legislativos y los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas administrados separadamente podrían servir, *mutatis mutandis*, como puntos de referencia para los órganos legislativos y los órganos rectores de otras organizaciones participantes[76], a fin de mejorar su enfoque de las cuestiones de supervisión. La aplicación de esos puntos de referencia también contribuiría a mejorar el examen de los informes de la DCI y la correspondiente adopción de decisiones sobre la aceptación de las recomendaciones que contienen, así como el seguimiento y la verificación de su aplicación por los órganos legislativos y los órganos rectores. Además, la asignación de tiempo y recursos suficientes a las cuestiones de supervisión, por ejemplo, mediante la creación de comités apropiados en el seno de los órganos legislativos y los órganos rectores, como los que existen en la OMS, la UNESCO y la OMPI, es una buena práctica que se podría adoptar a ese respecto.

247. **Más atención a las recomendaciones de la DCI y medidas concretas al respecto por parte de los órganos legislativos y los órganos rectores.** En muchos casos, los órganos legislativos y los órganos rectores no dedican a los informes y recomendaciones de la DCI el tiempo y la atención que merecen en el contexto de su examen de las cuestiones de supervisión. Muchos de esos órganos siguen sin adoptar medidas concretas en relación con las recomendaciones que les dirige la DCI; o bien no se pronuncian claramente en sus decisiones sobre las medidas que deben adoptarse, o bien se limitan a "tomar nota" de los respectivos informes de la DCI. El examen de los informes y recomendaciones de la Dependencia y la adopción de decisiones al respecto por parte de los órganos legislativos y los órganos rectores es un aspecto que debe mejorarse. Esa cuestión requiere más atención por parte de los Estados miembros, en su calidad de integrantes de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI.

248. **La actualización periódica y más frecuente del sistema de seguimiento basado en la web contribuiría a mejorar, entre otras cosas, la presentación de informes de las organizaciones sobre las recomendaciones de la DCI.** Muchas organizaciones participantes confían en el sistema de seguimiento basado en la web como archivo central de datos relativos al estado de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la DCI para la presentación de sus informes. Sin embargo, muchas organizaciones participantes no actualizan la información necesaria en el sistema de seguimiento basado en la web en tiempo real, de forma periódica o con la frecuencia suficiente una vez que la DCI ha introducido en el sistema los nuevos informes y las recomendaciones que contienen.

249. **Mayor cooperación y colaboración entre las organizaciones, sus órganos legislativos y órganos rectores y la DCI.** Las secretarías de las comisiones competentes de la Asamblea General y de otros órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI que examinan los informes de la Dependencia no mantienen contactos periódicos con esta sobre la programación de la presentación de los informes de la DCI en sus reuniones y los temas del programa bajo los cuales se examinarán dichos informes. Esa deficiencia podría subsanarse mejorando la comunicación entre las secretarías y la DCI, lo que también contribuiría a mejorar el proceso de examen de los informes y recomendaciones de la DCI y de adopción de decisiones al respecto.

[76] En particular, el ONUSIDA, la OACI, la OIT, la OMI, la ONUDI y el UNRWA.

250. **Fortalecimiento de la divulgación en el ámbito interno y aumento del apoyo a la aplicación de las recomendaciones de la DCI por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.** La Secretaría de las Naciones Unidas, junto con el punto focal principal para la DCI, debería designar a funcionarios superiores del cuadro orgánico como puntos focales auxiliares para exámenes específicos a fin de garantizar que las cuestiones planteadas y las recomendaciones formuladas en los informes de la DCI se tengan debidamente en cuenta. La información directa sobre el examen de los informes y recomendaciones de la DCI debería elevarse al personal directivo superior de las organizaciones, y a lo largo de todo el proceso de examen debería asegurarse la existencia de líneas de comunicación con los responsables de las actividades pertinentes y los puntos focales para los exámenes específicos (en los diferentes departamentos, divisiones y oficinas), así como un sólido circuito de retroinformación.

251. **Las organizaciones deberían emular las buenas prácticas del PMA en materia de sensibilización.** Hay margen para fomentar la sensibilización sobre el mandato y la función de la DCI en las organizaciones participantes. A tal fin, estas podrían emular la buena práctica del PMA a la hora de promover una mayor aceptación y apoyo de los informes y recomendaciones de la Dependencia. Entre los continuos esfuerzos de la secretaría del PMA por aumentar la concienciación y el compromiso y fomentar un entorno de colaboración y cooperación en relación con los informes y recomendaciones de la DCI se incluye un breve vídeo sobre la Dependencia que se presentó a la Junta Ejecutiva y a los Estados miembros y que está en proceso de perfeccionamiento para su difusión más amplia en toda la secretaría del PMA. Además, en las sesiones de capacitación impartidas por la División de Gestión de Riesgos sobre el marco de gobierno y supervisión del PMA se ofrece una breve reseña sobre la DCI, y los aspectos más destacados de los exámenes de la DCI se distribuyen, cuando procede, entre los miembros de la red mundial de oficiales de riesgos.

252. **Sensibilización de los Estados miembros acerca de su papel crucial en la definición de los niveles de riesgo aceptables.** Los Estados miembros deben comprender mejor que, como integrantes de los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI, y en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión, solo ellos pueden definir el “apetito de riesgo” de las organizaciones. Eso puede lograrse, entre otras cosas, invirtiendo el tiempo y el esfuerzo suficientes en el examen de los informes y recomendaciones de los órganos de supervisión internos y externos, incluida la DCI, y de las medidas que adopten sobre la aceptación de esas recomendaciones.

253. **Fortalecimiento del intercambio directo con la DCI.** Independientemente de que se designen o no puntos focales para la DCI en las secretarías de los órganos legislativos y los órganos rectores, las organizaciones deberían estudiar otros medios de acercar la labor de la Dependencia a los Estados miembros. A tal fin, las organizaciones deberían, entre otras cosas, invitar a los Inspectores de la DCI a presentar y exponer las conclusiones de determinados exámenes que les sean de interés en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores y facilitar la interacción directa (por ejemplo, en forma de sesiones de preguntas y respuestas) con los Inspectores.

2. Dependencia Común de Inspección

254. **Intensificación del diálogo con las organizaciones participantes sobre la retirada de las reservas formuladas al aceptar el estatuto de la DCI.** Las prácticas actuales de las organizaciones cuyos órganos legislativos y órganos rectores formularon hace decenios reservas al aceptar el estatuto de la DCI ponen en duda la utilidad de esas reservas. La DCI, representada por su Mesa, debería entablar conversaciones con los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones interesadas para llegar a un acuerdo sobre su levantamiento. El objetivo de las conversaciones sería que esos órganos aceptaran el estatuto de la DCI en su totalidad y reconocieran a la Dependencia como órgano subsidiario. Además de fortalecer el apoyo a la DCI, ello contribuiría a una mayor coherencia entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a su relación con la Dependencia.

255. **Fomentar la adopción de decisiones sobre sistemas formales de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI.** Como ya se ha señalado, la decisión de formalizar un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI tendría

un considerable valor tanto para la organización como para la Dependencia. La decisión acordada por la organización y la DCI podría incluir las buenas prácticas señaladas en el presente informe y ofrecería la oportunidad de mejorar la asimilación de las recomendaciones. La DCI, representada por su Mesa, debería colaborar con las organizaciones interesadas para alentarlas a adoptar decisiones sobre la formalización de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI. De ese modo, las organizaciones podrían adherirse a las buenas prácticas de las demás, facilitando así la coherencia en el enfoque de los asuntos de la DCI.

256. **Mejora de la comunicación y el intercambio de información con todos los interesados de las organizaciones participantes en la DCI.** La DCI, representada por su Mesa, debería dedicar más tiempo a establecer contactos y comunicarse con los jefes ejecutivos, los órganos legislativos y los órganos rectores y con los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes. Ese intercambio de información y esa comunicación contribuirían a mejorar el examen de los informes de la DCI y la aceptación de sus recomendaciones, así como el seguimiento de su aplicación. Otra cuestión que debe abordarse es el fomento de la participación de los Inspectores de la DCI en los períodos de sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores cuando se examinen los informes de la Dependencia.

257. **Iniciar un diálogo con las organizaciones participantes basado en las observaciones recibidas sobre los proyectos de informe.** El examen de los proyectos de informe de la DCI por las organizaciones participantes tiene por objeto generar observaciones y correcciones de errores antes de su finalización. La DCI debería utilizar esas observaciones para iniciar un debate más profundo sobre el proyecto de informe y, más concretamente, sobre las recomendaciones que contiene. La Inspectora considera que ese diálogo previo a la finalización de los informes y las recomendaciones contribuiría a mejorar la aceptación y aplicación de las recomendaciones. El modelo introducido recientemente para recabar observaciones sobre las recomendaciones de los proyectos de informe es un primer paso para iniciar ese diálogo. La plantilla se perfeccionará y normalizará tras un período inicial de prueba durante el transcurso de 2024.

258. **Formulación de recomendaciones mejor fundamentadas y más específicas.** La DCI debería considerar la posibilidad de racionalizar sus recomendaciones y limitarlas a las esferas de alto riesgo y a las principales deficiencias detectadas en los diferentes exámenes. Además, si fijara plazos más razonables para la aplicación de sus recomendaciones, teniendo en cuenta las repercusiones en materia de costos, la DCI podría lograr una mejor asimilación. Las recomendaciones deben dirigirse al órgano más adecuado que cuente con la autoridad y la responsabilidad apropiadas para aceptarlas y aplicarlas.

259. **Mejora del sistema de seguimiento basado en la web.** No cabe duda de que el actual sistema de seguimiento basado en la web debe renovarse y sustituirse por un sistema nuevo y mejorado con aplicaciones más potentes. La DCI debe asegurarse de que el nuevo sistema sea fácil de utilizar y, preferiblemente, compatible con los sistemas de seguimiento y los tableros de mando utilizados por las organizaciones participantes. También se puede mejorar la frecuencia con la que la Dependencia introduce las nuevas recomendaciones en el sistema de seguimiento. Además, es necesario mejorar las categorías y la terminología del sistema de seguimiento para hacer que sean más claras para los usuarios. Por ejemplo, con respecto a las categorías de aceptación, “no pertinente” debería sustituirse por “no aplicable” y, con respecto a las categorías de aplicación, debería crearse una nueva categoría denominada “Cerrada - la dirección acepta los riesgos” para las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo.

260. **Decisión sobre el cierre de las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo.** Aunque, como se ha determinado en el presente análisis, no son muchas las recomendaciones pendientes desde hace mucho tiempo (diez años o más), la Dependencia debería, en primer lugar, adoptar una decisión oficial sobre los criterios para cerrar esas recomendaciones. A continuación, debería llegar a un acuerdo con las organizaciones afectadas para aceptar formalmente el riesgo asociado a la no aplicación de dichas recomendaciones y presentar una declaración escrita a tal efecto.

Anexo I

Aceptación del estatuto de la Dependencia Común de Inspección por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, reservas formuladas y decisiones adoptadas sobre los sistemas de seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia

Organización		*Fecha de aceptación*	*Reserva efectuada*	*Contenido de la reserva*	*Decisión sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	ONU-HABITAT	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	PNUMA	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	UNCTAD	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	UNODC	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
Fondos y programas	ACNUR	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	ONU-Mujeres	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	PMA	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General y, por separado, mediante la decisión de la Junta Ejecutiva del PMA adoptada el 16 de mayo de 2002)
	PNUD	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General y, por separado, mediante la decisión de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA adoptada el 27 de junio de 2002)
	UNFPA	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General y, por separado, mediante la decisión de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA adoptada el 27 de junio de 2002)
	UNICEF	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General y, por separado, mediante la decisión de la Junta Ejecutiva del UNICEF adoptada el 22 de enero de 2001)
	UNOPS	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)

Organización		*Fecha de aceptación*	*Reserva efectuada*	*Contenido de la reserva*	*Decisión sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI*
	UNRWA	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	22 de diciembre de 1976	No	n/a	Sí (1999, mediante la resolución 54/16 de la Asamblea General)
	ONUSIDA	2012	No	n/a	No
Organismos especializados y OIEA	FAO	Diciembre de 1977	Sí	Por decisión de la Conferencia de la FAO, la DCI no se considera un órgano subsidiario de los órganos rectores de la FAO (resolución 11/77, párr. 8).	Sí (2002) La FAO examina los informes de la DCI cuando los considera pertinentes para la organización.
	OACI	31 de diciembre de 1977	Sí	Por resolución de la Asamblea de la OACI, la Asamblea, el Consejo y sus órganos subsidiarios quedan excluidos del ámbito de competencia de la DCI (resolución A22-7).	Sí (2002) La OACI examina los informes de la DCI cuando los considera pertinentes para la organización.
	OIEA	29 de septiembre de 1978	Sí	Por decisión de la Junta de Gobernadores del OIEA, la DCI no se considera un órgano subsidiario de los órganos rectores del OIEA y se restringieron las áreas de trabajo del OIEA que puede examinar la DCI (GOV/DEC/100(XXI)).	No
	OIT	17 de junio de 1977	No	n/a	Sí (2005)
	OMI	7 de diciembre de 1977	Sí	Por decisión del Consejo de la OMI, la DCI no se considera un órgano subsidiario del órgano rector de la OMI. No obstante, se reconoce a la DCI como autoridad competente en su ámbito de actividad particular y los informes de la DCI son	No

Organización	*Fecha de aceptación*	*Reserva efectuada*	*Contenido de la reserva*	*Decisión sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI*
			examinados por el Consejo de la OMI (resolución C.60(XXXVIII)).	
OMM	12 de mayo de 1983	No	n/a	Sí (2002)
OMPI	8 de diciembre de 1981	Sí	Por decisión de la Asamblea General de la OMPI, la DCI no se considera un órgano subsidiario de la Asamblea General si bien se la reconoce como autoridad competente en su esfera particular de actividad. Además, la DCI no tiene acceso a las solicitudes internacionales de patente no publicadas que conserva la Oficina Internacional de la OMPI en virtud de las disposiciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (decisión 1981).	Sí (2003) La OMPI examina los informes de la DCI cuando los considera pertinentes.
OMS	16 de mayo de 1977	No	n/a	Sí (2000)
ONU Turismo	14 de mayo de 2004	No	n/a	No
ONUDI	1 de enero de 1986	No	n/a	Sí (2001)
UIT	23 de diciembre de 1977	Sí	Según la resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, la DCI no se considera un órgano subsidiario de los órganos rectores de la UIT. Las actividades específicas de la UIT están excluidas del ámbito de competencia de la DCI (resolución 38, 1982).	No

Organización	*Fecha de aceptación*	*Reserva efectuada*	*Contenido de la reserva*	*Decisión sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI*
UNESCO	27 de noviembre de 1978	Sí	Por decisión de la Conferencia General de la UNESCO, la DCI no se considera un órgano subsidiario de la Conferencia General por razones constitucionales (resolución 20 C/42, párr. 5).	Sí (2004) La UNESCO examina los informes de la DCI cuando los considera pertinentes para la organización.
UPU	22 de abril de 1977	Sí	Por decisión del Consejo Ejecutivo de la UPU, la DCI no se considera un órgano subsidiario del Consejo de Administración (en aquel momento Consejo Ejecutivo), si bien se la reconoce como autoridad competente en su esfera particular de actividad (decisión CE 30/1977).	Sí (2001)

[a] Según lo establecido en ST/SGB/2015/3.

Anexo II

Marco modelo de un sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección (anexo I del informe anual de la Dependencia correspondiente a 1997 (A/52/34))

Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección

A. Introducción

1. El valor de un informe de la DCI depende de que se haga un seguimiento efectivo. Para que el seguimiento sea efectivo se requiere: a) que los órganos legislativos de las organizaciones participantes examinen los informes de forma activa y seria, después de recibir observaciones específicas y oportunas sobre ellos por parte de las secretarías; y b) que se apliquen rápidamente las recomendaciones que contienen y que se hayan aprobado, con informes completos sobre las medidas de aplicación adoptadas y el análisis de las repercusiones observadas.

2. El sistema de seguimiento se basa en el estatuto de la DCI, que ha sido aceptado por todas las organizaciones participantes en la DCI, y en la resolución 50/233 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996, incluidas las resoluciones que en ella se reafirman.

B. Condiciones necesarias para un seguimiento efectivo

3. La Asamblea General, en su resolución 50/233, subrayó que la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituía una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes.

1. Dependencia Común de Inspección

4. A fin de que los órganos legislativos de las organizaciones participantes utilicen plena y eficazmente los informes de la DCI, como pide la Asamblea General en el párrafo 13 de su resolución 50/233, las recomendaciones incluidas en los informes de la DCI deben ser: a) dirigidas a corregir deficiencias claras con medidas prácticas y orientadas a la acción para resolver problemas importantes; b) convincentes y bien respaldadas por los hechos y el análisis del informe; c) realistas en cuanto a los compromisos de recursos y las capacidades técnicas implícitas; d) eficaces en función de los costos; y e) específicas en cuanto a las medidas que deben adoptarse y los encargados de adoptarlas, de modo que pueda hacerse un seguimiento claro de la aplicación y las repercusiones resultantes.

5. La Dependencia debe presentar sus informes a los jefes ejecutivos de sus organizaciones participantes con suficiente antelación a las reuniones de los órganos legislativos para que puedan ser utilizados de forma plena y eficaz en las reuniones.

2. Jefes ejecutivos de las organizaciones participantes

6. Una vez recibidos los informes, los jefes ejecutivos interesados tomarán providencias inmediatas para distribuirlos, con sus observaciones o sin ellas, entre los Estados miembros de sus organizaciones; como se pide en el apartado c) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI.

7. Los jefes ejecutivos interesados en un informe velarán por que el informe, con sus observaciones, se presente a los órganos legislativos competentes dentro de los plazos

establecidos en los apartados d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI, es decir, en el caso de un informe relativo a una sola organización, a más tardar tres meses después de la recepción del informe para su examen en la siguiente reunión del órgano competente, y en el caso de informes relativos a más de una organización, a más tardar seis meses después de la recepción del informe de la Dependencia para su examen en la siguiente reunión de los órganos competentes interesados.

8. Los jefes ejecutivos, además de asegurarse de elaborar sus observaciones con puntualidad, también velarán por que esas observaciones sean específicas al abordar las recomendaciones del informe y estén bien fundamentadas.

9. Como pide la Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 50/233, los jefes ejecutivos deben adoptar las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia figuren en los temas sustantivos apropiados del programa de trabajo de los órganos legislativos pertinentes de las organizaciones participantes.

10. Los jefes ejecutivos deberían ayudar a los órganos legislativos pertinentes a planificar sus programas de trabajo para garantizar que se asigne tiempo suficiente al examen activo y serio de los informes de la DCI.

3. Órganos legislativos

11. Con la asistencia de los jefes ejecutivos, los órganos legislativos deben planificar sus programas de trabajo de manera que se asigne tiempo suficiente para llevar a cabo un examen activo y serio de los informes pertinentes de la DCI.

12. Los órganos legislativos deben adoptar medidas concretas sobre cada una de las recomendaciones contenidas en el informe de la DCI que se esté examinando, como se pide en el párrafo 8 de la resolución 50/233 de la Asamblea General, en lugar de limitarse a tomar nota del informe en su conjunto. Se trata de un requisito necesario para que los informes de la DCI tengan la repercusión prevista, habida cuenta de que en el párrafo 5 del artículo 5 del estatuto de la DCI se dispone que los Inspectores de la Dependencia pueden formular recomendaciones, pero no tienen facultades de decisión.

C. Procedimientos de seguimiento

13. Los procedimientos para garantizar un seguimiento efectivo implicarían el seguimiento y la presentación de informes sobre: a) las medidas adoptadas para garantizar un examen activo y serio de los informes de la DCI después de que la Dependencia los haya publicado; y b) las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aprobadas o aceptadas y determinar su repercusión.

1. Examen de los informes de la DCI

14. La Dependencia establecerá un proceso sistemático de seguimiento de cada paso dado hacia el examen de un informe por los órganos legislativos pertinentes, incluidas las medidas adoptadas por los funcionarios de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI. Ese sistema de seguimiento se actualizará periódicamente con el fin de reflejar cada paso que se vaya dando, y trimestralmente se publicarán informes en forma de matriz para información de los Estados miembros. Esa matriz, que se mantendrá permanentemente actualizada, también estará disponible en línea.

15. En la medida en que de la matriz se desprenda que no se están cumpliendo los plazos de presentación de informes especificados en el artículo 11 del estatuto de la DCI, se enviarán recordatorios, en primer lugar a los puntos focales para la DCI en las organizaciones pertinentes, y posteriormente, si no se corrigiesen los retrasos, a los jefes ejecutivos con copia a los presidentes de los órganos legislativos interesados. El envío de dichos recordatorios se consignará en la matriz.

16. El informe anual de la DCI incluirá un examen de los problemas experimentados para que los órganos legislativos pertinentes examinen los informes de forma activa y seria.

2. Aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas

17. Una vez que los órganos legislativos hayan examinado un informe y hayan adoptado las decisiones pertinentes sobre el informe en su conjunto y sobre las recomendaciones específicas, los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas velarán por la rápida aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas (véase el párrafo 19) y por la presentación de informes completos sobre las medidas adoptadas a los órganos legislativos competentes. La DCI realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

18. Las recomendaciones aceptadas por los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, aunque no hayan sido atendidas por los órganos legislativos pertinentes, serán objeto de seguimiento y cumplimiento.

19. Al concluir las reuniones de los órganos legislativos, los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes enviarán a la DCI una lista de los informes examinados en esas reuniones e indicarán las recomendaciones contenidas en cada informe que hayan sido aprobadas, incluidas, con las correspondientes explicaciones, las recomendaciones que las organizaciones consideren que ya se han aplicado.

20. Los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, siguiendo un formato elaborado por la DCI, prepararán un cuadro (matriz) para cada uno de los informes que se examinen en una reunión de un órgano legislativo, en el que se indicará:

a) La recomendación de que se trate;

b) La dependencia encargada de la aplicación;

c) El funcionario encargado de la aplicación;

d) El calendario de aplicación;

e) La repercusión inicial de la aplicación.

21. El cuadro así cumplimentado se enviará a la DCI y a la mesa del órgano legislativo que corresponda.

22. Los jefes ejecutivos presentarán informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI y sus repercusiones a sus órganos legislativos pertinentes de conformidad con los calendarios de reuniones de estos, y enviarán copias a la Dependencia con antelación suficiente para que pueda formular las observaciones que considere oportunas.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto de la DCI, los órganos legislativos deberán verificar sistemáticamente la aplicación de las recomendaciones aprobadas y solicitar a la Dependencia que emita los informes de seguimiento que consideren oportunos.

24. La DCI incluirá en su informe anual información y análisis sobre la aplicación de sus recomendaciones y sus repercusiones. En esa sección del informe se señalará en qué medida se cumplen los calendarios establecidos para la aplicación de las recomendaciones. También se indicará la situación de las medidas adoptadas en relación con recomendaciones concretas, por ejemplo, si aún no se ha adoptado ninguna medida, si se está aplicando alguna medida, si se ha completado alguna medida o si no se prevé adoptar ninguna medida.

25. Los órganos legislativos examinarán esos informes y darán las orientaciones apropiadas a los jefes ejecutivos interesados y a la Dependencia.

Anexo III

Dos ejemplos de buenas prácticas: las decisiones de la ONUDI y la OMM relativas al sistema de seguimiento para los informes de la Dependencia Común de Inspección

A. ONUDI: Elaboración de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI de conformidad con lo solicitado por la Junta en su decisión IDB.22/Dec.7
(extracto del documento IDB.24/18, de abril de 2001)

Introducción

1. En el presente informe se actualiza la información proporcionada por la Secretaría y la Dependencia Común de Inspección (DCI) en los documentos IDB.23/16, IDB.23/12 e IDB.23/12/Add.1, presentados en el 23er período de sesiones, en los que se analizan los antecedentes que llevaron a elaborar un plan experimental de seguimiento de las recomendaciones de la DCI. Al trazar el plan experimental que se esboza en los párrafos siguientes se consultó a la DCI. Se sobreentiende que podrá revisarse y modificarse este plan inicial, a la luz de la experiencia y de los resultados de su aplicación, tras consultarlo con la DCI. El plan experimental concuerda plenamente con las disposiciones del Reglamento de la Junta de Desarrollo Industrial.

I. Plan experimental

2. Las disposiciones del estatuto de la DCI (en particular, el capítulo IV) y el sistema de seguimiento descrito en el anexo I del informe anual de 1997 de la DCI (A/52/34) conforman el marco de tramitación de los informes de la DCI.

3. Al recibir el proyecto de un informe de la DCI a efectos de realizar observaciones, el Director General señalará si, en su opinión, el informe es pertinente para la ONUDI y, si no lo fuera, explicará los motivos.

4. El criterio básico de pertinencia será si el informe en cuestión y las recomendaciones que contiene cumplen uno de los requisitos siguientes: a) concuerdan con el mandato y fines de la Organización; b) inciden en la prestación eficiente de servicios y en la debida utilización de fondos; c) tienden a mejorar las formas y métodos de gestión y a profundizar la coordinación entre organizaciones; d) sirven para que la Junta de Desarrollo Industrial pueda cumplir su función de disponer la evaluación externa de programas y actividades; e) proponen formas de asesorar a la organización acerca de los métodos de evaluación interna, o de evaluar periódicamente esos métodos o de someter los programas y actividades a evaluaciones especiales.

5. La DCI examinará a fondo las observaciones mencionadas en el párrafo 3 *supra* al decidir si presentará o no la versión final del informe al Director General, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI, a fin de presentarlo a la Junta de Desarrollo Industrial para su examen.

6. La Secretaría de la ONUDI distribuirá entre las misiones permanentes acreditadas ante la Organización los informes de la DCI que se hayan considerado pertinentes y se hayan recibido de la manera indicada, en los que se incluirán o no las observaciones del Director General.

7. De conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de la Junta de Desarrollo Industrial, el Director General preparará el programa provisional de cada período de sesiones. El Director General propondrá la manera de incorporar los informes de la DCI en el programa provisional correspondiente a un período de sesiones por año. Al hacerlo, el Director General prestará debida atención al párrafo 4 de la resolución 50/233 de la Asamblea

General que dispone que "… los informes temáticos de la Dependencia [se indicarán] en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo…".

8. En los años en que se celebren dos períodos ordinarios de sesiones de la Junta, los informes de la DCI se examinarán solamente en uno de ellos, salvo que un informe determinado tenga suficiente peso como para justificar el examen de informes de la DCI en ambos períodos de sesiones. En estos casos, la flexibilidad del reglamento permite aceptar una propuesta de inclusión de un tema apropiado en el programa provisional.

9. Se modificará la estructura de los documentos sobre los informes de la DCI que la Secretaría de la ONUDI presente a la Junta, para orientarlos más hacia la adopción de medidas, sin que ello implique alargarlos. Esos documentos contendrán toda observación que el Director General desee hacer respecto de las recomendaciones que figuran en los informes, así como: a) una nota en la que indique cuáles de los documentos que se le remitieron le parecen aceptables y b) sugerencias a la Junta para que, en el caso de recomendaciones que exijan medidas de índole legislativa, tome decisiones concretas (hacerlas suyas, modificarlas o rechazarlas). Se sobreentiende que el examen de la Junta se centrará principalmente en las recomendaciones que aconsejan la adopción de medidas. No obstante, ello no será óbice para que la Junta examine las recomendaciones dirigidas al Director General y toda observación al respecto, si deseara hacerlo.

10. En relación con el párrafo precedente y con el fin de aprovechar al máximo el tiempo de sesión, convendría que los Estados miembros recordaran que los proyectos de decisión podrían examinarse durante consultas oficiosas que podrán celebrarse antes de las sesiones.

11. Teniendo presente que la Dependencia es un órgano subsidiario de los órganos legislativos de la ONUDI, aquélla tendrá derecho a presentar sus informes a la Junta de Desarrollo Industrial, cuando lo considere necesario, siempre y cuando el Presidente de esta le conceda autorización, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Junta.

12. El Director General presentará periódicamente a la Junta de Desarrollo Industrial informes de situación sobre las medidas que se han adoptado para cumplir las recomendaciones aprobadas de la Dependencia (entre ellas, las recomendaciones que se formularon al Director General y que este aceptó). Esos informes se redactarán normalmente siguiendo la matriz descrita en el anexo I del informe anual de 1997 de la DCI (A/52/34), en la que se hará constar el cuadro de situación de las recomendaciones.

13. El sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI se verá reforzado por el nuevo sistema de control de recomendaciones de la ONUDI. Tras efectuar un estudio para escoger un sistema moderno que permitiera verificar el cumplimiento de las recomendaciones emanadas del Auditor Externo, la Oficina de Supervisión Interna y Evaluación de la ONUDI y la DCI, se comprará e instalará en el año en curso un programa informático recomendado por el Instituto de Auditores Externos.

II. Medidas que se solicitan a la Junta

14. La Junta tal vez desee hacer suyo el plan experimental de seguimiento de las recomendaciones de la DCI que se esboza en el presente documento.

B. OMM: Procedimiento de seguimiento de los informes de la DCI (plan experimental) (extracto del documento EC-LIV/Doc. 15.1(1), mayo de 2002)

1. Las disposiciones del estatuto de la DCI (en particular, el capítulo IV) y el sistema de seguimiento descrito en el anexo I del informe anual de 1997 de la DCI (A/52/34) conforman el marco de tramitación de los informes de la DCI.

2. Al recibir el proyecto de un informe de la DCI a efectos de realizar observaciones, el Secretario General señalará si, en su opinión, el informe es pertinente para la OMM y, si no lo fuera, explicará los motivos.

3. El criterio básico de pertinencia de un informe para la OMM será si el informe en cuestión y las recomendaciones que contiene cumplen uno de los requisitos siguientes:

a) concuerdan con el mandato y fines de la Organización; b) inciden en la prestación eficiente de servicios y en la debida utilización de fondos; c) tienden a mejorar las formas y métodos de gestión y a profundizar la coordinación entre organizaciones; d) sirven para que el Consejo Ejecutivo pueda cumplir su función de disponer la evaluación externa de programas y actividades; e) proponen formas de asesorar a la Organización acerca de los métodos de evaluación interna, o de evaluar periódicamente esos métodos o de someter los programas y actividades a evaluaciones especiales.

4. La DCI examinará a fondo las observaciones mencionadas en el párrafo 3 *supra* al decidir si presentará o no la versión final del informe al Secretario General, de conformidad con el del párrafo 4 a) del artículo 11 del estatuto de la DCI, a fin de presentarlo al Consejo Ejecutivo.

5. La Secretaría de la OMM pondrá a disposición de los miembros del Consejo Ejecutivo los informes de la DCI que se hayan considerado pertinentes, en los que se incluirán o no las observaciones del Secretario General. Esos informes se publicarán en el sitio web de la OMM con referencia al sitio web de la DCI.

6. Como se pide en el párrafo 4 de la resolución 50/233 de la Asamblea General, el Secretario General adoptará las medidas necesarias para velar por que “los informes temáticos de la Dependencia [se indicarán] en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo”.

7. Se modificarán el contenido y la naturaleza de los documentos sobre los informes de la DCI que la Secretaría de la OMM presente al Consejo Ejecutivo, para orientarlos más hacia la adopción de medidas en relación con cada una de las recomendaciones. Esos documentos contendrán las observaciones que el Secretario General desee hacer respecto de las recomendaciones que figuran en los informes, así como: a) una nota en la que indique cuáles de los documentos que se le remitieron le parecen aceptables; y b) sugerencias al Consejo Ejecutivo para que, en el caso de recomendaciones que exijan medidas de índole legislativa, tome decisiones concretas. Se sobreentiende que el examen del Consejo Ejecutivo se centrará en las recomendaciones que aconsejan la adopción de medidas. No obstante, ello no será óbice para que el Consejo Ejecutivo examine las recomendaciones dirigidas al Secretario General y sus observaciones al respecto, si deseara hacerlo.

8. Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, del estatuto de la DCI, la Dependencia es un órgano subsidiario de los órganos legislativos de la OMM, aquélla tendrá derecho a presentar sus informes al Consejo Ejecutivo y a tener una visibilidad apropiada durante su asistencia a los períodos de sesiones.

9. El Secretario General presentará periódicamente al Consejo Ejecutivo informes de situación sobre las medidas que se han adoptado para cumplir las recomendaciones aprobadas de la Dependencia (entre ellas, las recomendaciones que se formularon al Secretario General y que este aceptó). Esos informes se redactarán, según proceda, siguiendo una matriz en la que se ofrezca una sinopsis de la situación en cada momento.

Anexo IV

Buenas prácticas de las organizaciones participantes en relación con las decisiones sobre los sistemas de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección, incluidas las disposiciones relativas a la asistencia o la participación de la Dependencia en las sesiones de los órganos legislativos y los órganos rectores

PMA

"Dado que la Dependencia es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del estatuto de la DCI, a esta última se le otorgará la debida visibilidad durante su asistencia a las sesiones de la Junta Ejecutiva del PMA, y se invitará al representante de la DCI a que formule observaciones, en caso de que la Dependencia lo estime necesario, sobre los documentos relativos a la DCI o los informes de la DCI que se pongan a disposición de la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de cada año".

Fuente: Informe sobre el desarrollo de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI (WFP/EB.2/2002/8-A y, WFP/EB.2/2002/8-A/Corr.1/Rev.1, abril de 2002).

OACI

"Cuando lo considere necesario, la DCI acordará disposiciones con el Presidente del Consejo, a través del Secretario General, para presentar sus informes al Consejo".

Fuente: Desarrollo de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI (C-WP/11891, noviembre de 2002).

UNESCO

"Cuando lo estime necesario, la DCI presentará sus informes al Consejo Ejecutivo, y su concurrencia a las reuniones tendrá la debida relevancia".

Fuente: Propuesta relativa al curso que la UNESCO podría dar a los informes de la Dependencia Común de Inspección (165 EX/40, agosto de 2002).

ONUDI

"Teniendo presente que la Dependencia es un órgano subsidiario de los órganos legislativos de la ONUDI, aquélla tendrá derecho a presentar sus informes a la Junta de Desarrollo Industrial, cuando lo considere necesario, siempre y cuando el Presidente de esta le conceda autorización, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Junta".

Fuente: Establecimiento de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI (IDB.24/18, abril de 2001).

OMS

"Considerando que la Dependencia tiene la calidad de órgano subsidiario de los órganos legislativos de la OMS a tenor del párrafo 2 del artículo 1 del estatuto de la Dependencia, la OMS se compromete a dar el debido relieve a la presencia de la Dependencia cuando asista a las reuniones del Consejo Ejecutivo".

"Cuando lo estime necesario, la Dependencia hará una presentación de sus informes ante el o los comités interesados. Si queda satisfecha del resultado del debate, normalmente no hará lo mismo ante el Consejo Ejecutivo.".

Fuente: Informes de la Dependencia Común de Inspección: procedimientos de seguimiento (EB106/6, abril de 2000).

OMPI

"La DCI podrá exponer las conclusiones de sus informes en el período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI".

Fuente: Plan piloto para el seguimiento de los informes de la DCI (WO/GA/30/4, agosto de 2003).

OMM

"Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, del estatuto de la DCI, la Dependencia es un órgano subsidiario de los órganos legislativos de la OMM, aquella tendrá derecho a presentar sus informes al Consejo Ejecutivo y a tener una visibilidad apropiada durante su asistencia a los períodos de sesiones" (cita traducida).

Fuente: WMO procedures of follow-up on JIU reports I (EC-LIV/Doc. 15.1(1), mayo de 2002).

Anexo V

Proceso de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección (como se presenta en el documento JIU/REP/2017/5)

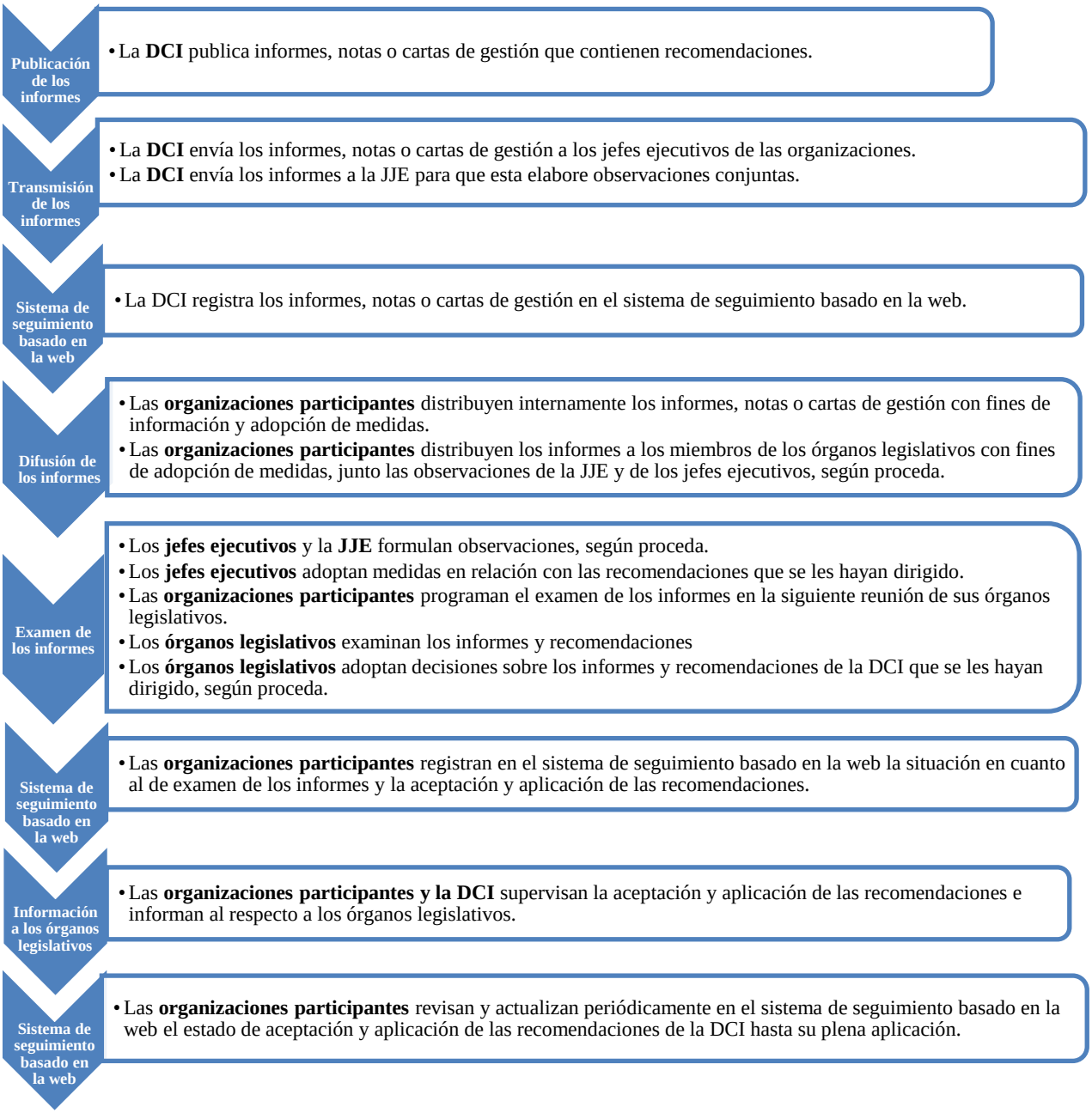

Anexo VI

Examen de los informes y notas de la Dependencia Común de Inspección y adopción de decisiones por los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes

Organización		*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	Sí	Asamblea General (comisiones principales: Quinta Comisión y Segunda Comisión, Comité del Programa y de la Coordinación)[b]	Al menos tres veces al año	Nombre y signatura del informe de la DCI	Sí, principalmente para los informes anuales de la DCI; la mayoría de los demás informes de la DCI (temáticos) se agrupan con otros informes en diferentes puntos del orden del día.	Sí	A veces, mediante resoluciones de la Asamblea General (toma nota o adopta medidas más específicas para aplicar las recomendaciones de la DCI)
	ONU-Hábitat	No (excepto en 2021 y 2022, cuando se examinaron algunos informes de la DCI)	Junta Ejecutiva	n/a	Aplicación y seguimiento de los informes de evaluación en ONU-Hábitat	Sí, en 2021 y 2022	Igual que las Naciones Unidas	No
	PNUMA	No (solo a petición de los Estados miembros)	Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	No en los últimos años	Nombre y signatura del informe de la DCI	No en los últimos años	Igual que las Naciones Unidas	No
	UNCTAD	No	Junta de Comercio y Desarrollo	No en los últimos años	No se conoce	No en los últimos años	Igual que las Naciones Unidas	No

Organización		*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
	UNODC	No	Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	n/a	n/a	n/a	Igual que las Naciones Unidas	n/a
Fondos y programas	ACNUR	No	Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (ExCom)	n/a	n/a	No	No	No
	ONU-Mujeres	Sí	Junta Ejecutiva	Una vez al año (en el período de sesiones anual)	Respuesta de la dirección a los informes de la Dependencia Común de Inspección en el informe anual del Director Ejecutivo	No, se examina junto con el informe anual del Director Ejecutivo	Sí	Sí (toma nota)
	PMA	Sí	Junta Ejecutiva	Una vez al año (en el primer período de sesiones ordinario)	Informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a la labor del PMA	Sí, informes de la Dependencia Común de Inspección pertinentes para la labor del PMA (como tema separado en asuntos administrativos y de gestión)	Sí	Sí (toma nota de las recomendaciones dirigidas al jefe ejecutivo y aprueba las respuestas a las recomendaciones dirigidas al órgano legislativo)

Organización		*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
	PNUD	Sí	Junta Ejecutiva	Una vez al año (en el período de sesiones anual)	Adición al informe anual del Administrador: Informe del PNUD sobre las recomendaciones de la DCI	No, se examina junto con el informe anual del Administrador	Sí	Sí (toma nota)
	UNFPA	Sí	Junta Ejecutiva	Una vez al año (en el período de sesiones anual)	Parte II del informe anual del Director Ejecutivo del UNFPA: Informe sobre las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en [año]	No, se examina junto con el informe anual del Director Ejecutivo	Sí	Sí (toma nota)
	UNICEF	Sí	Junta Ejecutiva	Una vez al año (en el período de sesiones anual)	Informe sobre las recomendaciones de la DCI	No, se examina en el marco del programa y las políticas	Sí	Sí (toma nota)
	UNOPS	Sí	Junta Ejecutiva	Una vez al año (en el período de sesiones anual)	Anexo de la revisión intermedia del Plan Estratégico de la UNOPS, incluido el informe anual del Director Ejecutivo: Informe anual sobre las recomendaciones de la DCI	No, se examina junto con el informe anual del Director Ejecutivo	Sí	Sí (toma nota)
	UNRWA	No	Comisión Asesora[c]	n/a	n/a	n/a	No	n/a
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	No	Asamblea General, Consejo General de la OMC	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
	ONUSIDA	Sí	Junta Coordinadora del Programa	Una vez al año (desde 2019)	Informe del Comité Asesor de Supervisión Externa Independiente	No (excepto para el examen de la DCI de la gestión y	No	Sí (toma nota)

Organización		*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
					(incluye información actualizada sobre la situación de las recomendaciones de la DCI)	administración de ONUSIDA)		
Organismos especializados y OIEA	FAO	Sí	Conferencia, Consejo, Comité de Finanzas	A petición del Consejo de Administración	Actualización del estado de las recomendaciones presentadas en el informe de la DCI	Sí, cuando lo solicite el Consejo de Administración	No	Sí (el Consejo aprueba la acción que le propone el Comité de Finanzas)
	OACI	Sí	Asamblea, Consejo	Cada período de sesiones (tres veces al año) si se dispone de un informe de la DCI para su examen	1) Informes individuales de la DCI con recomendaciones dirigidas a la OACI 2) Estado de aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) 3) Informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) correspondiente a [año] y programa de trabajo para [año]	Sí	Sí	Sí (toma nota) A partir de 2024, se ha pedido a la secretaría de la OACI que prepare un proyecto de respuesta sobre las medidas adoptadas para abordar las recomendaciones de la DCI, que deberá presentarse al Comité de Gobernanza para su examen y aprobación.
	OIEA	No	Conferencia General, Junta de Gobernadores	n/a	Lista de los informes de la DCI publicados el año anterior (facilitada anualmente a la Junta de Gobernadores)	No	No	No

Organización	*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
OIT	Sí	Conferencia Internacional del Trabajo, Consejo de Administración de la OIT	Una vez al año (en el tercer período de sesiones del año)	Asuntos relacionados con la Dependencia Común de Inspección	Sí, en el Segmento de Auditoría y Supervisión del Programa, Sección Administrativa Financiera (Pleno)	Sí	Sí (el Consejo de Administración toma nota de las medidas propuestas por la Oficina y le proporciona orientación)
OMI	Sí	Asamblea, Consejo	Al menos una vez al año	Estrategia, planificación y reforma - Unidad de Supervisión Interna, Ética y Dependencia Común de Inspección	Sí, en el tema del programa Estrategia, Planificación y Reforma	Sí	Sí (toma nota y acepta las recomendaciones dirigidas al órgano rector)
OMM	Sí	Congreso, Consejo Ejecutivo	Congreso (cada cuatro años), Consejo (una vez al año)	Aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección	Sí (en el Congreso)	Sí	Sí (el Congreso toma nota o indica medidas más concretas para aplicar las recomendaciones de la DCI)
OMPI	Sí	Asamblea General, Conferencia, Comité del Programa y Presupuesto	Una vez al año	Informe de situación sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI	Sí, en Auditoría y Supervisión	Sí	Sí (el Comité del Programa y Presupuesto toma nota y hace suya la evaluación de la Secretaría sobre el estado de aplicación de las recomendaciones)

Organización	*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
OMS	Sí	Asamblea Mundial de la Salud, Consejo Ejecutivo, Comité de Programa, Presupuesto y Administración	Una vez al año	Informes de la Dependencia Común de Inspección, Informe del Director General	Sí, tema del programa dedicado a la DCI en Asuntos para información o acción del Comité	Sí	Sí (el Consejo Ejecutivo toma nota del informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, incluidas las recomendaciones, si las hubiere)
ONU Turismo	Sí	Asamblea General, Consejo	Una vez al año	Reforma de la Organización: avances en relación con las recomendaciones de la DCI	No	Sí	Sí (la Asamblea (o el Consejo, durante los años en que no se reúne la Asamblea) aprueba y establece medidas más específicas para aplicar las recomendaciones de la DCI)
ONUDI	Sí	Conferencia General, Junta de Desarrollo Industrial	Una vez al año	Actividades de la Dependencia Común de Inspección, Informe del Director General y Actividades de la Dependencia Común de Inspección, Nota del Director General	Sí, en el marco de la Junta de Desarrollo Industrial Actividades de la Dependencia Común de Inspección	Sí	Sí (la Junta de Desarrollo Industrial toma nota, basándose en la información contenida en el informe del Director General)
UIT	Sí	Conferencia de Plenipotenciarios, Consejo de Administración	Una vez al año por el Consejo	Informes de la DCI sobre cuestiones de todo el sistema de las Naciones Unidas durante un período determinado y recomendaciones a los jefes ejecutivos y órganos legislativos	Sí, en el seno del Consejo o se examina bajo asuntos administrativos	Sí	Sí (toma nota y/o aprueba)

Organización	*Examen por el órgano legislativo y el órgano rector*	*Nombre del órgano legislativo y del órgano rector*	*Frecuencia del examen*	*Nombre del documento*	*Tema separado del programa*	*Tema permanente del programa anual*	*Toma de decisiones por el órgano legislativo y el órgano rector*
UNESCO	Sí	Conferencia General, Consejo Ejecutivo, Comité Especial	Una vez al año	Informes de la DCI de interés para la UNESCO y estado de aplicación de las recomendaciones	Sí, durante las reuniones del Comité Especial	Sí	Sí (el Consejo Ejecutivo toma nota o adopta medidas más específicas para aplicar las recomendaciones de la DCI, basándose en la información facilitada por el Comité Especial)
UPU	Sí	Congreso Postal Universal, Consejo de Administración, Comisión 1 (Gobernanza y Gestión de la Unión)	Una vez al año	Informe sobre la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, Informe de la Oficina Internacional	Sí	Sí	Sí (el Consejo de Administración toma nota y/o formula observaciones basadas en la información facilitada en el informe de la Comisión 1)

[a] Según lo establecido en ST/SGB/2015/3.

[b] La Asamblea General de las Naciones Unidas es el órgano legislativo de las siguientes organizaciones: ACNUR, ONU-Hábitat, ONU-Mujeres, PNUD, PNUMA, UNCTAD, UNFPA, UNICEF, UNODC, UNOPS, UNRWA e ITC. Sin embargo, esas organizaciones tienen sus propios órganos rectores (como se indica en el presente anexo). Algunos de ellos (por ejemplo, las Juntas Ejecutivas de ONU-Mujeres, PNUD/UNFPA/UNOPS y UNICEF) desempeñan funciones de supervisión, incluido el examen de los informes y recomendaciones de la DCI, mientras que otros (por ejemplo, ACNUR, ONU-Hábitat, PNUMA y UNODC) no examinan los informes y recomendaciones de la DCI en el desempeño de sus funciones de supervisión. Los órganos de gobierno de dos organizaciones (UNRWA e ITC) no tienen mandatos de supervisión.

[c] La función de la Comisión Asesora del UNRWA es asesorar y asistir al Comisionado General en la ejecución de los programas; el órgano legislativo de la organización es la Asamblea General.

Anexo VII

Organizaciones que han aportado información al sistema de seguimiento basado en la web de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los informes de la Dependencia por sus órganos legislativos y órganos rectores (hasta diciembre de 2023)

	Informes	*Número de organizaciones participantes que aportaron información al sistema de seguimiento basado en la web*	*Índice de respuesta en porcentaje*
1.	JIU/REP/2021/6	10 de 28	17
2.	JIU/REP/2021/5	8 de 23	35
3.	JIU/REP/2021/4	7 de 20	35
4.	JIU/REP/2021/3	10 de 28	36
5.	JIU/REP/2021/2	10 de 24	42
6.	JIU/REP/2021/1*	1 de 1	100
7.	JIU/REP/2020/8	10 de 28	36
8.	JIU/REP/2020/7	10 de 27	37
9.	JIU/REP/2020/6	13 de 28	46
10.	JIU/REP/2020/5	12 de 28	43
11.	JIU/REP/2020/4*	0 de 1	0
12.	JIU/REP/2020/3	6 de 27	22
13.	JIU/REP/2020/2	10 de 28	36
14.	JIU/REP/2020/1	9 de 23	39
15.	JIU/REP/2019/9	11 de 28	39
16.	JIU/REP/2019/8	10 de 28	36
17.	JIU/REP/2019/7*	0 de 1	0
18.	JIU/REP/2019/6	9 de 21	43
19.	JIU/REP/2019/5	9 de 27	33
20.	JIU/REP/2019/4	11 de 28	39
21.	JIU/REP/2019/3	10 de 24	42
22.	JIU/REP/2019/2	10 de 28	36
23.	JIU/REP/2019/1*	1 de 1	100
	Promedio	**187 de 500**	**37,4**

* Esos informes son exámenes de la gestión y la administración en una organización participante.

Nota: Como se indica en el anexo VI del presente documento, no todos los órganos legislativos y órganos rectores de las organizaciones participantes examinan los informes de la DCI, y las organizaciones que sí lo hacen no siempre registran la información correspondiente en el sistema de seguimiento basado en la web, lo que explica el bajo índice de respuesta que se recoge en el cuadro.

Anexo VIII

Examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección por los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes (2018-2022)

Organización		*Nombre del comité de auditoría y supervisión*	*Inclusión de responsabilidades de supervisión externa en el mandato*	*Inclusión explícita de la DCI en el mandato*	*Examen de los informes y recomendaciones de la DCI en el informe anual*		
					Mencionados con carácter general	*Mencionados en detalle*	*Recomendaciones de la DCI*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	Comité Asesor de Auditoría Independiente	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	ONU-Hábitat	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
	PNUMA	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
	UNCTAD	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
	UNODC	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
Fondos y programas	ACNUR	Comité de Auditoría y Supervisión Independiente	Sí	No	Sí	Sí	No (solo conclusiones y observaciones)
	ONU-Mujeres	Comité Asesor de Supervisión	Sí	No	Sí	No	Sí
	PMA	Comité Asesor de Supervisión Independiente	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	PNUD	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	Sí	No	No	No	No
	UNFPA	Comité Asesor de Supervisión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	UNICEF	Comité Asesor de Auditoría	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	UNOPS	Comité Asesor de Auditoría	Sí	No	Sí	Sí	Sí

Organización		*Nombre del comité de auditoría y supervisión*	*Inclusión de responsabilidades de supervisión externa en el mandato*	*Inclusión explícita de la DCI en el mandato*	*Examen de los informes y recomendaciones de la DCI en el informe anual*		
					Mencionados con carácter general	*Mencionados en detalle*	*Recomendaciones de la DCI*
	UNRWA	Comité Consultivo sobre Supervisión Interna	Sí	No	Sí, en el informe de 2023	No	No
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
	ONUSIDA	Comité Asesor de Supervisión Externa Independiente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Organismos especializados y OIEA	FAO	Comité Asesor de Supervisión	Sí	No	Sí	No	Sí
	OACI	Comité Asesor de Evaluación y Auditoría	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	OIEA	Sin comité de auditoría y supervisión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	OIT	Comité Asesor de Gestión Independiente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	OMI	Sin comité de auditoría y supervisión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	OMM	Comité de Auditoría y Supervisión	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	OMPI	Comité Asesor de Supervisión Independiente	Sí	No	Sí	Sí	No
	OMS	Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	ONU Turismo	Sin comité de auditoría y supervisión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	ONUDI	Comité Asesor de Supervisión Independiente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Organización	*Nombre del comité de auditoría y supervisión*	*Inclusión de responsabilidades de supervisión externa en el mandato*	*Inclusión explícita de la DCI en el mandato*	*Examen de los informes y recomendaciones de la DCI en el informe anual*		
				Mencionados con carácter general	*Mencionados en detalle*	*Recomendaciones de la DCI*
UIT	Comité Asesor de Gestión Independiente	Sí	No	Sí	No	No
UNESCO	Comité Asesor de Supervisión	Sí	No	Sí	No	No
UPU	Sin comité de auditoría y supervisión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

[a] Según lo establecido en el documento ST/SGB/2015/3.

Anexo IX

Índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y de las recomendaciones en estudio (2017-2021)

Organización		*Número de recomendaciones*	*Número de recomendaciones aceptadas*	*Índice de aceptación (en porcentaje)*	*Número de recomendaciones en estudio*	*Índice de recomendaciones objeto de examen (en porcentaje)*	*Número de recomendaciones aplicadas*	*Índice de aplicación (en porcentaje)*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	237	177	74,7	19	8	127	71,8
	ONU-Hábitat	138	16	11,6	0	0	1	6,3
	PNUMA	150	50	33,3	1	0,7	46	92
	UNCTAD	110	82	74,5	5	4,6	57	69,5
	UNODC	140	84	60	1	0,7	56	66,7
Fondos y programas	ACNUR	176	116	65,9	4	2,3	104	89,7
	ONU-Mujeres	188	141	75	23	12,2	113	80,1
	PMA	191	185	96,9	0	0	183	98,9
	PNUD	186	118	63,4	20	10,8	114	96,6
	UNFPA	187	176	94,1	0	0	146	82,9
	UNICEF	186	158	84,9	0	0	151	95,6
	UNOPS	184	164	89,1	1	0,5	155	94,5
	UNRWA	160	113	70,6	0	0	89	78,8
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	87	78	89,7	0	0	60	76,9
	ONUSIDA	177	154	87	9	5,1	109	70,8
Organismos especializados y OIEA	FAO	190	120	63,2	5	2,6	73	60,8
	OACI	171	145	84,8	0	0	97	66,9
	OIEA	144	46	31,9	7	4,9	38	82,6
	OIT	187	130	69,5	9	4,8	110	84,6
	OMI	157	136	86,6	6	3,8	59	43,4
	OMM	174	163	93,7	0	0	145	89
	OMPI	156	142	91	0	0	134	94,4

Organización	*Número de recomendaciones*	*Número de recomendaciones aceptadas*	*Índice de aceptación (en porcentaje)*	*Número de recomendaciones en estudio*	*Índice de recomendaciones objeto de examen (en porcentaje)*	*Número de recomendaciones aplicadas*	*Índice de aplicación (en porcentaje)*
OMS	190	157	82,6	14	7,4	131	83,4
ONU Turismo	149	95	63,8	41	27,5	25	26,3
ONUDI	192	146	76	25	13	91	62,3
UIT	172	149	86,6	4	2,3	53	35,6
UNESCO	191	186	97,4	1	0,5	148	79,6
UPU	151	104	68,9	4	2,7	84	80,8
Promedio			**74,8**		**4,2**		**76,4**

[a] Según lo establecido en el documento ST/SGB/2015/3.

Anexo X

Índices de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y de las recomendaciones que están siendo objeto de examen por los órganos rectores y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes (2017-2021)

Organización		*Índice de aceptación (en porcentaje)*		*Índice de recomendaciones examinadas (en porcentaje)*		*Índice de aplicación de las recomendaciones aceptadas (en porcentaje)*	
		Órganos rectores	*Jefes ejecutivos*	*Órganos rectores*	*Jefes ejecutivos*	*Órganos rectores*	*Jefes ejecutivos*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	63,4	79,5	9,7	7,2	82,2	68,2
	ONU-HABITAT	4,6	12,9	0	0	0	6,67
	PNUMA	6,7	40	3,3	0	100	91,7
	UNCTAD	47,1	79,6	11,8	3,2	87,5	67,6
	UNODC	9,5	68,9	0	0,8	100	65,9
Fondos y programas	ACNUR	0	82,9	8,3	0,7	0	90,5
	ONU-Mujeres	74	75,4	12	12,3	86,5	77,9
	PMA	98	96,5	0	0	97,9	99,3
	PNUD	58,8	65,2	7,8	11,9	100	95,5
	UNFPA	92	94,9	0	0	89,1	80,8
	UNICEF	75	88,4	0	0	94,4	95,9
	UNOPS	86,5	90,2	0	0,76	100	92,44
	UNRWA	86,4	64,7	0	0	73,7	81,3
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	50	90,6	0	0	100	76,7
	ONUSIDA	87,8	86,8	7,3	4,4	77,8	68,6
Organismos especializados y OIEA	FAO	66,7	61,87	2	2,9	79,4	53,5
	OACI	89,8	82,8	0	0	77,3	70,3
	OIEA	5,6	40,7	0	6,5	100	81,8

Organización	*Índice de aceptación (en porcentaje)*		*Índice de recomendaciones examinadas (en porcentaje)*		*Índice de aplicación de las recomendaciones aceptadas (en porcentaje)*	
	Órganos rectores	*Jefes ejecutivos*	*Órganos rectores*	*Jefes ejecutivos*	*Órganos rectores*	*Jefes ejecutivos*
OIT	72,6	68,4	2	5,9	89,2	82,8
OMI	87,5	86,3	5	3,4	42,9	43,6
OMM	95,9	92,8	0	0	95,7	86,2
OMPI	93	90,2	0	0	95	94,1
OMS	84,6	81,9	9,6	6,5	100	77
ONU Turismo	48,6	68,8	40,5	23,2	22,2	27,3
ONUDI	71,7	77,7	13,2	13	76,3	57,4
UIT	71,4	92,7	0	3,3	54,3	29,8
UNESCO	96,1	97,7	0	0,7	83,7	78,1
UPU	64,3	70,6	0	3,7	88,9	77,9
Promedio	**63,5**	**75,9**	**5**	**3,9**	**80,9**	**71,4**

[a] Según lo establecido en el documento ST/SGB/2015/3.

Anexo XI

Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección registradas como “no aceptadas” o “no pertinentes” por las organizaciones participantes (2017-2021)

Organización		*Número de recomendaciones*	*Número de recomendaciones registradas como “no aceptadas”*	*Índice de recomendaciones “no aceptadas” (en porcentaje)*	*Número de recomendaciones registradas como “no pertinentes”*	*Índice de recomendaciones “no pertinentes” (en porcentaje)*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	237	20	8,4	20	8,4
	ONU-HABITAT	138	0	0	0	0
	PNUMA	150	0	0	0	0
	UNCTAD	110	2	1,8	21	19,1
	UNODC	140	13	9,3	39	27,9
Fondos y programas	ACNUR	176	10	5,7	40	22,7
	ONU-Mujeres	188	5	2,7	18	9,6
	PMA	191	5	2,6	1	0,5
	PNUD	186	13	7	35	18,8
	UNFPA	187	2	1	2	1
	UNICEF	186	13	7	15	8,1
	UNOPS	184	7	3,8	10	5,4
	UNRWA	160	0	0	0	0
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	87	0	0	3	3,5
	ONUSIDA	177	1	0,6	1	0,6
Organismos especializados y OIEA	FAO	190	5	2,6	17	9
	OACI	171	20	11,7	3	1,8
	OIEA	144	5	3,5	36	25
	OIT	187	34	18,1	13	6,9
	OMI	157	3	1,9	12	7,6
	OMM	174	3	1,7	7	4
	OMPI	156	1	0,6	13	8,3
	OMS	190	4	2,1	15	7,9
	ONU Turismo	149	2	1,3	11	7,4

Organización	*Número de recomendaciones*	*Número de recomendaciones registradas como "no aceptadas"*	*Índice de recomendaciones "no aceptadas" (en porcentaje)*	*Número de recomendaciones registradas como "no pertinentes"*	*Índice de recomendaciones "no pertinentes" (en porcentaje)*
ONUDI	192	10	5,2	11	5,7
UIT	172	3	1,7	4	2,3
UNESCO	191	2	3,7	2	2,1
UPU	151	24	15,9	19	12,6
Promedio			**4,4**		**7,7**

[a] Según lo establecido en el documento ST/SGB/2015/3.

Anexo XII

Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección pendientes desde hace mucho tiempo (2009-2013)[a]

Organizaciones		*Número total de recomendaciones*	*Aceptación*		*Aplicación*		
			No se ha facilitado información	*Objeto de examen*	*No se ha facilitado información*	*No iniciada*	*En curso*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[b]	Naciones Unidas	327	0	26	0	0	8
	ONU-HABITAT	197	162	0	0	0	0
	PNUMA	192	0	0	1	0	18
	UNCTAD	166	0	0	0	0	0
	UNODC	189	0	0	0	2	9
Fondos y programas	ACNUR	224	0	0	0	0	0
	ONU-Mujeres	52	0	1	0	0	5
	PMA	240	0	0	0	0	0
	PNUD	224	0	0	0	0	6
	UNFPA	230	0	0	0	0	0
	UNICEF	224	0	0	0	0	0
	UNOPS	162	0	0	0	0	0
	UNRWA	206	0	0	1	0	0
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	22	0	0	0	0	0
	ONUSIDA	51	0	0	0	0	0
Organismos especializados y OIEA	FAO	225	0	1	0	0	5
	OACI	219	0	1	0	1	2
	OIEA	212	0	0	0	0	0
	OIT	231	0	4	0	0	8
	OMI	219	0	7	0	4	6
	OMM	234	0	0	0	0	0
	OMPI	215	0	0	0	0	0
	OMS	258	0	0	0	0	0

Organizaciones	*Número total de recomendaciones*	*Aceptación*		*Aplicación*		
		No se ha facilitado información	*Objeto de examen*	*No se ha facilitado información*	*No iniciada*	*En curso*
ONU Turismo	223	0	0	0	0	1
ONUDI	231	0	1	0	0	0
UIT	233	0	4	1	3	12
UNESCO	246	0	0	0	0	1
UPU	216	0	0	0	0	1
Total	**5 668**	**162**	**45**	**3**	**10**	**82**

[a] La información que figura en el presente cuadro no incluye el número de recomendaciones que han sido aceptadas y aplicadas o que no han sido aceptadas o que se han considerado no pertinentes en el período 2009-2013.

[b] Según lo establecido en el documento ST/SGB/2015/3.

Anexo XIII

Puntos focales para la Dependencia Común de Inspección en las organizaciones participantes

Organización	*Función*	*Dependencia*	*Condición del punto focal*	*Categoría*	*Relación jerárquica directa con el jefe ejecutivo o con la alta dirección*	*Número de puntos focales auxiliares*
Secretaría de las Naciones Unidas y sus departamentos y oficinas[a]	Naciones Unidas	Jefe de la Sección de Coordinación de la Supervisión, División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales	Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión	Punto focal principal	P-5	No	4
	ONU-HABITAT	Jefe de la Dependencia de Evaluación	Oficina del Director Ejecutivo	Punto focal principal	P-5	Sí	0
	PNUMA	Jefe de Gabinete	Oficina Ejecutiva	Punto focal principal	P-5	Sí	3
	UNCTAD	Director, Punto Focal de Supervisión Senior	Servicio de Apoyo a los Programas y de Gestión	Punto focal principal	P-5	Sí	3
	UNODC	Director General Adjunto de la ONUV y Director Ejecutivo Adjunto de la UNODC	División de Gestión	Punto focal principal	D-2	Sí	2
Fondos y programas	ACNUR	Oficial de Supervisión	Oficina del Inspector General	Punto focal principal	P-3	No	0
	ONU-Mujeres	Analista de Gestión Institucional	Administración y Dirección	Punto focal principal	P-3	No	0
		División de Estrategia, Planificación, Recursos y Eficacia					
	PMA	Oficial Responsable del Control de los Riesgos y Director	División de Gestión de Riesgos, Subdivisión de Riesgos y Rendición de Cuentas	Punto focal principal	D-2	Sí	3
	PNUD	Especialista en gestión	Oficina de Presupuesto, Desempeño y Cumplimiento, Oficina de Servicios de Gestión	Punto focal principal	P	No	1
		División de Cumplimiento					

	Organización	*Función*	*Dependencia*	*Condición del punto focal*	*Categoría*	*Relación jerárquica directa con el jefe ejecutivo o con la alta dirección*	*Número de puntos focales auxiliares*
	UNFPA	Coordinador de Gestión de Riesgos Institucionales y Cumplimiento de la Supervisión	Oficina del Director Ejecutivo	Punto focal principal	P-5	Sí	0
	UNICEF	Especialista en Análisis Institucional	Oficina del Contralor	Punto focal principal	P-3	No	2
	UNOPS	Director	Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones	Punto focal principal	D-1	Sí	2
	UNRWA	Jefe de Gabinete Adjunto	Oficina Ejecutiva del Comisionado General	Punto focal principal	P-5	No	1
Otros órganos y entidades de las Naciones Unidas	ITC	Oficial Adjunto de Supervisión y Evaluación	Dependencia de Evaluación Independiente, Sección de Planificación Estratégica, Desempeño y Gobernanza, Oficina del Director Ejecutivo	Punto focal principal	P-2	No	0
	ONUSIDA	Oficial principal de Cumplimiento	Departamento de Gestión de Riesgos y Planificación del Cumplimiento, Finanzas y Contabilidad	Punto focal principal	P-5	No	1
Organismos especializados y OIEA	FAO	Subdirector General	Oficina de Estrategia, Programa y Presupuesto	Punto focal principal	SDG	Sí	1
	OACI	Jefe	Oficina de Supervisión Interna	Punto focal principal	D-1	Sí	1
	OIEA	Director	Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Punto focal principal	D-1	Sí	2
	OIT	Director	Departamento de Administración y Programación Estratégica	Punto focal principal	D-2	Sí	3
	OMI	Jefe Interino de la Oficina de Ética y Supervisión Interna	Oficina del Secretario General	Punto focal principal	P-5	Sí	3
	OMM	Director	Oficina de Supervisión Interna	Punto focal principal	D-1	Sí	1
	OMPI	Contralor Adjunto	Contraloría	Punto focal principal	D-1	Sí	3

Organización	*Función*	*Dependencia*	*Condición del punto focal*	*Categoría*	*Relación jerárquica directa con el jefe ejecutivo o con la alta dirección*	*Número de puntos focales auxiliares*
OMS	Asesor Principal, Dirección de Aprendizaje Institucional	Oficina del Director General	Punto focal principal	D-2	Sí	0
ONU Turismo	Oficial de Coordinación Interna	Oficina del Secretario General	Punto focal principal	P-4	Sí	0
ONUDI	Director	Oficina de Evaluación y Supervisión Interna	Punto focal principal	D-1	Sí	1
UIT	Oficial Superior de Asuntos Exteriores	División de Asuntos de las Naciones Unidas	Punto focal principal	P-4	Sí	0
UNESCO	Jefe de Auditoría Interna	Servicio de Auditoría Interna	Punto focal principal	P-5	Sí	3
UPU	Coordinador, Programa de Gobernanza y Control Interno	Dirección de Administración y Gabinete	Punto focal principal	P-2	Sí	2

[a] Según lo establecido en el documento ST/SGB/2015/3.

Anexo XIV

Tiempo necesario para publicar las notas del Secretario General sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección, con las observaciones de la JJE (2020-2021)

Informe de la DCI	*Título abreviado*	*Tipo de informe*	*Fecha del envío a las organizaciones participantes para la adopción de medidas*	*Fecha de publicación de la nota del Secretario General con las observaciones de la JJE*	*Tiempo necesario para publicar la nota del Secretario General a partir de la fecha de envío del informe a las organizaciones*
JIU/REP/2021/6	Continuidad de las operaciones	Para todo el sistema	17 de marzo de 2022	29 de julio de 2022	4,5 meses
JIU/REP/2021/5	Función de ética	Para todo el sistema	31 de marzo de 2022	1 de agosto de 2022	4 meses
JIU/REP/2021/4	Asociados en la ejecución	Para todo el sistema	22 de febrero de 2022	1 de agosto de 2022	5,5 meses
JIU/REP/2021/3	Ciberseguridad	Para todo el sistema	9 de noviembre de 2021	7 de junio de 2022	7 meses
JIU/REP/2021/2	Países en desarrollo sin litoral	Para todo el sistema	22 de julio de 2021	7 de junio de 2022	10,5 meses
JIU/REP/2020/8	Sostenibilidad ambiental	Para todo el sistema	18 de marzo de 2021	13 de agosto de 2021	5 meses
JIU/REP/2020/7	Cadenas de bloques	Para todo el sistema	30 de marzo de 2021	16 de septiembre de 2021	5,5 meses
JIU/REP/2020/6	Multilingüismo	Para todo el sistema	16 de diciembre de 2020	16 de julio de 2021	8 meses
JIU/REP/2020/5	Gestión de los riesgos institucionales	Para todo el sistema	19 de octubre de 2020	29 de enero de 2021	3 meses
JIU/REP/2020/3	Locales comunes	Para todo el sistema	29 de septiembre de 2020	29 de enero de 2021	4 meses
JIU/REP/2020/2	Políticas y plataformas de apoyo a la formación	Para todo el sistema	3 de septiembre de 2020	20 de enero de 2021	4,5 meses
JIU/REP/2020/1	Función de investigación	Para todo el sistema	23 de septiembre de 2020	21 de enero de 2021	4 meses
Promedio para 2020-2021					**5,5 meses**

Nota: Las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI, con las observaciones de la JJE, se publican con la signatura de las Naciones Unidas del informe distribuido previamente complementada con el sufijo “Add.1”.

Anexo XV

Aplicación de las buenas prácticas propuestas en el documento JIU/REP/2017/5 para el examen de los informes de la Dependencia Común de Inspección por los órganos legislativos y los órganos rectores (2023)

	Buena práctica[a] para el examen de los informes de la DCI: El jefe ejecutivo (u otra función) de la organización participante debe enviar a los órganos legislativos y los órganos rectores un informe en el que se enumeren todos los informes y notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior, con referencia al sitio web de la DCI e hipervínculos a los informes y notas y las observaciones conexas de la JJE, entre ellos:			
Organización participante	*Un resumen de los informes y notas y las recomendaciones de la DCI (incluidos hipervínculos)*	*Un resumen de las observaciones pertinentes de la JJE (incluidos hipervínculos)*	*Un anexo con un cuadro en el que se muestren todas las recomendaciones (dirigidas al jefe ejecutivo y al órgano legislativo u órgano rector), y se indique el estado de aceptación y aplicación, con observaciones, si procede, y el funcionario o dependencia responsable (a efectos de transparencia y rendición de cuentas)*	*Un anexo con información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de años anteriores hasta su plena aplicación*
Naciones Unidas	No	No	No	No
UNCTAD	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
PNUMA	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
ONU-Hábitat	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
UNODC	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
PNUD	Sí	Sí	Sí	Sí
UNFPA	Sí	Sí	Sí	Sí
ACNUR	No	No	No	No
UNICEF	Sí	Sí	Sí	Sí
UNOPS	Sí	No	Sí	Sí
UNRWA[b]	No	No	No	No
ONU-Mujeres	No	Sí	Sí, pero el cuadro solo muestra las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores	No
PMA	No	Sí	Sí	Sí

Organización participante	*Buena práctica[a] para el examen de los informes de la DCI: El jefe ejecutivo (u otra función) de la organización participante debe enviar a los órganos legislativos y los órganos rectores un informe en el que se enumeren todos los informes y notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior, con referencia al sitio web de la DCI e hipervínculos a los informes y notas y las observaciones conexas de la JJE, entre ellos:*			
	Un resumen de los informes y notas y las recomendaciones de la DCI (incluidos hipervínculos)	*Un resumen de las observaciones pertinentes de la JJE (incluidos hipervínculos)*	*Un anexo con un cuadro en el que se muestren todas las recomendaciones (dirigidas al jefe ejecutivo y al órgano legislativo u órgano rector), y se indique el estado de aceptación y aplicación, con observaciones, si procede, y el funcionario o dependencia responsable (a efectos de transparencia y rendición de cuentas)*	*Un anexo con información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de años anteriores hasta su plena aplicación*
ITC	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas	Igual que las Naciones Unidas
ONUSIDA	No	No	No	No
FAO	No	No	Sí	No
OIEA[b]	No	No	No	No
OACI	Sí	Sí	Sí	Sí
OIT	Sí	Sí	Sí	Sí, pero la información se limita a los tres años anteriores
OMI	Sí	No	Sí, pero el cuadro solo muestra las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores	No
UIT	No, se proporcionan hipervínculos a los informes de la DCI	Sí	Sí	No
UNESCO	Sí	No	Sí, pero el cuadro solo muestra las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores	Sí, pero la información se limita a los dos años anteriores
ONUDI	No	Sí	Sí, pero el cuadro solo muestra las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y los órganos rectores	No
ONU Turismo	No	No	Sí	Sí
UPU	Sí	No	Sí, pero solo se publica como documento PDF disponible para los Estados Miembros en el sitio web de la UPU	Sí

Organización participante	*Buena práctica[a] para el examen de los informes de la DCI: El jefe ejecutivo (u otra función) de la organización participante debe enviar a los órganos legislativos y los órganos rectores un informe en el que se enumeren todos los informes y notas pertinentes de la DCI publicados durante el año anterior, con referencia al sitio web de la DCI e hipervínculos a los informes y notas y las observaciones conexas de la JJE, entre ellos:*			
	Un resumen de los informes y notas y las recomendaciones de la DCI (incluidos hipervínculos)	*Un resumen de las observaciones pertinentes de la JJE (incluidos hipervínculos)*	*Un anexo con un cuadro en el que se muestren todas las recomendaciones (dirigidas al jefe ejecutivo y al órgano legislativo u órgano rector), y se indique el estado de aceptación y aplicación, con observaciones, si procede, y el funcionario o dependencia responsable (a efectos de transparencia y rendición de cuentas)*	*Un anexo con información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de años anteriores hasta su plena aplicación*
OMS	Sí	No	Sí	Sí
OMPI	No	Sí	Sí	Sí
OMM[c]	Sí	Sí	Sí, pero el cuadro solo muestra las recomendaciones dirigidas al órgano legislativo y al órgano rector	Sí

[a] Véase el recuadro 1 del presente informe.

[b] Los órganos rectores del UNRWA y del OIEA no examinan los informes de la DCI.

[c] El Consejo Ejecutivo que se convoca en los intervalos entre las sesiones del Congreso examina todas las recomendaciones de la DCI dirigidas tanto al jefe ejecutivo como al órgano legislativo y al órgano rector.

Anexo XVI

Resumen de las medidas que deben adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

		Repercusión prevista	Organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección																											
			Naciones Unidas	ONUSIDA	UNCTAD	ITC	PNUD	PNUMA	UNFPA	ONU-Hábitat	ACNUR	UNICEF	UNODC	UNOPS	UNRWA	ONU-Mujeres	PMA	FAO	OIEA	OACI	OIT	OMI	UIT	UNESCO	ONUDI	ONU Turismo	UPU	OMS	OMPI	OMM
Informe	Para adopción de medidas		☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
	Para información		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Recomendación 1		f		E															E			E	E			E				
Recomendación 2		f	L	L			L		L			L		L		L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
Recomendación 3		a	E		E		E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 4		a	L																											
Recomendación 5		a	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 6		a	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E

Leyenda:

L: Recomendación para la adopción de decisiones por el órgano legislativo o los órganos rectores.

E: Recomendación para la adopción de medidas por el jefe ejecutivo.

☐ Recomendación que no requiere la adopción de medidas por esa organización.

Repercusión prevista:

a: mayor transparencia y rendición de cuentas; **b:** difusión de buenas o mejores prácticas; **c:** mayor coordinación y cooperación; **d:** mayor coherencia y armonización; **e:** mayor control y cumplimiento; **f:** mayor eficacia; **g:** ahorros financieros significativos; **h:** mayor eficiencia; **i:** otros.